



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 11 de Enero de 2019

Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**



Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 052. SE ACUERDA ESTABLECER EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO EN LA VEJEZ.	5-6
ACUERDO NÚM. 053. SE PRESENTA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 48-LXXV S.O.	7-14
ACUERDO NÚM. 054. SE PRESENTA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 48-LXXV S.O.	15-21
ACUERDO NÚM. 055. SE PRESENTA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 48-LXXV S.O.	22-27
ACUERDO NÚM. 056. SE PRESENTA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 49-LXXV S.O.	28-34
ACUERDO NÚM. 058. LISTA DE CIUDADANOS REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y CONVOCATORIA, EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO POR ACUERDO NO. 038 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 PUBLICADO ESE MISMO DÍA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 138 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA DESIGNAR A 3 COMISIONADOS PROPIETARIOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	35-38



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado

ACUERDO NÚM. 059. SE RECIBE LA PROTESTA DE LEY, DE LOS CC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ, MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA, COMO COMISIONADOS PROPIETARIOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	39
ACUERDO NÚM. 060. SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO AL C. C.P. DAGOBERTO GUAJARDO LOZANO, COMO CONTRALOR INTERNO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO.	40-41
ACUERDO NÚM. 061. SE RECIBE LA PROTESTA DE LEY AL C. DAGOBERTO GUAJARDO LOZANO, COMO CONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO.	42
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.	
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2018.	43-82
 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	
▪ INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).	
TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MES DE ENERO DE 2019 A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DEL ISSSTELEON.	83
▪ SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, CONVOCATORIA 01 DE LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES NÚMEROS LP-919044992-N01-2019, LP-919044992-N02-2019, LP-919044992-I03-2019, LP-919044992-N04-2019, LP-919044992-N05-2019, LP-919044992-N06-2019, LP-919044992-N07-2019; RELATIVAS A DIVERSOS SERVICIOS.	84-85
 ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.	
▪ COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.	
CERTIFICADO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CON LA DENOMINACIÓN NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN.	86

▪ **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL Y DE UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS QUE, COMETIDOS EN EL ÁREA QUE CORRESPONDE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA FISCALÍA DE LA ZONA DE GUADALUPE DE LA FISCALÍA REGIONAL SUR DE LA VICEFISCALÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEBAN SER INVESTIGADOS POR AQUELLA FISCALÍA O POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES.	87-92
--	-------



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.**

SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.	93-100
--	--------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DA-LP-01-19, RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y CAMELLONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.	101
--	-----

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DA- LP-02-19, RELATIVA AL SERVICIO DE BACHEO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.	102
---	-----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

TABULADOR DE SUELDOS Y NÚMERO DE PLAZAS EJERCICIO 2019.	103
--	-----

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 052

Artículo Primero.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda establecer el 15 de junio de cada año como el Día Estatal de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Artículo Segundo.- La Secretaría General de Gobierno, registrará la fecha establecida en este Acuerdo, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 052 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 052 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 053

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por las Comisiones unidas de Legislación, Puntos Constitucionales y Anticorrupción, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 48-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

.....“GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES PARA SOLICITAR QUE QUEDE PLASMADO DENTRO DE LA PROPUESTA QUE ESTAMOS PRESENTANDO, UNA RESERVA AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ES PARA FIN DE ABONAR AL TEXTO PROPUESTO EN COMISIONES, QUE EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA TUVO A BIEN SOLICITAR, MÁS SIN EMBARGO EL MISMO EN EL EXPEDIENTE QUE FUE CIRCULADO NO LLEVABA LA DEBIDA CONCATENACIÓN, POR LO QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN EN EL PLENO MODIFICAR DICHA REDACCIÓN PARA QUEDAR BAJO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO. EL ARTÍCULO DICE: DESIGNAR DENTRO DE SUS INTEGRANTES PROPUESTOS POR EL PODER JUDICIAL, EL REPRESENTANTE QUE PARTICIPARÁ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Y EL CUAL DEBE DECIR: DESIGNAR DE ENTRE LOS CONSEJEROS ELECTOS DEL PODER JUDICIAL, AL REPRESENTANTE QUE PARTICIPARÁ COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR LO TANTO LE PIDO A ESTE PLENO, SOMETER A CONSIDERACIÓN QUE SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN A ESTE TEXTO”.....

C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ

.....“MUY BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN; QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 POR MODIFICACIÓN DE SU FRACCIÓN VI,

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN VI A LA FRACCIÓN VII Y SUBSECUENTEMENTE LAS DEMÁS, ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN II BIS ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA EN COMENTO DEBIÉNDOSE DESTACAR QUE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA TIENE COMO OBJETIVO UNA SOLUCIÓN PARA QUE LA TOTALIDAD DE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SE INTEGRE EN EL PLENO BAJO EL MÉRITO DE UNA FACULTAD OTORGADA, POR LO QUE COINCIDIMOS CON LO EXPRESADO AL CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA DE REFORMAR DOS LEYES QUE DE FORMA SECUNDARIA TIENEN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO ESTAS LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE OTORGAR EN CADA UNA DE ELLAS LAS FACULTADES QUE PERMITAN LEGITIMAR AL FUNCIONARIO, NO ÚNICAMENTE A INTEGRAR EL COMITÉ COORDINADOR, SI NO TAMBIÉN A PARTICIPAR. POR ELLO COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 91 POR MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES PLANTEADAS PERMITEN DAR LA CONGRUENCIA NORMATIVA Y CONCORDANCIA QUE REQUIERE TENER LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LAS LEYES QUE SE PROYECTA MODIFICAR, SIENDO ASÍ COMO SE PERMITA QUE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR QUE SEÑALA LA PRECITADA LEY DEL SISTEMA SEA INTEGRADO DE FACTO MEDIANTE LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, TOMANDO EN CUENTA LA RESERVA QUE MENCIONÓ NUESTRA COMPAÑERA NANCY OLGUÍN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

.....“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN, TODA VEZ QUE RECOGE EL ESPÍRITU DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES CON LAS CUALES SE PRETENDE ARMONIZAR CON LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR. ES NECESARIO RECORDAR QUE ESTE COMITÉ ES LA INSTANCIA RESPONSABLE DE INSTALAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, TANTO ESTATAL COMO EL NACIONAL, DE AHÍ LA IMPORTANCIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. APROBAR LAS LEYES QUE HOY SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN ES LEGITIMAR AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, TODA VEZ QUE ES EL RESULTADO DEL COMPROMISO Y EL TRABAJO EN CONJUNTO DE QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS DE MARCAR LA PAUTA PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN. PARA NUESTRA BANCADA, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ES OTRO ESFUERZO INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO PARA TRATAR LOS TRES GRANDES MALES QUE NOS AQUEJAN COMO SOCIEDAD: LA CORRUPCIÓN, LA IMPUNIDAD Y LA OPACIDAD. MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES PLANTEADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, MISMAS QUE PERMITEN TENER ARMONÍA Y CONGRUENCIA NORMATIVA QUE REQUIERE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR ESTAS CONSIDERACIONES, NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Primero.- Se Reforma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por modificación de la fracción VI, recorriendo el texto original de la fracción VI a la fracción VII y subsecuentemente las demás, adicionando la fracción XV, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.-

I. a V.....

VI.- Designar dentro de sus integrantes propuestos por el Poder Judicial, al representante que participará como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

VII.-Emitir las bases generales para las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes, la prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Poder Judicial, atendiendo lo dispuesto en las leyes de la materia;

VIII. Fijar las bases de la política informática y estadística en el Poder Judicial;

IX. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos internos, y los servicios al público;

X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

XI. Aprobar el plan de trabajo anual del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

- XII. Aprobar los convenios de colaboración interinstitucional propuestos por el Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos;
- XIII. Aprobar el Reglamento del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, así como sus posteriores modificaciones;
- XIV. Determinar aquellos juzgados de primera instancia y menores que serán especializados en una materia y los que serán mixtos, considerando la opinión del Tribunal Superior de Justicia; y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

Segundo.- Se Reforma por adición de la fracción II BIS, el artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 82.-

I. al II.....

II BIS.- Participar como integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

III. al XXXII.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGÚN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO.
ES CUANTO Y FIRMA LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SEÑOR
PRESIDENTE”.....
H. CONGRESO DEL
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre de 2018

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 053 expedido por la LXXV Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 054

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 48-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 054 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SALUDO CON AFECTO A MI AMIGO DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA Y A TODOS LOS MIEMBROS AQUÍ PRESENTES. HONORABLE ASAMBLEA, NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE LAS BASES ESTRUCTURALES DE UNA SERIE DE DERECHOS QUE PROTEGEN A LA CIUDADANÍA Y QUE SON LOS CIMIENTOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE. A TRAVÉS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS HEMOS VISTO COMO NUESTROS ORDENAMIENTOS HAN VENIDO EVOLUCIONANDO, RECONOCIENDO ACCIONES AFIRMATIVAS, SIENDO UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES LA VIOLENCIA DE GÉNERO. BAJO ESTA TESIS QUIERO COMENTAR QUE EL DICTAMEN QUE ESTÁ EN DISCUSIÓN EN ESTOS MOMENTOS Y QUE SE DERIVA DE UNA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, OTORGA UNA MEDIDA PROTECCIONISTA A UNO DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES COMO LO ES NUESTRA POBLACIÓN FEMENINA, MISMA QUE VIENE A ESTABLECERSE EN LA NORMA GENERAL POR EXCELENCIA. ESTIMAMOS OPORTUNO QUE ESTA REFORMA EN PRIMERA VUELTA VIENE A ABRIR EL CAMINO A ESTE SECTOR PARA QUE EN POSTERIORES PROCESOS ELECTORALES GOZEN DE UNA TOTAL PROTECCIÓN. COMO LEGISLADORES NO PODEMOS TOLERAR QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES NINGUNA PERSONA VEA VIOLENTADOS SUS DERECHOS, RAZÓN POR LA CUAL COINCIDIMOS CON EL SENTIDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, TENGAN LA CERTEZA QUE HOY, COMPAÑERAS DIPUTADAS ESTAMOS LEGISLANDO POR Y PARA LAS MUJERES, RAZÓN POR LA CUAL LOS CONMINARÍA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

Acuerdo Núm. 054 expedido por la LXXV Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

.....“CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO, CONFORME A LO SIGUIENTE. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTAREMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE HOY EN DÍA LA VIOLENCIA CONTINÚA SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, POR LO QUE AFIRMAMOS QUE EL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA HA ESTADO ACOMPAÑADA POR UN INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA. CON LA PRESENTE REFORMA BUSCAMOS GARANTIZAR EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES Y ADEMÁS CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ATENDEMOS LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE PREVENIR Y ERRADICAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE ELLAS. EN ESTE TEMA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SE HA PRONUNCIADO A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 48/2016 EN LA CUAL SOSTIENE QUE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES DE PERSONAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DIRIGEN A UNA MUJER POR SER MUJER TIENEN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLAS O LES AFECTAN DESPROPORCIONALMENTE CON EL OBJETO O RESULTADO DE MENOSCABAR O ANULAR SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES INCLUYENDO EL EJERCICIO DEL CARGO. ASIMISMO SOSTIENE EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, QUE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE TODA AUTORIDAD DE ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DE MANERA

Acuerdo Núm. 054 expedido por la LXXV Legislatura

3

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



CONJUNTA PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR, Y REPARAR UNA POSIBLE AFECTACIÓN. POR ESTAS CONSIDERACIONES, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. Y FIRMA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.....

C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

.....“HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. ACTUALMENTE SE HAN PRESENTADO DIVERSAS PROPUESTAS A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES COMO GRUPO VULNERABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN; MÁS SIN EMBARGO LA DISCRIMINACIÓN ES UNA PRÁCTICA COTIDIANA QUE CONSISTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE O DE DESPRECIO INMEREcido A DETERMINADA PERSONA O GRUPO QUE A VECES NO PERCIBIMOS, PERO QUE EN ALGÚN MOMENTO LA HEMOS CAUSADO O HEMOS RECIBIDO. EXISTEN GRUPOS DE POBLACIONES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS O SU FORMA DE VIDA SE ENFRENTAN A MAYORES FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, SITUACIÓN QUE SE PUEDE OBSERVAR DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE: QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LA DISCAPACIDAD, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O

Acuerdo Núm. 054 expedido por la LXXV Legislatura

4



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

MINUSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA DISCRIMINACIÓN HA OCASIONADO EFECTOS TERRIBLES EN LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS A TRAVÉS DE LOS AÑOS, POR EJEMPLO LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS Y LA DESIGUALDAD PARA ACCEDER A ELLOS, LO CUAL PUEDE ORILLAR AL AISLAMIENTO, A VIVIR EN VIOLENCIA E INCLUSO EN CASOS EXTREMOS A PERDER LA VIDA. COINCIDIMOS CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA ANTE LA NECESIDAD DE QUE DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE CONTEMPLE DE FORMA PRECISA QUE SE GARANTICE EL DERECHO DE TODAS LAS MUJERES A LA PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA, YA SEA QUE SEA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES O POSTERIOR A ELLOS. CONSIDERAMOS QUE CON ESTA PROPUESTA SE RESPALDARÁ A LAS MUJERES EN SU LUCHA POR GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE MANERA AMPLIA Y SEREMOS SIN DUDA EJEMPLO PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN ESTE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR COMPAÑEROS. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre de 2018

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 054 expedido por la LXXV Legislatura

5

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Único.- Se reforma por adición de un octavo párrafo el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1.-

El Estado garantizará el derecho de todas las mujeres a la protección contra todo tipo de violencia motivada por su género, incluyendo la violencia política en procesos electores y posteriores a ellos.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 054 expedido por la LXXV Legislatura

7



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 055

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 48-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 055 expedido por la LXXV Legislatura

1



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PASADO 10 DE JUNIO DE 2011, FUERON PUBLICADAS IMPORTANTES REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN DONDE SE INCLUYE EL PRINCIPIO PRO PERSONA MEDIANTE EL CUAL SE PREVÉ QUE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS DEBE PREVALECER LA NORMA O LA INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, EXIGIENDO A LAS AUTORIDADES CUMPLIR CON CUATRO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL APLICADA EN EL ARTÍCULO 102 APARTADO B, DISPONE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN CONTAR CON UN ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS QUE CONOCERÁN DE QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, FORMULANDO LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS Y A LAS QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER, SIN EMBARGO CUANDO ÉSTAS NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN DE FUNDAR, MOTIVAR Y HACER PÚBLICA SU NEGATIVA Y DE NO HACERLO, LOS ÓRGANOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS PODRÁN SOLICITAR A LAS LEGISLATURAS O A SUS COMISIONES PERMANENTES, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE COMPAREZCAN DICHS SERVIDORES ANTE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS A EFECTO DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. COINCIDIMOS CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA ANTE LA NECESIDAD DE QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO SEA ACTUALIZADO CON EL OBJETO DE IMPULSAR Y FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTE ESTADO. EN ESTE

Acuerdo Núm. 055 expedido por la LXXV Legislatura

2

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE
ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO
H. CONGRESO DE **PRESIDENTE**.....
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

.....“CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS RECIENTES DESARROLLOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO CON UNA REFORMA PARADIGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL CONTEXTO DE JUZGAMIENTOS INTERNACIONALES SOBRE GRAVES VIOLACIONES DEL PASADO, LOS ENORMES RETOS EN LA ACTUALIDAD PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS SIN COMPROMETER LA VALIDEZ DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO DE IGUAL MANERA LOS DESARROLLOS JURISPRUDENCIALES NACIONALES QUE OTORGAN AL JUEZ ORDINARIO LA RESPONSABILIDAD DE APLICAR E INTERPRETAR LAS LEYES A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, CREAN CONDICIONES PARA QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PUEDAN EXPERIMENTAR UN AVANCE CUALITATIVO EN LA DEMOCRACIA Y LA CULTURA CONSTITUCIONAL. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE ES NUESTRA CONVICCIÓN SEÑALAR QUE SIN LIBERTAD Y DIGNIDAD, LA PERSONA NO PODRÁ ASUMIR RESPONSABILIDAD POR LA VIDA EN LA SOCIEDAD, LA LABOR DEL OPERADOR JURÍDICO QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS NO ES UN ACTO DE GENEROSIDAD O BENEVOLENCIA POR PARTE DEL ESTADO, NI TAMPOCO UN LUJO RESERVADO PARA LAS DEMOCRACIAS CONSOLIDADAS, GARANTIZAR LOS DERECHOS

Acuerdo Núm. 055 expedido por la LXXV Legislatura

3

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



H. CONGRESO DE NUESTRO ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

HUMANOS ES CONSTRUIR CREDIBILIDAD DEL ESTADO, AUTONOMÍA DEL INDIVIDUO, AFIANZAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA. AL APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN NO SOLO SE CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR PRÁCTICA DE PRESERVAR, PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS, SI NO QUE DAREMOS CUMPLIMIENTO AUNQUE SEA DE MANERA TARDÍA AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011, EN EL SENTIDO DE ADECUAR NUESTRA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA. FINALMENTE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA NORMA SUPREMA EXPRESAMENTE DISPONE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECERÁN ORGANISMOS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN, LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE APROBAR, RECOGE EL ESPÍRITU DEL CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

Monterrey, Nuevo León, a 19 de diciembre de 2018

PRESIDENTE


DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA


DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA


DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 055 expedido por la LXXV Legislatura

4

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
H. CONGRESO DE NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Único.- Se reformar por modificación el párrafo décimo sexto del Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 87.-

Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y publicar su negativa. El Congreso del Estado, podrá llamar a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a las autoridades estatales y municipales responsables para que comparezcan ante dicho órgano legislativo, a efecto de que explique el motivo de su negativa.

Acuerdo Núm. 055 expedido por la LXXV Legislatura

5



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGÚN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 055 expedido por la LXXV Legislatura

6



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 056

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el Artículo 63 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 49-LXXV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXV Legislatura

1



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA SECRETARÍA

.....“HONORABLE ASAMBLEA, LA PRESENTE INICIATIVA CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO, EN ESTE SENTIDO LA PRIMERA REFORMA QUE NOS OCUPA ES A NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL, EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 85 LO SIGUIENTE: *“ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO LA PROPUESTA SOBRE LOS CARGOS DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTATAL EN SU CASO EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE”*. ES ADVERTIR QUE DEL PRECEPTO LEGAL ANTES REFERIDO NO SE DESPRENDE EL TIEMPO EN EL QUE PUEDA SER NOMBRADO EL TITULAR DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ANTES DESCRITOS, DEJANDO UNA LAGUNA LEGAL QUE DEJA A CRITERIO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO SU DESIGNACIÓN, QUE LA MAYORÍA DE LAS VECES ES POR UN TIEMPO INDEFINIDO AL ENCARGADO DE DESPACHO. SI BIEN ES CIERTO QUE ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL PODER EJECUTIVO ESTÁN SUJETO EN ALGUNOS DE LOS CASOS A LA APROBACIÓN QUE DEBA HACER EL CONGRESO DEL ESTADO, ES QUE LA PRESENTE INICIATIVA CONTEMPLA SE DÉ EN UN TIEMPO DEFINIDO CON LA FINALIDAD QUE LOS TITULARES DE DICHS ORGANISMOS REALICEN SUS FUNCIONES EN APEGO Y ESCRITO DERECHO QUE MARCA EL ORDENAMIENTO QUE RIGE LA MATERIA CON AL INTENCIÓN DE DAR CERTEZA JURÍDICA QUE REQUIERE LA INVESTIDURA DE DICHO PUESTO Y EVITAR COMO PASA ACTUALMENTE DEJAR ENCARGADOS DE DESPACHO SIN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBER REVERTIR DICHO NOMBRAMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE ACUERDO AL CONTENIDO PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASÍ MISMO INVITAMOS AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXV Legislatura

2



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

.....“CON EL PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS
DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RESPALDA
LA INICIATIVA EN DISCUSIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA BUSCA ESTABLECER
UN PLAZO PERENTORIO PARA LA DESIGNACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL DE
LOS CARGOS DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL Y
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO EN EL ÁMBITO
MUNICIPAL DE LOS CARGOS DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
TESORERO, TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR. LO
ANTERIOR, CON EL OBJETO DE OTORGARLES CERTEZA A LOS GOBERNADOS
DENTRO DE UN PLAZO DEFINIDO SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL. ESTO ES ASÍ,
YA QUE ACTUALMENTE DE LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN XXIV DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y
35 APARTADO “A” FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN NO SE DESPRENDE EL PLAZO DURANTE EL CUAL
PUEDE SER NOMBRADO EL TITULAR DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ANTES
DESCRITOS, TRADUCIÉNDOSE A UN VACÍO LEGAL QUE VULNERA LA
CERTIDUMBRE JURÍDICA DE MILES PERSONAS QUE RADICAN DENTRO DE
NUESTRO ESTADO, PUESTO QUE NO CUENTA CON UNA AUTORIDAD QUE
ATIENDA Y RESUELVA LAS PETICIONES QUE TENGAN A BIEN REALIZAR. ASÍ
MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE AL INCLUIR UN PLAZO PERENTORIO
EN LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS SE ACATA EL
PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE DIVISIÓN DE PODERES, TODA VEZ QUE ESTE
PODER LEGISLATIVO ES RESPETUOSO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES AL PODER EJECUTIVO Y ESTATAL
Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN RELACIÓN A LAS CITADAS
DESIGNACIONES. EN ESTA TESITURA Y EN ARAS DE EVITAR QUE DISTINTOS
ORGANISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
Y MUNICIPAL SE DEJEN O CONTINÚEN ACÉFALOS LA BANCADA DEL PARTIDO
DEL TRABAJO LES INVITA COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXV Legislatura

3



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

DIPUTADAS A EMITIR SU VOTO EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO Y FIRMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.....
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

.....“HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR MI APROBACIÓN AL PRESENTE DICTAMEN, NO SIN ANTES OBSERVAR QUE EL MISMO CONTIENE REFORMAS SENSIBLES Y DE IMPORTANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, RELATIVAS A ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE POR SECRETARÍAS E INSTITUCIONES DE PRIMER NIVEL, LAS CUALES EN MUCHAS OCASIONES SE ENCUENTRAN ACÉFALAS POR LARGOS PERIODOS. CIERTAMENTE EL PRESENTE DEBERÁ REVISARSE ANTES DE VOTARLO EN SEGUNDA VUELTA LO ANTERIOR PARA ATENDER LO QUE A MI CONSIDERACIÓN PUEDE FORTALECERSE. TODA VEZ QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES DE RELEVANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ESTATAL LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN PRIMERA VUELTA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

Monterrey, Nuevo León, a 21 de diciembre de 2018

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXV Legislatura

4

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



H. CONGRESO DE NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Primero.- Se reforma por adición de un segundo párrafo, la fracción XXIV del artículo 85 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 85.- Al Ejecutivo corresponde:

I al XXIII

XXIV.....

En el caso de ausencias mayores a quince días hábiles sin causa justificada, de los Titulares de los cargos anteriores, se deberá de realizar la propuesta, por parte del Titular del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado, dentro del término de noventa días naturales.

Artículo Segundo.- Se reforma por adición de un segundo párrafo a las fracciones VIII y XIII, apartado A del Artículo 35 y un último párrafo del Artículo 63 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 35.-

A. Son indelegables:

I a VII.....

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXV Legislatura

5



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

VIII

En el caso de falta absoluta o ausencia mayor a quince días hábiles sin causa justificada, de los Titulares de los cargos anteriores, se deberá de realizar la designación correspondiente, por parte del Presidente Municipal, dentro del término de noventa días naturales.

IX a XII.

XIII.

En el caso de falta absoluta o ausencia mayor a quince días hábiles sin causa justificada, de los Titulares de los cargos anteriores, se deberá de realizar la designación correspondiente, por parte del Titular del Presidente Municipal, dentro del término de noventa días naturales.

B.

Artículo 63.-

.....

En cualquiera de los supuestos anteriores, se deberá de realizar la designación correspondiente, dentro del término de noventa días naturales.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXV Legislatura

6



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXV Legislatura

7

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 058

Artículo Primero.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 43, 45, 46, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRESENTA LA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE HABIENDO ATENDIDO LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO POR ACUERDO NO. 038 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018 PUBLICADO ESE MISMO DÍA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 138 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA DESIGNAR A 3-TRES COMISIONADOS PROPIETARIOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INFORMA QUE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

No.	Candidato
1.	C. Juan Ángel Salinas Garza
2.	C. Miriam Elizabeth Osuna Martínez
3.	C. Alejandro Medina Pérez
4.	C. Raymundo Morales Hernández
5.	C. Juan Carlos Rositas Montemayor

Acuerdo Núm. 058 expedido por la LXXV Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

No.	Candidato
6.	C. Ricardo Cantú Aguillén
7.	C. Guillermo Carlos Mijares Torres
8.	C. María de los Ángeles Guzmán García
9.	C. Luisa Fernanda Lasso de la Vega García
10.	C. Erika Fátima Rangel Avalos
11.	C. Jesús Humberto Garza Guerra
12.	C. Gerardo González Narváez
13.	C. Carmelo Cattafi
14.	C. Juan Manuel Duarte Dávila
15.	C. Sergio Antonio Moncayo González
16.	C. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
17.	C. Guillermo de Jesús Zapiain Marroquín
18.	C. Valente Vázquez Flores
19.	C. Hugo Olvera Gallardo
20.	C. Elena Carolina Deras Treviño
21.	C. Mónica Blanco Jiménez
22.	C. Carla Eugenia Nazar de Alva
23.	C. Juan Flores Alanís
24.	C. Hernán Patricio Mora Sáenz
25.	C. José Perales Arévalo
26.	C. Analí Selene Mojica Sánchez
27.	C. Laura Lizeth Campos Guido
28.	C. Ricardo García Gaytan
29.	C. María Teresa Treviño Fernández
30.	C. Elda Ayde de León de la Garza
31.	C. Diana Elizabeth Chairez Tovar

Acuerdo Núm. 058 expedido por la LXXV Legislatura

2



“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo Segundo.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 136 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO ORDENAMIENTO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DE 3-TRES COMISIONADOS PROPIETARIOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA Y EN DERECHOS HUMANOS, PROVENIENTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA.

Artículo Tercero.- SE MODIFICA EL DECRETO NO. 110 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 20 DE MAYO DE 2016, DONDE SE DESIGNA AL LICENCIADO BERNARDO SIERRA GÓMEZ, COMO COMISIONADO SUPERNUMERARIO, ORDENÁNDOSE QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU NUMERAL 49, SE CONSIDERE EL CARGO DE COMISIONADO PROPIETARIO DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 058 expedido por la LXXV Legislatura

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 058 expedido por la LXXV Legislatura

4



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARÍA

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 059

Artículo Único.- Con fundamento en el Artículo 63 Fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Pleno del H. Congreso del Estado recibió la Protesta de Ley, de los CC. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, María Teresa Treviño Fernández y María de los Ángeles Guzmán García, como Comisionados Propietarios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 059 expedido por la LXXV Legislatura

1

“2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 060

Artículo Único.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 79 fracción I inciso d) último párrafo y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, propone al Pleno del Congreso del Estado al C. C.P. Dagoberto Guajardo Lozano, como Contralor Interno de la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 060 expedido por la LXXV Legislatura

1

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

DIP. NANCY ARAGELY OLGUÍN DÍAZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 060 expedido por la LXXV Legislatura

2

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 061

Artículo Único.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se recibe la Protesta de Ley al C. Dagoberto Guajardo Lozano, como Contralor de la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGÚN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO

Acuerdo Núm. 061 expedido por la LXXV Legislatura

1

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

En los términos del numeral 5, fracción II, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo al artículo 19, antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; se acuerda dar a conocer las fechas de pago de participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo respecto del Cuarto Trimestre del año 2018, como sigue:

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Fechas de pago en el año:

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo General de participaciones (FGP)	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre
Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS)	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFYR)	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre
Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (COMP ISAN)	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre
IEPS a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPSGYD)	17 de Octubre	15 de Noviembre	14 de Diciembre
Impuesto sobre la Renta (ISR)	9 de Noviembre	5 de Diciembre	31 de Diciembre

Distribución de Participaciones Federales en el 4to Trimestre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	FONDO DE COMPENSACION	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	1,641,632	220,104	90,858	86,202	6,981	65,045	11,443	83,394	-	2,205,658
AGUALEGUAS	3,251,707	435,977	179,969	170,747	13,827	128,838	22,665	165,185	-	4,368,915
ALDAMAS, LOS	3,228,056	433,022	178,144	169,355	13,714	127,968	22,479	164,041	111,589	4,448,369
ALLENDE	9,021,361	1,210,531	496,959	473,032	38,306	357,749	62,782	458,542	1,547,770	13,667,033
ANAHUAC	11,818,937	1,584,370	654,021	620,508	50,249	468,209	82,367	600,294	1,413,456	17,290,412
APODACA	77,915,874	10,455,036	4,282,383	4,085,594	330,850	3,089,784	542,250	3,960,318	15,942,125	120,614,185
ARAMBERRI	13,172,106	1,766,066	729,025	691,668	56,012	521,903	91,813	669,136	235,799	17,933,528
BUSTAMANTE	2,144,840	287,572	118,709	112,626	9,120	84,983	14,950	108,957	87,750	2,969,507
CADEREYTA JIMENEZ	21,320,129	2,858,522	1,179,986	1,119,522	90,659	844,742	148,607	1,083,052	-	28,545,218
CARMEN	3,045,884	408,381	168,578	159,940	12,952	120,683	21,231	154,729	2,317	4,090,060
CERRALVO	4,515,927	606,068	248,534	236,723	19,170	179,113	31,418	229,564	-	6,066,516
CHINA	10,823,751	1,451,208	599,052	568,356	46,026	428,856	75,444	549,841	-	14,542,535
CIENEGA DE FLORES	5,507,228	738,388	304,804	289,185	23,418	218,205	38,387	279,764	-	7,399,380
DOCTOR ARROYO	29,007,346	3,890,911	1,601,353	1,521,989	123,251	1,149,860	202,016	1,474,016	-	38,970,741
DOCTOR COSS	3,670,877	492,459	202,498	192,563	15,594	145,534	25,559	186,554	17,450	4,949,087
DOCTOR GONZALEZ	2,681,668	359,548	149,420	140,815	11,403	106,252	18,692	136,227	3,552	3,599,473
GALEANA	23,518,588	3,153,283	1,301,662	1,234,963	100,008	931,848	163,930	1,194,732	3,319,656	34,918,671
GARCIA	25,515,091	3,422,919	1,407,507	1,338,446	108,388	1,011,564	177,650	1,296,674	69,130	34,209,108
GENERAL BRAVO	4,520,281	606,062	250,180	237,360	19,222	179,102	31,507	229,628	-	6,073,342
GENERAL ESCOBEDO	62,221,812	8,346,734	3,433,558	3,264,313	264,345	2,466,675	433,272	3,161,974	2,381,471	85,984,153
GENERAL TERAN	9,122,995	1,223,177	504,922	479,049	38,794	361,469	63,590	463,444	1,595,292	13,852,731
GENERAL TREVIÑO	1,463,332	196,198	80,990	76,840	6,223	57,980	10,200	74,337	-	1,966,099
GENERAL ZARAGOZA	6,696,266	897,810	370,612	351,622	28,474	265,317	46,675	340,167	-	8,996,943
GENERAL ZUAZUA	6,449,895	864,776	356,976	338,684	27,427	255,556	44,957	327,851	-	8,665,913
GUADALUPE	103,998,427	13,943,716	5,755,908	5,460,967	442,231	4,120,602	724,895	5,283,067	37,300,644	177,030,457
HERRERAS, LOS	2,721,206	364,849	150,608	142,891	11,571	107,819	18,967	138,236	-	3,656,148
HIDALGO	4,684,136	628,031	259,249	245,964	19,918	185,593	32,650	237,952	-	6,293,492
HIGUERAS	2,578,763	345,945	142,260	135,276	10,955	102,237	17,955	131,052	107,207	3,571,650
HUALAHUISSES	3,749,934	502,777	207,544	196,909	15,946	148,579	26,138	190,495	-	5,038,322
ITURBIDE	3,448,171	462,318	190,843	181,064	14,663	136,623	24,035	175,165	158,664	4,791,546
JUAREZ	32,787,888	4,386,049	1,814,671	1,721,684	139,423	1,299,106	228,538	1,665,598	-	44,052,757
LAMPAZOS DE NARANJO	6,389,577	856,690	353,638	335,517	27,170	253,167	44,537	324,587	-	8,584,884
LINARES	23,426,790	3,140,975	1,290,582	1,230,143	99,617	928,210	163,291	1,190,069	2,926,176	34,401,853
MARIN	4,768,133	639,672	262,993	250,112	20,254	189,042	33,197	242,320	-	6,405,723
MELCHOR OCAMPO	4,820,821	606,719	248,855	236,898	19,192	179,305	31,455	229,813	141,972	6,215,229
MIER Y NORIEGA	5,044,732	676,379	279,206	264,899	21,452	199,881	35,163	256,270	-	6,777,981
MINA	7,105,723	952,708	393,274	373,122	30,216	281,542	49,529	380,967	10,587	9,536,494
MONTEMORELOS	16,670,682	2,235,142	922,657	875,379	70,888	660,523	116,199	846,862	-	22,398,333
MONTERREY	318,694,231	42,788,175	17,498,156	16,693,843	1,351,874	12,645,650	2,215,453	16,205,190	39,393,390	467,485,962
PARAS	1,781,805	238,898	98,616	93,563	7,577	70,598	12,420	90,515	25,114	2,419,104
PESQUERIA	4,974,215	667,458	274,030	260,828	21,122	197,254	34,618	252,830	1,168,830	7,851,182
RAMONES, LOS	3,779,154	506,695	209,161	198,444	16,070	149,736	26,342	191,979	-	5,077,561
RAYONES	4,087,796	548,076	228,244	214,651	17,382	161,966	28,493	207,658	-	5,492,265
SABINAS HIDALGO	12,184,249	1,633,618	674,351	639,796	51,811	482,761	84,927	618,954	5,465	16,365,001
SALINAS VICTORIA	10,485,185	1,405,814	580,314	550,578	44,586	415,441	73,084	532,642	-	14,087,644
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	94,875,722	12,720,578	5,251,002	4,981,933	403,438	3,759,145	661,308	4,819,639	145,659	127,327,104
SAN PEDRO GARZA GARCIA	168,051,176	22,595,588	9,148,578	8,780,050	711,012	6,678,491	1,164,923	8,553,949	18,668,435	244,352,202
SANTA CATARINA	49,969,201	6,706,309	2,752,184	2,619,985	212,167	1,981,629	347,731	2,539,910	2,720,902	64,407,214
SANTIAGO	13,355,742	1,792,534	734,785	700,030	56,689	529,756	92,907	678,957	1,631,050	19,572,450
VALLECILLO	3,163,760	424,185	175,102	166,129	13,453	125,354	22,052	160,717	-	4,250,553
VILLALDAMA	4,358,747	584,404	241,240	228,878	18,535	172,701	30,382	221,422	-	5,856,309
TOTAL	1,253,929,437	168,272,423	69,041,749	65,739,705	5,323,624	49,729,945	8,725,070	63,739,034	125,226,228	1,809,727,215

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Federales en el mes de Octubre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXH	ISAN	FONDO DE COMPENSACION	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	442,437	55,310	40,840	46,900	2,309	21,468	3,814	29,833	0	642,911
AGUALEGUAS	876,369	109,557	80,896	92,898	4,573	42,523	7,555	59,092	0	1,273,463
ALDAMAS, LOS	871,395	109,074	79,994	91,930	4,536	42,395	7,493	58,849	89,973	1,355,639
ALLENDE	2,437,691	305,368	223,014	256,406	12,669	118,796	20,927	164,790	-37,381	3,502,282
ANAHUAC	3,184,789	398,138	293,980	337,599	16,618	154,532	27,456	214,744	523,958	5,151,815
APODACA	21,053,246	2,637,267	1,926,280	2,214,672	109,425	1,025,937	180,750	1,423,174	9,228,052	39,798,803
ARAMBERRI	3,550,021	443,796	327,694	376,315	18,524	172,254	30,604	239,371	0	5,158,580
BUSTAMANTE	578,057	72,264	53,559	61,276	3,016	28,048	4,983	38,977	44,101	884,083
CADEREYTA JIMENEZ	5,745,999	718,321	530,400	609,097	29,982	278,807	49,536	387,442	0	8,349,583
CARMEN	820,898	102,622	75,775	87,018	4,283	39,832	7,077	55,352	-2,317	1,190,540
CERRALVO	1,220,898	153,004	111,495	128,219	6,340	59,550	10,473	82,576	0	1,772,554
CHINA	2,917,115	364,675	269,272	309,225	15,221	141,544	25,148	196,696	0	4,238,896
CIENEGA DE FLORES	1,484,256	185,550	137,008	157,337	7,745	72,019	12,796	100,081	0	2,156,791
DOCTOR ARROYO	7,828,873	979,802	719,161	826,395	40,763	380,772	67,339	528,623	0	11,371,727
DOCTOR COSS	991,159	124,087	90,917	104,493	5,157	48,241	8,520	66,953	11,563	1,451,089
DOCTOR GONZALEZ	722,738	90,351	66,714	76,613	3,771	35,069	6,231	48,733	-3,552	1,046,667
GALEANA	6,338,507	792,392	585,093	671,905	33,074	307,557	54,643	427,394	1,835,402	11,045,966
GARCIA	6,889,201	862,483	631,939	726,304	35,847	335,302	59,217	465,364	-69,130	9,936,528
GENERAL BRAVO	1,218,263	152,298	112,455	129,140	6,357	59,113	10,502	82,145	0	1,770,274
GENERAL ESCOBEDO	16,797,021	2,102,564	1,541,776	1,771,851	87,427	817,264	144,424	1,134,424	-30,016	24,366,735
GENERAL TERAN	2,458,743	307,373	226,961	260,636	12,830	119,303	21,197	165,788	1,418,638	4,991,469
GENERAL TREVIÑO	394,383	49,303	36,405	41,806	2,058	19,136	3,400	26,593	0	573,084
GENERAL ZARAGOZA	1,804,714	225,612	166,589	191,306	9,417	87,568	15,558	121,688	0	2,622,453
GENERAL ZUAZUA	1,738,312	217,310	160,460	184,267	9,070	84,346	14,986	117,211	0	2,525,963
GUADALUPE	28,028,671	3,503,930	2,587,261	2,971,141	146,252	1,360,006	241,632	1,889,920	3,742,904	44,471,717
HERRERAS, LOS	733,394	91,683	67,698	77,742	3,827	35,586	6,322	49,451	0	1,065,704
HIDALGO	1,262,424	157,819	116,531	133,822	6,587	61,255	10,883	85,123	0	1,834,444
HIGUERAS	696,262	87,166	63,873	73,410	3,623	33,886	5,985	47,031	31,572	1,042,808
HUALAHUISES	1,010,647	126,343	93,290	107,132	5,273	49,039	8,713	68,146	0	1,468,583
ITURBIDE	929,319	116,176	85,783	98,511	4,849	45,092	8,012	62,662	43,707	1,394,111
JUAREZ	8,836,627	1,104,687	815,698	936,715	46,109	428,770	76,179	595,837	0	12,840,614
LAMPAZOS DE NARANJO	1,722,058	215,279	158,959	182,544	8,986	83,558	14,846	116,115	0	2,502,344
LINARES	6,313,767	789,299	582,809	669,282	32,945	306,356	54,430	425,725	852,742	10,027,355
MARIN	1,287,513	161,197	118,073	135,709	6,699	62,672	11,066	86,977	0	1,869,905
MELCHOR OCAMPO	1,222,124	153,145	111,646	128,387	6,348	59,599	10,485	82,651	34,696	1,809,081
MIER Y NORIEGA	1,359,608	169,968	125,502	144,123	7,094	65,971	11,721	91,676	0	1,975,664
MINA	1,915,067	239,407	176,775	203,004	9,993	92,923	16,510	129,129	-10,587	2,772,221
MONTEMORELOS	4,492,924	561,671	414,731	476,266	23,444	218,005	38,733	302,949	0	6,528,725
MONTERREY	86,271,834	10,822,670	7,843,345	9,025,248	447,141	4,216,964	738,484	5,842,414	-641,996	124,566,105
PARAS	480,215	60,033	44,328	50,905	2,506	23,301	4,140	32,380	25,114	722,921
PESQUERIA	1,344,056	168,365	122,975	141,387	6,986	65,497	11,539	90,857	360,154	2,311,816
RAMONES, LOS	1,018,522	127,328	94,017	107,967	5,315	49,421	8,781	68,677	0	1,480,027
RAYONES	1,101,704	137,727	101,696	116,785	5,749	53,457	9,498	74,286	0	1,600,900
SABINAS HIDALGO	3,283,783	410,513	303,118	348,093	17,135	159,336	28,309	221,419	-5,465	4,766,242
SALINAS VICTORIA	2,825,868	353,268	260,849	299,552	14,745	137,117	24,361	190,543	0	4,106,304
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	25,570,006	3,196,566	2,360,307	2,710,514	133,423	1,240,707	220,436	1,724,137	-172,677	36,983,419
SAN PEDRO GARZA GARCIA	45,704,669	5,754,511	4,088,344	4,714,667	235,204	2,251,222	388,308	3,109,221	6,220,338	72,466,485
SANTA CATARINA	13,503,593	1,691,713	1,234,993	1,419,969	70,172	658,174	115,910	912,938	-2,120,902	16,886,559
SANTIAGO	3,611,450	452,657	329,592	379,065	18,750	176,204	30,969	244,306	573,968	5,816,960
VALLECHILLO	852,667	106,594	78,708	90,386	4,449	41,373	7,351	57,494	0	1,239,021
VILLALDAMA	1,174,728	146,856	108,436	124,525	6,130	57,000	10,127	79,210	0	1,707,012
TOTAL	338,918,586	42,465,084	30,977,807	35,620,460	1,760,744	16,523,866	2,908,357	22,917,167	21,342,859	513,434,941

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Federales en el mes de Noviembre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018
 CON COEFICIENTE ACTUALIZADO DEL 2do SEMESTRE

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEHXI	ISAN	COMP ISAN	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	604,328	83,784	24,974	19,651	2,371	19,030	3,814	25,405		783,358
AGUALEGUAS	1,197,040	165,957	49,467	38,925	4,696	37,693	7,555	50,322		1,661,656
ALDAMAS, LOS	1,187,570	164,683	49,006	38,713	4,657	37,399	7,495	49,910	20,933	1,660,366
ALLENDE	3,317,548	460,120	136,781	108,313	13,008	104,484	20,927	139,401	835,162	5,136,745
ANAHUAC	4,350,129	603,101	179,768	141,455	17,066	136,981	27,456	182,875	889,498	6,628,329
APODACA	28,653,417	3,974,005	1,181,401	935,446	112,350	902,420	180,750	1,204,007	4,244,225	41,388,023
ARAMBERRI	4,849,003	672,265	200,383	157,677	19,024	152,690	30,604	203,847		6,285,494
BUSTAMANTE	789,573	109,466	32,629	25,675	3,098	24,863	4,983	33,193	43,649	1,067,129
CADEREYTA JIMENEZ	7,848,507	1,088,116	324,337	255,213	30,791	247,142	49,536	329,944		10,173,584
CARMEN	1,121,271	155,453	46,336	36,461	4,399	35,307	7,077	47,137		1,453,441
CERRALVO	1,660,357	230,297	68,424	54,252	6,509	52,293	10,473	69,761		2,152,366
CHINA	3,984,511	552,412	164,658	129,566	15,632	125,468	25,148	167,505		5,164,901
CIENEGA DE FLORES	2,027,357	281,072	83,780	65,924	7,954	63,839	12,796	85,228		2,627,960
DOCTOR ARROYO	10,672,332	1,479,918	440,479	347,797	41,857	336,092	67,339	448,541		13,634,355
DOCTOR COSS	1,350,356	187,264	55,713	44,035	5,296	42,526	8,520	56,749	5,887	1,756,344
DOCTOR GONZALEZ	987,193	136,864	40,795	32,101	3,873	31,086	6,231	41,501		1,279,644
GALEANA	8,657,819	1,200,318	357,781	281,529	33,966	272,625	54,643	363,966	527,555	11,750,204
GARCIA	9,385,907	1,301,610	387,242	306,071	36,808	295,588	59,217	394,445		12,166,888
GENERAL BRAVO	1,664,036	230,702	68,766	54,110	6,528	52,399	10,502	69,954		2,156,997
GENERAL ESCOBEDO	22,890,467	3,174,296	944,568	746,231	89,772	720,876	144,424	962,010	2,421,487	32,094,130
GENERAL TERAN	3,358,418	465,610	138,785	109,207	13,176	105,753	21,197	141,185	176,654	4,629,984
GENERAL TREVIÑO	538,692	74,684	22,261	17,517	2,113	16,963	3,400	22,646		698,276
GENERAL ZARAGOZA	2,465,074	341,757	101,868	80,158	9,671	77,622	15,558	103,629		3,195,338
GENERAL ZUAZUA	2,374,374	329,183	98,120	77,208	9,315	74,767	14,986	99,816		3,077,770
GUADALUPE	38,284,591	5,307,769	1,582,097	1,244,913	150,199	1,205,542	241,632	1,609,448	5,021,458	54,647,648
HERRERAS, LOS	1,001,748	138,882	41,397	32,574	3,930	31,544	6,322	42,113		1,288,511
HIDALGO	1,724,355	239,064	71,258	56,071	6,765	54,298	10,883	72,490		2,235,185
HIGUERAS	948,625	131,552	39,139	30,933	3,720	29,875	5,985	39,866		1,229,696
HUALAHUISES	1,380,450	191,385	57,047	44,889	5,416	43,469	8,713	58,033		1,789,401
ITURBIDE	1,269,364	175,984	52,456	41,276	4,980	39,971	8,012	53,363		1,646,406
JUAREZ	12,070,021	1,673,386	498,789	392,485	47,353	380,072	76,179	507,412		16,646,698
LAMPAZOS DE NARANJO	2,352,173	326,105	97,203	76,486	9,228	74,068	14,846	98,883		3,048,992
LINARES	8,624,025	1,195,633	356,385	280,430	33,834	271,561	54,430	362,546	1,138,122	12,316,967
MARIN	1,753,940	243,234	72,359	57,202	6,878	55,237	11,066	73,709		2,273,625
MELCHOR OCAMPO	1,662,261	230,558	68,509	54,305	6,517	52,353	10,485	69,842	40,955	2,195,785
MIER Y NORIEGA	1,857,100	257,468	76,744	60,388	7,286	58,478	11,721	78,071		2,407,256
MINA	2,615,806	362,655	108,097	85,059	10,262	82,369	16,510	109,966		3,390,724
MONTEMORELOS	6,136,922	850,822	253,606	199,556	24,076	193,246	38,733	257,990		7,854,952
MONTERREY	117,112,467	16,247,005	4,820,711	3,834,297	459,010	3,688,833	738,484	4,919,392	15,898,420	167,718,619
PARAS	655,930	90,938	27,106	21,329	2,573	20,654	4,140	27,575		850,245
PESQUERIA	1,829,259	253,704	75,422	59,720	7,173	57,611	11,539	76,865	412,619	2,783,910
RAMONES, LOS	1,391,207	192,877	57,491	45,238	5,458	43,808	8,781	58,485		1,803,344
RAYONES	1,504,826	208,629	62,186	48,933	5,904	47,386	9,498	63,261		1,950,623
SABINAS HIDALGO	4,485,346	621,848	185,355	145,852	17,597	141,239	28,309	188,560		5,814,105
SALINAS VICTORIA	3,859,876	535,132	159,508	125,513	15,143	121,543	24,361	162,266		5,003,342
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	34,926,280	4,842,173	1,443,316	1,135,710	137,023	1,099,792	220,436	1,468,268		45,272,998
SAN PEDRO GARZA GARCIA	61,638,906	8,557,068	2,526,658	2,032,691	241,336	1,942,122	388,308	2,587,000	6,459,842	86,373,932
SANTA CATARINA	18,375,168	2,548,539	757,538	600,008	72,047	578,718	115,910	772,101		23,820,031
SANTIAGO	4,910,097	681,066	202,314	160,483	19,249	154,648	30,969	206,293	577,902	6,943,022
VALLECILLO	1,164,664	161,469	48,129	37,872	4,569	36,674	7,351	48,961		1,609,690
VILLALDAMA	1,604,571	222,457	66,308	52,176	6,295	50,526	10,127	67,455		2,079,916
TOTAL	461,075,260	63,950,342	19,005,454	15,059,622	1,807,764	14,621,546	2,908,357	19,373,194	38,714,368	636,415,897

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Federales en el mes de Diciembre 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2018
CON COEFICIENTE ACTUALIZADO DEL 2do SEMESTRE

MUNICIPIO	FGP	FFM	IEPS	FOFIR	FEXHI	ISAN	COMP ISAN	IEPSGYD	ISR	TOTAL
ABASOLO	594,866	81,010	25,044	19,651	2,301	24,547	3,814	28,156		779,389
AGUALEGUAS	1,178,298	160,462	49,606	38,925	4,558	48,622	7,555	55,771		1,543,797
ALDAMAS, LOS	1,169,091	159,265	49,144	38,713	4,521	48,174	7,493	55,282	683	1,532,366
ALLENDE	3,266,123	445,042	137,163	108,313	12,629	134,469	20,927	154,351	749,989	5,029,006
ANAHUAC	4,282,019	583,131	180,273	141,455	16,564	176,695	27,456	202,675		5,610,268
APODACA	28,209,211	3,843,764	1,184,701	935,446	109,075	1,161,427	180,750	1,333,136	2,469,848	39,427,360
ARAMBERRI	4,773,082	650,005	200,947	157,677	18,464	196,958	30,804	225,918	235,799	6,489,434
BUSTAMANTE	777,210	105,842	32,721	25,675	3,007	32,071	4,983	36,787		1,018,295
CADEREYTA JIMENEZ	7,725,622	1,052,086	325,250	255,213	29,886	318,793	49,536	365,666		10,122,050
CARMEN	1,103,715	150,305	46,467	36,461	4,270	45,544	7,077	52,241		1,446,079
CERRALVO	1,634,672	222,766	68,615	54,252	6,320	67,270	10,473	77,227		2,141,595
CHINA	3,922,125	534,120	165,122	129,566	15,172	161,844	25,148	185,640		5,138,737
CIENEGA DE FLORES	1,955,615	271,766	84,016	65,924	7,720	82,348	12,796	94,456		2,614,639
DOCTOR ARROYO	10,506,141	1,431,191	441,713	347,797	40,632	432,995	67,339	496,852		13,764,659
DOCTOR COSS	1,329,362	181,108	55,868	44,035	5,141	54,768	8,520	62,852		1,741,654
DOCTOR GONZALEZ	971,737	132,332	40,910	32,101	3,759	40,098	6,231	45,994		1,273,162
GALEANA	8,522,262	1,160,573	356,788	281,529	32,967	351,666	54,643	403,372	956,699	12,122,500
GARCIA	9,239,983	1,258,825	388,326	306,071	35,732	380,674	59,217	436,865		12,105,692
GENERAL BRAVO	1,637,982	223,063	68,959	54,110	6,336	67,590	10,502	77,528		2,146,071
GENERAL ESCOBEDO	22,534,324	3,068,874	947,214	746,231	87,147	928,535	144,424	1,065,540		29,523,288
GENERAL TERAN	3,305,834	450,193	139,176	109,207	12,788	136,413	21,197	156,470		4,331,278
GENERAL TREVIÑO	530,257	72,211	22,324	17,517	2,051	21,881	3,400	25,098		694,739
GENERAL ZARAGOZA	2,426,478	330,441	102,155	80,158	9,387	100,127	15,558	114,849		3,179,153
GENERAL ZUAZUA	2,337,199	318,283	98,396	77,208	9,041	96,443	14,986	110,623		3,062,179
GUADALUPE	37,685,165	5,132,017	1,586,550	1,244,913	145,780	1,555,054	241,632	1,783,699	28,536,282	77,911,091
HERRERAS, LOS	968,064	134,284	41,513	32,574	3,814	40,689	6,322	46,672		1,291,933
HIDALGO	1,697,357	231,148	71,459	56,071	6,566	70,040	10,883	80,339		2,223,864
HIGUERAS	933,676	127,228	39,249	30,933	3,611	38,475	5,985	44,154	75,635	1,299,145
HUALAHUISIES	1,358,837	185,048	57,207	44,889	5,256	56,072	8,713	64,316		1,780,337
ITURBIDE	1,249,489	170,157	52,604	41,276	4,833	51,559	8,012	59,140	114,957	1,752,028
JUAREZ	11,881,040	1,617,976	500,193	392,485	45,960	490,264	76,179	562,349		15,566,446
LAMPAZOS DE NARANJO	2,315,345	315,307	97,476	76,486	8,957	96,541	14,846	109,589		3,033,547
LINARES	8,488,998	1,158,043	357,388	280,430	32,839	350,293	54,430	401,798	935,312	12,057,531
MARIN	1,726,679	235,241	72,562	57,202	6,677	71,132	11,066	81,634		2,262,193
MELCHOR OCAMPO	1,636,536	223,015	68,700	54,305	6,327	67,353	10,485	77,320	66,321	2,210,363
MIER Y NORIEGA	1,828,023	248,943	78,960	60,388	7,071	75,432	11,721	86,523		2,395,062
MINA	2,574,850	350,647	108,401	85,059	9,960	106,250	16,510	121,872		3,373,549
MONTEMORELOS	6,040,836	822,649	254,320	199,556	23,368	249,271	38,733	285,922		7,914,656
MONTERREY	115,309,930	15,718,500	4,834,100	3,834,297	445,723	4,739,854	738,484	5,443,384	24,136,966	175,201,238
PARAS	645,660	87,927	27,182	21,329	2,498	26,643	4,140	30,560		845,938
PESQUERIA	1,800,900	245,389	75,632	59,720	6,963	74,147	11,539	85,109	396,057	2,755,456
RAMONES, LOS	1,369,425	186,490	57,653	45,238	5,297	56,508	8,781	64,817		1,794,210
RAYONES	1,481,265	201,721	62,361	48,933	5,730	61,123	9,498	70,111		1,940,742
SABINAS HIDALGO	4,415,119	601,257	185,877	145,852	17,079	182,187	28,309	208,975		5,784,655
SALINAS VICTORIA	3,799,441	517,413	159,957	125,513	14,698	156,782	24,361	179,834		4,977,999
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	34,379,436	4,681,838	1,447,378	1,135,710	132,992	1,418,646	220,436	1,627,234	27,018	45,070,687
SAN PEDRO GARZA GARCIA	60,707,601	8,284,009	2,533,576	2,032,691	234,472	2,485,146	388,308	2,857,728	5,988,255	85,511,785
SANTA CATARINA	18,090,440	2,465,057	759,653	600,008	69,948	744,737	115,910	854,871		23,700,625
SANTIAGO	4,834,195	658,812	202,878	160,483	18,690	198,905	30,969	228,358	479,180	6,812,469
VALLLECILLO	1,146,429	156,122	48,265	37,872	4,435	47,307	7,351	54,262		1,502,042
VILLALDAMA	1,579,448	215,091	66,495	52,176	6,110	65,175	10,127	74,758		2,069,381
TOTAL	453,935,591	61,856,987	19,058,489	15,059,622	1,755,125	18,684,535	2,908,356	21,448,677	65,169,001	659,876,383

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14° Y 19° DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARTICIPACIONES FEDERALES	OBSERVADAS ENE-JUN ESTIMADAS JUL-DIC 2018
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	26,717,745,472
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	752,895,445
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	978,550,143
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	1,165,071,676
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI)	106,099,663
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS (ISAN)	829,220,831
FONDO DE COMPENSACION ISAN	173,638,002
IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPSGYD)	1,114,097,865
TOTAL	31,837,319,097

Los montos del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, FEXHI, ISAN e IEPSGYD corresponden a lo estimado en el Presupuesto de Egresos de la Federación según la distribución y calendario a las entidades federativas publicado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, se desprende de acuerdo con el Artículo 14 fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León lo siguiente:

FONDO	EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL 50%	POBLACIÓN Y TERRITORIO 25%	POBREZA MUNICIPAL 25%
FGP	2,671,774,547	1,335,887,274	1,335,887,274
FFM	376,447,722	188,223,861	188,223,861
IEPS	97,855,014	48,927,507	48,927,507
FOFIR	116,507,168	58,253,584	58,253,584
FEXHI	10,609,966	5,304,983	5,304,983
ISAN	82,922,083	41,461,042	41,461,042
FONDO COMPENSACION	17,363,800	8,681,900	8,681,900
TOTAL	3,373,480,301	1,686,740,150	1,686,740,150

y de acuerdo con el Artículo 14 fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

FONDO	POBLACIÓN 35%	PROYECCIÓN POBLACIÓN 35%	COEFICIENTE ART. 14 FRACC. I 30%
IEPS GyD	77,986,851	77,986,851	66,845,872

Lo referente al Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, el cual forma parte de las Participaciones, con fundamento en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que dice así en su primer y último párrafo.

"Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate".

Artículo 14 fracción I:

EFFECTIVIDAD RECAUDACION PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2016 (2012-2016)	RECAUDACIÓN 2017	PROPORCION DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL
	\$	\$			
	BGI-2	RPI-1	P=RR/BG	ER=PRFP	CER= ER/2ER
ABASOLO	479,538	115,989	0	28,055	0.000014537
AGUALEGUAS	2,532,155	996,699	0	392,318	0.000203284
ALDAMAS, LOS	989,819	231,032	0	53,925	0.000027942
ALLENDE	31,951,312	14,228,172	0	6,335,918	0.00283032
ANAHUAC	11,434,785	3,579,757	0	1,120,673	0.000580690
APODACA	443,655,950	243,619,322	1	133,775,675	0.069317481
ARAMBERRI	1,396,923	719,921	1	371,019	0.000152248
BUSTAMANTE	2,619,952	739,085	0	208,495	0.000108034
CADEREYTA JIMENEZ	58,792,022	26,808,501	0	12,224,375	0.006334208
CARMEN	22,277,988	4,025,422	0	727,356	0.000376888
CERRALVO	4,380,370	5,594,177	1	7,144,332	0.003701922
CHINA	3,975,546	1,434,848	0	517,863	0.000268337
CIENEGA DE FLORES	34,819,152	12,542,027	0	4,517,699	0.002340900
DOCTOR ARROYO	5,611,362	637,894	0	72,515	0.000037575
DOCTOR COSS	1,345,912	290,883	0	62,867	0.000032575
DOCTOR GONZALEZ	1,830,199	471,485	0	121,461	0.000062937
GALEANA	9,105,746	892,233	0	87,426	0.000045301
GARCIA	369,597,244	74,155,651	0	14,878,522	0.007709486
GENERAL BRAVO	4,099,290	1,274,026	0	395,957	0.000205170
GENERAL ESCOBEDO	366,527,493	127,647,607	0	44,454,814	0.023034799
GENERAL TERAN	12,886,730	4,150,431	0	1,336,730	0.000692643
GENERAL TREVIÑO	1,016,075	221,868	0	48,447	0.000025103
GENERAL ZARAGOZA	1,153,078	194,827	0	32,918	0.000017057
GENERAL ZUAZUA	50,701,386	9,853,275	0	1,914,879	0.000992218
GUADALUPE	443,025,120	228,201,604	1	117,546,319	0.060908044
HERRERAS, LOS	795,895	207,054	0	53,866	0.000027911
HIDALGO	2,090,818	642,185	0	197,244	0.000102204
HIGUERAS	685,187	360,817	1	190,005	0.000098453
HUALAHUISES	1,701,073	457,885	0	123,251	0.000063864
ITURBIDE	496,551	71,527	0	10,303	0.000005339
JUAREZ	177,122,744	44,506,090	0	11,183,160	0.005794688
LAMPAZOS DE NARANJO	3,439,722	1,230,552	0	440,227	0.000228109
LINARES	34,714,201	10,573,187	0	3,220,362	0.001668669
MARIN	1,578,033	697,553	0	308,346	0.000159773
MELCHOR OCAMPO	710,682	262,924	0	97,271	0.000050402
MIER Y NORIEGA	675,385	85,535	0	10,833	0.000005613
MINA	4,108,792	684,339	0	113,980	0.000059060
MONTEMORELOS	53,027,371	16,186,491	0	4,940,892	0.002560183
MONTERREY	1,643,953,678	1,146,404,961	1	799,441,220	0.414240119
PARAS	1,644,701	507,232	0	156,432	0.000081057
PESQUERIA	62,339,071	13,914,495	0	3,105,808	0.001609312
RAMONES, LOS	3,451,857	745,242	0	160,895	0.000083370
RAYONES	1,460,042	536,095	0	195,842	0.000101998
SABINAS HIDALGO	17,855,109	6,777,223	0	2,572,415	0.001332928
SALINAS VICTORIA	281,026,895	21,565,896	0	1,654,959	0.000857537
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	546,007,792	273,934,217	1	137,433,854	0.071213011
SAN PEDRO GARZA GARCIA	802,588,968	648,216,318	1	523,536,220	0.271276613
SANTA CATARINA	247,515,007	121,128,582	0	59,277,753	0.030715483
SANTIAGO	115,569,186	61,393,149	1	32,613,527	0.016899093
VALLECILLO	4,428,119	1,339,229	0	405,033	0.000209873
VILLALDAMA	2,813,893	482,832	0	82,848	0.000042929
TOTAL	5,898,005,919	3,135,538,344	1	1,929,898,101	1.00000

FUENTE:
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
 Población y Territorio.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI
 Variables de Carencia Social 2000 y 2010.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	POI/ΣPOI	0.85(PO/ΣPO)	TE	TEI/ΣTEI	0.15(TE/ΣTE)	CEPT=0.85(PO/ΣPO)+0.15(TE/ΣTE)
ABASOLO	2,791	0.000599769	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062063
AGUALEGUAS	3,443	0.000739880	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	1,374	0.000295264	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	32,593	0.007004039	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	18,480	0.003971240	0.003376	4,573	0.0712061668	0.010681	0.01405648
APODACA	523,370	0.112469050	0.095599	238	0.0037064697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	15,470	0.003324410	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	3,773	0.000810795	0.000689	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	86,445	0.018576508	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	16,092	0.003458074	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	7,855	0.001687992	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378660
CHINA	10,864	0.002334608	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	24,526	0.005270489	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	35,445	0.007616916	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	1,716	0.000368758	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	3,345	0.000718820	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	39,991	0.008593824	0.007305	7,011	0.1091680896	0.016375	0.02367996
GARCIA	143,668	0.030873385	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	5,527	0.001187719	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	357,937	0.076918498	0.065381	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	14,437	0.003102424	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	1,277	0.000274420	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	5,942	0.001276900	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUAZUA	55,213	0.011864940	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	678,006	0.145699392	0.123844	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	2,030	0.000436235	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	16,604	0.003568099	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	1,594	0.000342541	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	6,914	0.001485777	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	3,558	0.000764593	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	256,970	0.055221300	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPÁZOS DE NARANJO	5,349	0.001149468	0.000977	3,429	0.0533894819	0.008008	0.00896547
LINARES	78,669	0.016905493	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02030162
MARIN	5,488	0.001179338	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	862	0.000185239	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	7,095	0.001524673	0.001296	1,007	0.0156770135	0.002352	0.00364752
MINA	5,447	0.001170527	0.000995	3,872	0.0602966608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	59,113	0.012703026	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	1,135,550	0.244022832	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	1,034	0.000222200	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	20,843	0.004479035	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	5,359	0.001151617	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	2,628	0.000564741	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	34,671	0.007450588	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	32,660	0.007018437	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	443,273	0.095256689	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	122,659	0.026358678	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	268,955	0.057796804	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	40,469	0.008696544	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	1,971	0.000423556	0.000360	1,766	0.0275035215	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	4,113	0.000883859	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
TOTAL	4,653,458	1.000000000	0.850000	64,220	1.000000000	0.150000	1.00000000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/√R1	BR2=R2/√R2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200853
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00387347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00758062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,376	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00084560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
TOTAL	427,511	87,963	334,098	39,143	0.2500000	0.2500000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010
	BR3=R3/R3	BR4=R4/R4	CS1	R1	R2	R3	R4
ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69	52
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175	44
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193	19
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238	59
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865	534
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071	267
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405	920
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89	41
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489	461
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273	153
CERRALVO	0.00114837	0.00229287	0.52022888%	655	319	345	110
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925	123
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131	31
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798	1385
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063968	0.18361963%	158	83	189	25
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317	84
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627	715
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369	783
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353088%	320	216	671	199
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994	875
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480	459
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165	30
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319	607
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350	123
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881	299
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044089	0.15525524%	375	98	163	24
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145	79
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117	25
HUALAHUIS	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941	42
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437	355
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702	260
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749	32
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424	888
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143	8
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16	3
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161	242
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493	128
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372	494
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982	694
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84	27
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115	155
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999	49
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872	90
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534	182
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276	675
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161	91
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140	21
SANTA CATARINA	0.00896688	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328	359
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225	325
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641	46
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468	34
TOTAL	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	317878	73242	123116	13726

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010	85%
	BR1=R1/√R1	BR2=R2/√R2	BR3=R3/√R3	BR4=R4/√R4	CS2	0.85/(CS2/√CS2)
ABASOLO	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%	0.001202
AGUALEGUAS	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%	0.001645
ALDAMAS, LOS	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%	0.000941
ALLENDE	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%	0.006249
ANAHUAC	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%	0.014839
APODACA	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%	0.039971
ARAMBERRI	0.00279982	0.00389121	0.01503863	0.01675652	3.84841788%	0.032712
BUSTAMANTE	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%	0.001437
CADEREYTA JIMENEZ	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%	0.021144
CARMEN	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%	0.004053
CERRALVO	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%	0.003662
CHINA	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%	0.006850
CIENEGA DE FLORES	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%	0.003104
DOCTOR ARROYO	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%	0.076653
DOCTOR COSS	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%	0.001060
DOCTOR GONZALEZ	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%	0.002427
GALEANA	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%	0.046780
GARCIA	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%	0.027268
GENERAL BRAVO	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%	0.005080
GENERAL ESCOBEDO	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%	0.051253
GENERAL TERAN	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%	0.015898
GENERAL TREVIÑO	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%	0.000972
GENERAL ZARAGOZA	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%	0.016703
GENERAL ZUAZUA	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%	0.005755
GUADALUPE	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%	0.060704
HERRERAS, LOS	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%	0.001188
HIDALGO	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%	0.003080
HIGUERAS	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%	0.000867
HUALAHUISES	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%	0.003246
ITURBIDE	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%	0.008971
JUAREZ	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%	0.028755
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%	0.002757
LINARES	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%	0.045538
MARIN	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%	0.000896
MELCHOR OCAMPO	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%	0.000237
MIER Y NORIEGA	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%	0.011844
MINA	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%	0.003912
MONTEMORELOS	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%	0.028455
MONTERREY	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%	0.134594
PARAS	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%	0.000752
PESQUERIA	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%	0.005922
RAMONES, LOS	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%	0.003590
RAYONES	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%	0.003915
SABINAS HIDALGO	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%	0.010232
SALINAS VICTORIA	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%	0.017828
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%	0.026059
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%	0.007570
SANTA CATARINA	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%	0.036143
SANTIAGO	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%	0.010945
VALLECILLO	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%	0.002243
VILLALDAMA	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%	0.002099
TOTAL	0.2500000	0.2500000	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	0.8500000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$[(CS2-CS1)/CS1]$	MS	MS/MS	$0.15(MS2/MS2)$	$CIM=(0.85(CS2/CS2)+0.15(MS/MS))$
ABASOLO	41.58542255%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	-18.08681570%	-18.08681570%	0.033703	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	-27.77927557%	-27.77927557%	0.051764	0.007765	0.00870567
ALLENDE	-31.98690151%	-31.98690151%	0.059605	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	-0.21059719%	-0.21059719%	0.000392	0.000059	0.01489785
APODACA	18.96179791%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.0397129
ARAMBERRI	11.23162474%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	-7.18086026%	-7.18086026%	0.013381	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	-0.46681399%	-0.46681399%	0.000870	0.000130	0.02127456
CARMEN	77.24995931%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	-17.18939725%	-17.18939725%	0.032031	0.004805	0.00846646
CHINA	-32.25412041%	-32.25412041%	0.060102	0.009015	0.01586566
CIENEGA DE FLORES	57.93965046%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	66.53396958%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.07665309
DOCTOR COSS	-32.10456316%	-32.10456316%	0.059824	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	14.06745198%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00242735
GALEANA	16.58973260%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	71.79643665%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02728808
GENERAL BRAVO	0.68552997%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	-30.62784700%	-30.62784700%	0.057072	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	24.88863402%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	7.49637038%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	54.45167189%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01670230
GENERAL ZUAZUA	117.50551812%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	-25.76642208%	-25.76642208%	0.048013	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	-9.98388940%	-9.98388940%	0.018604	0.002791	0.00397852
HIDALGO	-24.79232759%	-24.79232759%	0.046198	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	-21.94446469%	-21.94446469%	0.040891	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	-15.99502666%	-15.99502666%	0.029805	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	80.58171760%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	10.76400692%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	-20.12939438%	-20.12939438%	0.037509	0.005626	0.00838377
LINARES	13.03392635%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04553789
MARIN	-46.75301566%	-46.75301566%	0.087120	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	-50.84484120%	-50.84484120%	0.094744	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	19.41383149%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01184377
MINA	-19.61483508%	-19.61483508%	0.036550	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	-0.67914058%	-0.67914058%	0.001266	0.000190	0.02864515
MONTERREY	-12.50179115%	-12.50179115%	0.023296	0.003494	0.13808867
PARAS	-1.05007136%	-1.05007136%	0.001957	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	-4.88259326%	-4.88259326%	0.009098	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	4.06625037%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	-24.26369824%	-24.26369824%	0.045213	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	13.71662142%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	22.98649829%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	-31.40409881%	-31.40409881%	0.058519	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	-24.91899689%	-24.91899689%	0.046434	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	-2.98938836%	-2.98938836%	0.005570	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	-0.25102500%	-0.25102500%	0.000468	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	24.69747878%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00224296
VILLADAMA	4.54411776%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00209880
TOTAL		-536.65221245%	1.000000	0.150000	1.00000000

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	
	3,373,480,301	1,686,740,150	1,686,740,150	6,746,960,602	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	49,040	1,046,847	2,028,240	3,124,128	0.000463042
AGUALEGUAS	685,775	4,917,759	11,301,807	16,905,341	0.002505623
ALDAMAS, LOS	94,261	3,168,347	14,684,202	17,946,810	0.002659984
ALLENDE	11,075,244	10,792,495	25,620,907	47,488,646	0.007038524
ANAHUAC	1,958,948	23,709,628	25,128,796	50,797,372	0.007528927
APODACA	233,841,156	162,187,931	67,421,173	463,450,260	0.068690228
ARAMBERRI	648,546	15,264,937	55,175,888	71,089,371	0.010536503
BUSTAMANTE	364,451	2,996,885	5,809,428	9,170,764	0.001359244
CADEREYTA JIMENEZ	21,368,324	31,128,812	35,884,648	88,381,785	0.013099496
CARMEN	1,271,424	5,361,292	6,836,750	13,469,466	0.001996375
CERRALVO	12,488,360	6,387,014	14,280,716	33,156,090	0.004914226
CHINA	905,230	20,256,781	26,761,248	47,923,259	0.00710294
CIENEGA DE FLORES	7,896,981	8,133,863	5,235,250	21,266,093	0.003151952
DOCTOR ARROYO	126,757	30,978,549	129,293,845	160,399,152	0.023773542
DOCTOR COSS	109,891	3,368,231	16,923,496	20,401,619	0.003023824
DOCTOR GONZALEZ	212,315	3,456,610	4,094,315	7,763,241	0.001150628
GALEANA	152,822	39,941,946	78,906,047	119,000,814	0.017637692
GARCIA	26,007,798	48,361,446	45,994,163	120,363,407	0.017839649
GENERAL BRAVO	692,136	9,167,897	8,567,958	18,427,992	0.002731303
GENERAL ESCOBEDO	77,707,440	110,876,256	100,890,776	289,474,472	0.042904426
GENERAL TERAN	2,336,616	14,215,296	26,815,598	43,367,510	0.006427711
GENERAL TREVIÑO	84,685	1,922,262	1,639,599	3,646,546	0.000540472
GENERAL ZARAGOZA	57,542	7,009,603	28,173,454	35,240,599	0.005223181
GENERAL ZUAZUA	3,347,227	17,739,451	9,706,968	30,793,646	0.004564077
GUADALUPE	205,472,088	209,357,524	114,539,997	529,369,609	0.078460457
HERRERAS, LOS	94,158	2,584,560	6,710,727	9,389,444	0.001391655
HIDALGO	344,785	5,785,917	16,882,965	23,013,667	0.003410968
HIGUERAS	332,130	2,240,791	11,808,969	14,381,891	0.00213161
HUALAHUISES	215,444	2,633,701	13,015,655	15,864,800	0.0023514
ITURBIDE	18,010	3,309,883	15,131,612	18,459,505	0.002735973
JUAREZ	19,548,271	80,145,503	48,502,061	148,195,835	0.021964829
LAMPAZOS DE NARANJO	769,521	15,156,153	14,141,244	30,066,918	0.004456365
LINARES	5,629,223	34,243,551	76,810,583	116,683,357	0.017294211
MARIN	538,992	2,731,850	23,553,915	26,824,758	0.003975828
MELCHOR OCAMPO	170,031	1,084,734	24,370,913	25,625,679	0.003798107
MIER Y NORIEGA	18,936	6,152,425	19,977,362	26,148,722	0.00387563
MINA	199,238	16,933,939	15,845,366	32,978,543	0.004887911
MONTEMORELOS	8,636,726	25,577,266	48,316,932	82,530,923	0.012232311
MONTERREY	1,397,430,882	351,137,544	232,919,697	1,981,488,123	0.293686037
PARAS	273,445	4,938,557	1,763,363	6,975,366	0.001033853
PESQUERIA	5,428,982	7,638,671	12,291,651	25,359,303	0.003758626
RAMONES, LOS	281,246	6,936,591	6,056,140	13,273,976	0.001967401
RAYONES	344,082	3,464,129	18,043,460	21,851,671	0.003238743
SABINAS HIDALGO	4,496,606	16,757,804	17,258,292	38,512,703	0.005708156
SALINAS VICTORIA	2,892,883	16,594,951	30,070,570	49,558,404	0.007345293
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	240,235,689	136,809,068	58,760,373	435,805,130	0.064592808
SAN PEDRO GARZA GARCIA	915,146,309	38,074,905	24,517,233	977,738,447	0.144915393
SANTA CATARINA	103,618,077	86,351,676	62,373,321	252,343,074	0.037401
SANTIAGO	57,008,756	15,409,429	18,579,061	90,997,246	0.013487147
VALLECILLO	708,002	7,565,959	3,783,293	12,057,253	0.001787064
VILLADAMA	144,820	4,732,930	3,540,122	8,417,872	0.001247654
TOTAL	3,373,480,301	1,686,740,150	1,686,740,150	6,746,960,602	1.0000000

Artículo 14 fracción II:

POBLACION			PROYECCION DE POBLACION		REGLA I
MUNICIPIO	POBLACION 2015	COEFICIENTE POBLACION	PROYECCION DE POBLACION 2017	COEFICIENTE PROYECCION POBLACION	COEFICIENTE ESTIMADO DE PARTICIPACION
	PO	PO/ΣPO	PC	PC/ΣPC	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	2639	0.00051548	2963	0.000566575	0.000463042
AGUALEGUAS	2439	0.000476413	3471	0.000663713	0.002505623
ALDAMAS, LOS	1292	0.000252368	1250	0.000239021	0.002659984
ALLENDE	34353	0.00671022	36097	0.006902345	0.007038524
ANAHUAC	18194	0.00355386	19587	0.003745359	0.007528927
APODACA	597207	0.116653293	625188	0.119546312	0.068690228
ARAMBERRI	16152	0.003154993	16245	0.003106313	0.010536503
BUSTAMANTE	3977	0.000776833	4171	0.000797564	0.001359244
CADEREYTA JIMENEZ	95534	0.018660792	99323	0.018992204	0.013099496
CARMEN	38306	0.007482365	22654	0.00433182	0.001996375
CERRALVO	7757	0.001515186	8085	0.001545986	0.004914226
CHINA	10835	0.002116416	11461	0.002191533	0.00710294
CIENEGA DE FLORES	42715	0.008343582	34225	0.006544387	0.003151952
DOCTOR ARROYO	34110	0.006662755	37645	0.007198348	0.023773542
DOCTOR COSS	1632	0.000318781	1812	0.000346484	0.003023824
DOCTOR GONZALEZ	2861	0.000558843	3618	0.000691822	0.001150628
GALEANA	41130	0.008033981	42048	0.008040275	0.017637692
GARCIA	247370	0.048319134	199786	0.038202396	0.017839649
GENERAL BRAVO	5479	0.001070221	5790	0.001107144	0.002731303
GENERAL ESCOBEDO	425148	0.083044764	418756	0.08007309	0.042904426
GENERAL TERAN	14795	0.002889928	15072	0.002882016	0.006427711
GENERAL TREVIÑO	1044	0.000203926	1218	0.000232902	0.000564072
GENERAL ZARAGOZA	6011	0.001174137	6301	0.001204856	0.005223181
GENERAL ZUAZUA	67294	0.013144633	80495	0.015391979	0.004564077
GUADALUPE	682880	0.133387922	713863	0.136502442	0.078460457
HERRERAS, LOS	1764	0.000344565	2106	0.000402702	0.001391655
HIDALGO	13836	0.002702606	18225	0.003484922	0.003410968
HIGUERAS	1511	0.000295146	1766	0.000337688	0.002131611
HUALAHUISES	6921	0.001351889	7355	0.001406398	0.0023514
ITURBIDE	3571	0.000697529	3690	0.000705589	0.002735973
JUAREZ	333481	0.065139318	355198	0.067919747	0.021964829
LAMPAZOS DE NARANJO	5238	0.001023146	6184	0.001182463	0.004456365
LINARES	79853	0.0155978	87455	0.016722846	0.017294211
MARIN	5630	0.001099716	5842	0.001117087	0.003975828
MELCHOR OCAMPO	955	0.000186542	806.0125271	0.000154123	0.003798107
MIER Y NORIEGA	6996	0.001366539	7369	0.001409075	0.00387563
MINA	5326	0.001040335	5759	0.001101216	0.004887911
MONTEMORELOS	60829	0.011881815	65407	0.012506903	0.012232311
MONTERREY	1109171	0.216655949	1204766	0.230371235	0.293686037
PARAS	971	0.000189667	1124	0.000214927	0.001033853
PESQUERIA	87168	0.017026649	29363	0.005614692	0.003758626
RAMONES, LOS	4469	0.000872936	5064	0.000968321	0.001967401
RAYONES	2640	0.000515675	2757	0.000527184	0.003238743
SABINAS HIDALGO	35456	0.006925671	38078	0.007281145	0.005708156
SALINAS VICTORIA	54192	0.0105854	37492	0.007169092	0.007345293
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	430143	0.084020444	455788	0.087154223	0.064592808
SAN PEDRO GARZA GARCIA	123156	0.024056237	133819	0.025588412	0.144915393
SANTA CATARINA	296954	0.058004447	292701	0.055969284	0.037401
SANTIAGO	42407	0.00828342	44100	0.008432651	0.013487147
VALLECILLO	1632	0.000318781	2092	0.000400025	0.001787064
VILLALDAMA	4080	0.000796952	4242	0.000811141	0.001247654
TOTAL	5119504	1.00000000	5229672.013	1.00000000	1.00000000

FUENTE:
 Población 2015, Encuesta Intercensal, INEGI
 Proyecciones de la Población 2010-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO OBS + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	\$	\$	\$	\$	
	77,986,851	77,986,851	66,845,872	222,819,573	
	PO*35%	PC*35%	CEP*30%	MAE2=(PI*35%)+(PC*35%)+(CD*30%)	CEG=MAE2/ΣMAE2
ABASOLO	40,201	44,185	30,952	115,338	0.000517632
AGUALEGUAS	37,154	51,761	167,491	256,405	0.001150731
ALDAMAS, LOS	19,681	18,640	177,809	216,131	0.000969981
ALLENDE	523,309	538,292	470,496	1,532,097	0.006875955
ANAHUAC	277,154	292,089	503,278	1,072,521	0.004813405
APODACA	9,097,423	9,323,040	4,591,658	23,012,121	0.103276993
ARAMBERRI	246,048	242,252	704,322	1,192,621	0.005352408
BUSTAMANTE	60,583	62,200	90,860	213,642	0.000958812
CADEREYTA JIMENEZ	1,455,296	1,481,142	875,647	3,812,086	0.017108398
CARMEN	583,526	337,825	133,449	1,054,801	0.004733878
CERRALVO	118,165	120,567	328,496	567,227	0.002545678
CHINA	165,053	170,911	474,802	810,766	0.003638684
CIENEGA DE FLORES	650,690	510,376	210,695	1,371,761	0.006156375
DOCTOR ARROYO	519,607	561,377	1,589,163	2,670,147	0.011983449
DOCTOR COSS	24,861	27,021	202,130	254,012	0.001139999
DOCTOR GONZALEZ	43,582	53,953	76,915	174,450	0.000782921
GALEANA	626,545	627,036	1,179,007	2,432,588	0.010917297
GARCIA	3,768,257	2,979,285	1,192,507	7,940,048	0.03563443
GENERAL BRAVO	83,463	86,343	182,576	352,382	0.001581469
GENERAL ESCOBEDO	8,476,400	6,244,648	2,867,984	15,589,031	0.069962577
GENERAL TERAN	225,376	224,759	429,666	879,802	0.003948494
GENERAL TREVIÑO	15,904	18,163	36,128	70,195	0.000315031
GENERAL ZARAGOZA	91,567	93,963	349,146	534,678	0.002399602
GENERAL ZUAZUA	1,025,109	1,200,372	305,090	2,530,570	0.011357037
GUADALUPE	10,402,504	10,645,396	5,244,758	26,292,657	0.117999764
HERRERAS, LOS	26,872	31,405	93,026	151,303	0.00067904
HIDALGO	210,768	271,778	228,009	710,555	0.003188925
HIGUERAS	23,017	26,335	142,489	191,842	0.000860975
HUALAHUISES	105,430	109,681	157,181	372,291	0.00167082
ITURBIDE	54,398	55,027	182,889	292,313	0.001311883
JUAREZ	5,080,010	5,296,847	1,468,258	11,845,116	0.053160121
LAMPAZOS DE NARANJO	79,792	92,218	297,890	469,900	0.00210888
LINARES	1,216,423	1,304,162	1,156,047	3,676,632	0.016500489
MARIN	85,763	87,118	265,768	438,649	0.00196863
MELCHOR OCAMPO	14,548	12,020	253,888	280,455	0.001258665
MIER Y NORIEGA	106,572	109,889	259,070	475,531	0.002134154
MINA	81,132	85,880	326,737	493,750	0.002215916
MONTEMORELOS	926,625	975,374	817,680	2,719,679	0.012205745
MONTERREY	16,896,315	17,965,927	19,631,699	54,493,941	0.244565326
PARAS	14,792	16,762	69,109	100,662	0.000451764
PESQUERIA	1,327,855	437,872	251,249	2,016,976	0.009052058
RAMONES, LOS	68,078	75,516	131,513	275,106	0.00123466
RAYONES	40,216	41,113	216,497	297,826	0.001336624
SABINAS HIDALGO	540,111	567,834	381,567	1,489,511	0.006684832
SALINAS VICTORIA	825,522	559,095	491,003	1,875,619	0.00841766
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	6,552,490	6,796,883	4,317,763	17,667,136	0.079288978
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,876,070	1,995,560	9,686,996	13,558,626	0.060850245
SANTA CATARINA	4,523,584	4,364,868	2,500,102	11,388,555	0.051111106
SANTIAGO	645,998	657,636	901,560	2,205,194	0.009896769
VALLECILLO	24,861	31,197	119,458	175,515	0.000787701
VILLALDAMA	62,152	63,258	83,401	208,811	0.000937129
TOTAL	77,986,851	77,986,851	66,845,872	222,819,573	1.0000000

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES PAGADAS 2017 FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FEXHI, IEPSGYD	PARTICIPACIONES PAGADAS 2017 MÁS INCREMENTO	PARTICIPACIONES ESTIMADAS ENE-DIC 2018	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2018 MENOS PARTICIPACIONES 2017 MÁS INCREMENTOS
	\$	\$	\$	%
Art 19 - I				
ABASOLO	9,141,213	9,285,388	3,239,466	-6,045,921
AGUALEGUAS	18,106,708	18,392,286	17,161,746	-1,230,540
ALDAMAS, LOS	17,800,995	18,081,752	18,162,941	81,189
ALLENDE	49,446,093	50,225,955	49,020,743	-1,205,212
ANAHUAC	65,801,085	66,838,898	51,869,892	-14,969,005
ÁPODACA	427,137,996	433,874,803	486,462,381	52,587,578
ARAMBERRI	73,347,169	74,503,998	72,281,992	-2,222,006
BUSTAMANTE	11,943,264	12,131,633	9,384,406	-2,747,227
CADEREYTA JIMENEZ	118,718,380	120,590,803	92,193,870	-28,396,932
CARMEN	16,960,612	17,228,114	14,524,267	-2,703,848
CERRALVO	24,672,862	25,062,002	33,723,317	8,661,315
CHINA	60,270,659	61,221,246	48,734,025	-12,487,221
CIENEGA DE FLORES	30,666,287	31,149,955	22,637,854	-8,512,101
DOCTOR ARROYO	160,145,058	162,670,861	163,069,299	398,438
DOCTOR COSS	20,214,643	20,533,468	20,655,631	122,163
DOCTOR GONZALEZ	14,932,521	15,168,037	7,937,691	-7,230,346
GALEANA	130,960,216	133,025,716	121,433,402	-11,592,314
GARCIA	140,508,849	142,724,950	128,303,455	-14,421,495
GENERAL BRAVO	25,170,599	25,567,589	18,780,374	-6,787,215
GENERAL ESCOBEDO	343,043,883	348,454,360	305,063,504	-43,390,857
GENERAL TERAN	50,800,220	51,601,440	44,247,312	-7,354,128
GENERAL TREVIÑO	8,148,377	8,276,893	3,716,741	-4,560,152
GENERAL ZARAGOZA	37,287,294	37,875,388	35,775,278	-2,100,110
GENERAL ZUAZUA	35,915,351	36,481,807	33,324,216	-3,157,590
GUADALUPE	579,101,796	588,235,372	555,662,266	-32,573,106
HERRERAS, LOS	15,152,684	15,391,672	9,540,748	-5,850,925
HIDALGO	26,083,003	26,494,383	23,724,222	-2,770,161
HIGUERAS	14,203,061	14,427,071	14,573,733	146,661
HUALAHUISES	20,881,020	21,210,355	16,237,092	-4,973,263
ITURBIDE	19,200,697	19,503,530	18,751,818	-751,712
JUAREZ	182,574,002	185,453,553	160,040,950	-25,412,603
LAMPAZOS DE NARANJO	35,579,531	36,140,690	30,536,817	-5,603,873
LINARES	130,449,053	132,506,492	120,359,989	-12,146,502
MARIN	26,245,959	26,659,910	27,263,407	603,497
MELCHOR OCAMPO	24,715,579	25,105,393	25,906,134	800,741
MIER Y NORIEGA	28,090,935	28,533,985	26,624,254	-1,909,731
MINA	39,587,300	40,191,354	33,472,293	-6,719,062
MONTEMORELOS	92,828,540	94,292,629	85,250,602	-9,042,027
MONTERREY	1,727,310,606	1,754,553,697	2,035,982,065	281,428,368
PARAS	9,921,749	10,078,235	7,076,028	-3,002,207
PESQUERIA	27,268,909	27,698,993	27,376,278	-322,715
RAMONES, LOS	21,043,729	21,375,630	13,549,083	-7,826,547
RAYONES	22,782,361	23,121,368	22,149,497	-971,871
SABINAS HIDALGO	67,846,414	68,916,486	40,002,214	-28,914,272
SALINAS VICTORIA	58,385,397	59,306,249	51,434,023	-7,872,226
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	528,303,192	536,635,574	453,472,266	-83,163,309
SAN PEDRO GARZA GARCIA	884,405,230	898,354,042	991,297,073	92,943,031
SANTA CATERINA	273,725,138	278,042,323	263,731,629	-14,310,694
SANTIAGO	72,885,530	74,035,079	93,202,440	19,167,361
VALLECILLO	17,616,988	17,894,843	12,232,768	-5,662,075
VILLALDAMA	24,271,120	24,653,923	8,626,682	-16,027,241
TOTAL	6,861,659,861	6,969,780,175	6,969,780,175	0

*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017
* 1.68 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

0.01677197

**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

MUNICIPIO	MONTOS 2017 MÁS INCREMENTO DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN INFERIOR EN 2018	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR 2017 MÁS INCREMENTO "COMPENSACIÓN"	MONTOS 2018 DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A 2017 MÁS INCREMENTO	MONTO 2018 POR ENCIMA DE 2017 MÁS INCREMENTO
	0.01677197			
	\$	\$	\$	\$
	Art 19 - II y III	Art 19 - III y IV	Art 19 - V	Art 19 - VI
ABASOLO	9,285,388	6,045,921	0	0
AGUALEGUAS	18,392,286	1,230,540	0	0
ALDAMAS, LOS	0	0	18,162,941	81,189
ALLENDE	50,225,955	1,205,212	0	0
ANAHUAC	66,838,898	14,969,005	0	0
APODACA	0	0	486,462,381	52,587,578
ARAMBERRI	74,503,998	2,222,006	0	0
BUSTAMANTE	12,131,633	2,747,227	0	0
CADEREYTA JIMENEZ	120,590,803	28,396,932	0	0
CARMEN	17,228,114	2,703,848	0	0
CERRALVO	0	0	33,723,317	8,661,315
CHINA	61,221,246	12,487,221	0	0
CIENEGA DE FLORES	31,149,955	8,512,101	0	0
DOCTOR ARROYO	0	0	163,069,299	398,438
DOCTOR COSS	0	0	20,655,631	122,163
DOCTOR GONZALEZ	15,168,037	7,230,346	0	0
GALEANA	133,025,716	11,592,314	0	0
GARCIA	142,724,950	14,421,495	0	0
GENERAL BRAVO	25,567,589	6,787,215	0	0
GENERAL ESCOBEDO	348,454,360	43,390,857	0	0
GENERAL TERAN	51,601,440	7,354,128	0	0
GENERAL TREVIÑO	8,276,893	4,560,152	0	0
GENERAL ZARAGOZA	37,875,388	2,100,110	0	0
GENERAL ZUAZUA	36,481,807	3,157,590	0	0
GUADALUPE	588,235,372	32,573,106	0	0
HERRERAS, LOS	15,391,672	5,850,925	0	0
HIDALGO	26,494,383	2,770,161	0	0
HIGUERAS	0	0	14,573,733	146,661
HUALAHUISES	21,210,355	4,973,263	0	0
ITURBIDE	19,503,530	751,712	0	0
JUAREZ	185,453,553	25,412,603	0	0
LAMPAZOS DE NARANJO	36,140,690	5,603,873	0	0
LINARES	132,506,492	12,146,502	0	0
MARIN	0	0	27,263,407	603,497
MELCHOR OCAMPO	0	0	25,906,134	800,741
MIER Y NORIEGA	28,533,985	1,909,731	0	0
MINA	40,191,354	6,719,062	0	0
MONTEMORELOS	94,292,629	9,042,027	0	0
MONTERREY	0	0	2,035,982,065	281,428,368
PARAS	10,078,235	3,002,207	0	0
PESQUERIA	27,698,993	322,715	0	0
RAMONES, LOS	21,375,630	7,826,547	0	0
RAYONES	23,121,368	971,871	0	0
SABINAS HIDALGO	68,916,486	28,914,272	0	0
SALINAS VICTORIA	59,306,249	7,872,226	0	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	536,635,574	83,163,309	0	0
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0	0	991,297,073	92,943,031
SANTA CATARINA	276,042,323	14,310,694	0	0
SANTIAGO	0	0	93,202,440	19,167,361
VALLECILLO	17,894,843	5,662,075	0	0
VILLALDAMA	24,653,923	16,027,241	0	0
TOTAL	3,516,422,096	456,940,342	3,910,298,420	456,940,342

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ART. 19 DE LA
LEY DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MUNICIPIO	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A 2017 MÁS INCREMENTO	MONTO A DISTRIBUIR EN 2018 PARA GARANTIZAR AL MENOS EL PAGO DE 2017 MÁS INCREMENTO	DETERMINACIÓN INCREMENTO 2018 vs PAGO 2017 MÁS INCREMENTO	COEFICIENTE 1ER SEMESTRE 2018
	100.00%			
	\$	\$		
	Art 19 - VII			Art 20
ABASOLO	0	9,406,788	0.0291	0.00133224
AGUALEGUAS	0	18,632,753	0.0291	0.00263886
ALDAMAS, LOS	119,102	18,318,159	0.0291	0.00259431
ALLENDE	1,211,714	50,882,625	0.0291	0.00720625
ANAHUAC	0	67,712,771	0.0291	0.00958981
APODACA	8,492,387	439,547,424	0.0291	0.06225086
ARAMBERRI	0	75,478,088	0.0291	0.01068958
BUSTAMANTE	0	12,290,246	0.0291	0.00174060
CADEREYTA JIMENEZ	0	122,167,446	0.0291	0.01730195
CARMEN	0	17,453,360	0.0291	0.00247183
CERRALVO	938,652	25,389,671	0.0291	0.00359581
CHINA	0	62,021,673	0.0291	0.00878381
CIENEGA DE FLORES	0	31,557,220	0.0291	0.00446929
DOCTOR ARROYO	280,931	164,797,673	0.0291	0.02333945
DOCTOR COSS	233,317	20,801,929	0.0291	0.00294607
DOCTOR GONZALEZ	0	15,366,349	0.0291	0.00217626
GALEANANA	0	134,764,938	0.0291	0.01908607
GARCIA	451,613	144,590,983	0.0291	0.02047768
GENERAL BRAVO	0	25,901,868	0.0291	0.00366835
GENERAL ESCOBEDO	328,567	353,010,166	0.0291	0.04999503
GENERAL TERAN	0	52,276,094	0.0291	0.00740360
GENERAL TREVIÑO	0	8,385,108	0.0291	0.00118754
GENERAL ZARAGOZA	0	38,370,583	0.0291	0.00543423
GENERAL ZUAZUA	0	36,958,782	0.0291	0.00523428
GUADALUPE	0	595,926,153	0.0291	0.08439798
HERRERAS, LOS	0	15,592,908	0.0291	0.00220834
HIDALGO	0	26,840,780	0.0291	0.00380132
HIGUERAS	153,049	14,615,696	0.0291	0.00206995
HUALAHUISES	0	21,487,666	0.0291	0.00304319
ITURBIDE	0	19,758,525	0.0291	0.00279830
JUAREZ	0	187,878,234	0.0291	0.02660824
LAMPAZOS DE NARANJO	0	36,613,205	0.0291	0.00518534
LINARES	0	134,238,925	0.0291	0.01901157
MARIN	321,788	27,008,470	0.0291	0.00382507
MELCHOR OCAMPO	926,647	25,433,629	0.0291	0.00360204
MIER Y NORIEGA	0	28,907,047	0.0291	0.00409396
MINA	0	40,716,829	0.0291	0.00576652
MONTEMORELOS	0	95,525,441	0.0291	0.01352878
MONTERREY	111,533,891	1,777,493,303	0.0291	0.25173731
PARAS	0	10,210,001	0.0291	0.00144599
PESQUERIA	434,339	28,061,139	0.0291	0.00397416
RAMONES, LOS	0	21,655,102	0.0291	0.00306690
RAYONES	0	23,423,665	0.0291	0.00331737
SABINAS HIDALGO	0	69,817,523	0.0291	0.00988790
SALINAS VICTORIA	0	60,081,638	0.0291	0.00850906
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0	543,651,722	0.0291	0.07699462
SAN PEDRO GARZA GARCIA	154,381,794	910,099,415	0.0291	0.12889274
SANTA CATARINA	6,689,187	281,677,538	0.0291	0.03989255
SANTIAGO	2,957,680	75,003,037	0.0291	0.01062230
VALLCILLO	0	18,128,806	0.0291	0.00256749
VILLALDAMA	0	24,976,257	0.0291	0.00353726
TOTAL	289,454,658	7,060,905,349	0.0291	1.00000000

*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017 ESPERADA
* 2.91 %DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

Fechas de pago en el año:

FONDO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ISN	13 de Octubre	15 de Noviembre	14 de Diciembre
TENENCIA ESTATAL	13 de Octubre	15 de Noviembre	14 de Diciembre
CONTROL VEHIC.	13 de Octubre	15 de Noviembre	14 de Diciembre
TENENCIA FEDERAL	29 de Octubre	29 de Noviembre	31 de Diciembre

Distribución de Participaciones Estatales en el Cuarto Trimestre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES 4TO TRIMESTRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	162,996	7,162	64	1,306	171,529
AGUALEGUAS	323,473	33,118	298	2,176	359,065
ALDAMAS, LOS	316,514	35,085	316	242	352,157
ALLENDE	856,955	118,254	1,064	33,465	1,009,739
ANAHUAC	1,177,170	100,220	902	4,256	1,282,548
APODACA	8,925,954	923,828	8,314	347,080	10,205,176
ARAMBERRI	1,312,240	140,012	1,260	2,950	1,456,462
BUSTAMANTE	213,151	17,852	161	1,451	232,615
CADEREYTA JIMENEZ	2,124,354	204,032	1,836	65,915	2,396,136
CARMEN	315,294	31,798	286	7,689	355,067
CERRALVO	427,175	45,487	409	3,917	476,988
CHINA	1,078,179	96,580	869	7,109	1,182,737
CIENEGA DE FLORES	975,209	48,656	438	11,558	1,035,861
DOCTOR ARROYO	2,863,737	317,710	2,859	9,237	3,193,543
DOCTOR COSS	358,040	39,910	359	629	398,937
DOCTOR GONZALEZ	266,657	15,853	143	1,934	284,587
GALEANA	2,343,475	237,315	2,136	8,076	2,591,002
GARCIA	2,400,685	270,435	2,434	65,334	2,738,889
GENERAL BRAVO	449,912	37,048	333	4,256	491,549
GENERAL ESCOBEDO	6,130,978	695,780	6,262	205,869	7,038,889
GENERAL TERAN	908,665	86,351	777	8,028	1,003,821
GENERAL TREVIÑO	145,225	7,232	65	484	153,006
GENERAL ZARAGOZA	666,792	69,258	623	822	737,496
GENERAL ZUAZUA	642,236	64,872	584	14,218	721,910
GUADALUPE	10,364,906	1,331,967	11,987	591,153	12,300,013
HERRERAS, LOS	270,598	18,594	167	774	290,133
HIDALGO	466,243	53,129	478	10,446	530,296
HIGUERAS	251,531	27,939	251	387	280,108
HUALAHUISES	373,131	32,576	293	2,950	408,950
ITURBIDE	343,054	36,404	328	870	380,657
JUAZEP	3,267,328	313,368	2,820	99,428	3,682,944
LAMPAZOS DE NARANJO	636,225	58,713	528	1,016	696,482
LINARES	2,334,325	246,246	2,216	28,726	2,611,513
MARIN	464,682	53,244	479	2,515	520,919
MELCHOR OCAMPO	407,191	50,307	453	387	458,337
MIER Y NORIEGA	502,184	51,440	463	822	554,909
MINA	707,603	65,258	587	2,321	775,769
MONTEMORELOS	1,660,943	179,516	1,616	35,303	1,877,378
MONTERREY	33,865,714	3,788,437	34,094	1,577,600	39,265,845
PARAS	176,968	13,233	119	532	190,852
PESQUERIA	481,076	55,925	503	12,670	550,174
RAMONES, LOS	376,043	26,299	237	2,176	404,755
RAYONES	406,806	42,252	380	145	449,583
SABINAS HIDALGO	1,213,780	86,223	776	17,168	1,317,947
SALINAS VICTORIA	1,044,434	108,089	973	14,943	1,168,439
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	9,054,675	1,183,187	10,648	574,082	10,822,592
SAN PEDRO GARZA GARCIA	13,528,754	1,056,409	9,507	287,935	14,882,606
SANTA CATARINA	5,045,209	524,072	4,716	221,586	5,795,583
SANTIAGO	1,098,355	123,463	1,111	49,666	1,272,595
VALLÉCILLO	314,707	22,497	202	435	337,842
VILLALDAMA	433,812	17,219	155	1,838	453,023
TOTAL	124,475,341	13,209,857	118,883	4,345,871	142,149,953

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Octubre del 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES OCTUBRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	55,951	2,120	24	145	58,240
AGUALEGUAS	111,038	9,802	109	290	121,239
ALDAMAS, LOS	108,649	10,384	116	48	119,197
ALLENDE	294,165	34,999	391	7,689	337,244
ANAHUAC	404,085	29,661	331	1,354	435,431
APODACA	3,071,178	273,417	3,051	106,537	3,454,183
ARAMBERRI	450,450	41,438	462	919	493,269
BUSTAMANTE	73,168	5,284	59	290	78,801
CADEREYTA JIMENEZ	729,222	60,385	674	18,038	808,320
CARMEN	108,289	9,411	105	2,031	119,836
CERRALVO	146,635	13,462	150	1,548	161,795
CHINA	370,104	28,584	319	2,370	401,377
CIENEGA DE FLORES	335,949	14,400	161	2,950	353,459
DOCTOR ARROYO	983,029	94,030	1,049	2,611	1,080,719
DOCTOR COSS	122,903	11,812	132	242	135,089
DOCTOR GONZALEZ	91,535	4,692	52	290	96,569
GALEANA	804,440	70,236	784	2,563	878,022
GARCIA	824,078	80,038	893	18,377	923,386
GENERAL BRAVO	154,440	10,965	122	1,402	166,930
GENERAL ESCOBEDO	2,104,568	205,924	2,298	56,436	2,369,225
GENERAL TERAN	311,915	25,557	285	2,031	339,788
GENERAL TREVIÑO	49,851	2,140	24	48	52,064
GENERAL ZARAGOZA	228,888	20,498	229	339	249,953
GENERAL ZUAZUA	220,459	19,200	214	3,772	243,645
GUADALUPE	3,557,939	394,210	4,399	156,154	4,112,702
HERRERAS, LOS	92,888	5,503	61	145	98,597
HIDALGO	160,046	15,724	175	2,757	178,702
HIGUERAS	86,343	8,269	92	97	94,800
HUALAHUISES	128,084	9,641	108	1,209	139,042
ITURBIDE	117,760	10,774	120	193	128,847
JUAREZ	1,121,569	92,745	1,035	25,728	1,241,076
LAMPAZOS DE NARANJO	218,395	17,377	194	725	236,692
LINARES	801,299	72,879	813	6,770	881,762
MARIN	159,510	15,758	176	774	176,218
MELCHOR OCAMPO	139,776	14,889	166	48	154,879
MIER Y NORIEGA	172,384	15,224	170	242	188,020
MINA	242,897	19,314	216	629	263,055
MONTEMORELOS	570,148	53,130	593	7,689	631,560
MONTERREY	11,652,388	1,121,228	12,512	476,830	13,262,958
PARAS	60,747	3,916	44	145	64,853
PESQUERIA	165,118	16,552	185	3,869	185,723
RAMONES, LOS	129,084	7,783	87	339	137,292
RAYONES	139,643	12,505	140	48	152,336
SABINAS HIDALGO	416,652	25,519	285	5,126	447,581
SALINAS VICTORIA	358,521	31,990	357	4,594	395,462
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	3,108,041	350,177	3,908	198,760	3,660,885
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,653,802	312,656	3,489	81,583	5,051,530
SANTA CATARINA	1,733,125	155,105	1,731	63,352	1,953,312
SANTIAGO	377,030	36,540	408	11,413	425,391
VALLECILLO	108,029	6,658	74	193	114,955
VILLALDAMA	148,914	5,096	57	290	154,357
TOTAL	42,775,119	3,909,597	43,627	1,282,024	48,010,367

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Noviembre de 2018

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES NOVIEMBRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	52,455	2,374	17	435	55,281
AGUALEGUAS	104,099	10,977	76	1,064	116,216
ALDAMAS, LOS	101,859	11,629	81	97	113,666
ALLENDE	275,782	39,195	273	10,059	325,309
ANAHUAC	378,833	33,218	231	1,306	413,588
APODACA	2,864,189	306,204	2,132	109,294	3,281,818
ARAMBERRI	422,300	46,407	323	967	469,998
BUSTAMANTE	68,596	5,917	41	629	75,183
CADEREYTA JIMENEZ	683,652	67,626	471	18,619	770,368
CARMEN	101,398	10,540	73	2,128	114,139
CERRALVO	137,472	15,077	105	1,064	153,717
CHINA	346,976	32,012	223	2,176	381,386
CIENEGA DE FLORES	312,458	16,127	112	2,757	331,454
DOCTOR ARROYO	921,598	105,305	733	2,466	1,030,102
DOCTOR COSS	115,223	13,228	92	193	128,737
DOCTOR GONZALEZ	85,815	5,254	37	1,064	92,169
GALEANA	754,169	78,658	548	2,515	835,889
GARCIA	772,580	89,636	624	18,087	880,927
GENERAL BRAVO	144,789	12,280	85	1,112	158,266
GENERAL ESCOBEDO	1,973,049	230,617	1,605	62,288	2,267,560
GENERAL TERAN	292,423	28,621	199	2,660	323,903
GENERAL TREVIÑO	46,736	2,397	17	145	49,295
GENERAL ZARAGOZA	214,585	22,956	160	193	237,894
GENERAL ZUAZUA	206,682	21,502	150	4,739	233,073
GUADALUPE	3,335,597	441,482	3,073	173,612	3,953,764
HERRERAS, LOS	87,083	6,163	43	193	93,482
HIDALGO	150,045	17,610	123	2,853	170,630
HIGUERAS	80,947	9,260	64	48	90,320
HUALAHUISES	120,080	10,797	75	725	131,678
ITURBIDE	110,401	12,066	84	193	122,744
JUAREZ	1,051,480	103,866	723	29,306	1,185,375
LAMPAZOS DE NARANJO	204,748	19,461	135	145	224,489
LINARES	751,224	81,619	568	7,979	841,390
MARIN	149,542	17,648	123	774	168,087
MELCHOR OCAMPO	131,041	16,674	116	145	147,976
MIER Y NORIEGA	161,611	17,050	119	145	178,925
MINA	227,718	21,630	151	629	250,127
MONTEMORELOS	534,519	59,501	414	9,672	604,106
MONTERREY	10,866,804	1,255,681	8,741	496,947	12,628,173
PARAS	56,951	4,386	31	-	61,368
PESQUERIA	154,842	18,536	129	4,014	177,521
RAMONES, LOS	121,017	8,717	61	387	130,181
RAYONES	130,917	14,005	97	-	145,019
SABINAS HIDALGO	390,614	28,579	199	4,981	424,373
SALINAS VICTORIA	336,116	35,826	249	4,111	376,302
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	2,914,103	392,168	2,730	167,229	3,476,230
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,342,396	350,148	2,438	98,799	4,793,780
SANTA CATARINA	1,622,162	173,704	1,209	77,860	1,874,935
SANTIAGO	353,469	40,922	285	14,556	409,232
VALLECILLO	101,278	7,457	52	97	108,883
VILLALDAMA	139,608	5,707	40	339	145,693
TOTAL	40,004,026	4,378,418	30,481	1,341,797	45,754,721

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

Distribución de Participaciones Estatales en el mes de Diciembre de 2018
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES ESTATALES DICIEMBRE 2018

MUNICIPIO	ISN	TENENCIA ESTATAL	TENENCIA FEDERAL	0.6 CUOTAS POR DER. CTRL. VEHI	TOTAL
ABASOLO	54,590	2,669	24	725	58,008
AGUALEGUAS	108,336	12,340	112	822	121,610
ALDAMAS, LOS	106,006	13,072	119	97	119,293
ALLENDE	287,008	44,060	401	15,717	347,186
ANAHUAC	394,253	37,341	340	1,596	433,529
APODACA	2,990,587	344,208	3,131	131,249	3,469,175
ARAMBERRI	439,490	52,167	475	1,064	493,196
BUSTAMANTE	71,388	6,652	61	532	78,632
CADEREYTA JIMENEZ	711,480	76,020	692	29,258	817,449
CARMEN	105,606	11,848	108	3,530	121,092
CERRALVO	143,068	16,948	154	1,306	161,475
CHINA	361,099	35,985	327	2,563	399,974
CIENEGA DE FLORES	326,803	18,129	165	5,852	350,948
DOCTOR ARROYO	959,111	118,375	1,077	4,159	1,082,722
DOCTOR COSS	119,913	14,870	135	193	135,112
DOCTOR GONZALEZ	89,308	5,906	54	580	95,848
GALEANA	784,867	88,421	804	2,998	877,090
GARCIA	804,027	100,761	917	28,871	934,576
GENERAL BRAVO	150,682	13,804	126	1,741	166,353
GENERAL ESCOBEDO	2,053,361	259,240	2,358	87,145	2,402,104
GENERAL TERAN	304,326	32,174	293	3,337	340,129
GENERAL TREVIÑO	48,638	2,695	25	290	51,647
GENERAL ZARAGOZA	223,319	25,805	235	290	249,649
GENERAL ZUAZUA	215,095	24,171	220	5,706	245,192
GUADALUPE	3,471,370	496,276	4,515	261,386	4,233,547
HERRERAS, LOS	90,627	6,928	63	435	98,054
HIDALGO	156,152	19,795	180	4,836	180,964
HIGUERAS	84,242	10,410	95	242	94,988
HUALAHUISES	124,967	12,137	110	1,016	138,231
ITURBIDE	114,894	13,564	123	484	129,065
JUAREZ	1,094,279	116,757	1,062	44,394	1,256,494
LAMPAZOS DE NARANJO	213,082	21,876	199	145	235,302
LINARES	781,802	91,749	835	13,976	888,361
MARIN	155,629	19,838	180	967	176,615
MELCHOR OCAMPO	136,375	18,744	171	193	155,482
MIER Y NORIEGA	168,189	19,166	174	435	187,965
MINA	236,987	24,314	221	1,064	262,587
MONTEMORELOS	556,276	66,886	608	17,942	641,712
MONTERREY	11,346,521	1,411,529	12,841	603,823	13,374,714
PARAS	59,269	4,931	45	387	64,631
PESQUERIA	161,117	20,837	190	4,788	186,931
RAMONES, LOS	125,943	9,799	89	1,451	137,282
RAYONES	136,246	15,743	143	97	152,228
SABINAS HIDALGO	406,514	32,126	292	7,061	445,993
SALINAS VICTORIA	349,797	40,273	366	6,238	396,675
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	3,032,531	440,842	4,010	208,093	3,685,477
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,532,556	393,606	3,581	107,553	5,037,296
SANTA CATARINA	1,689,922	195,263	1,776	80,374	1,967,336
SANTIAGO	367,856	46,001	418	23,696	437,972
VALLECILLO	105,400	8,382	76	145	114,004
VILLALDAMA	145,290	6,415	58	1,209	152,973
TOTAL	41,696,196	4,921,842	44,775	1,722,051	48,384,865

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 y 19, ASÍ COMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARON EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De acuerdo con el Artículo 16 Fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR MUNICIPIO EN 2017

Municipio	Acumulado 2017	COEF
ABASOLO	764,680	0.0001079
AGUALEGUAS	548,225	0.0000774
ALDAMAS, LOS	253,238	0.0000357
ALLENDE	33,124,289	0.0046751
ANAHUAC	5,352,462	0.0007554
APODACA	829,433,560	0.1170651
ARAMBERRI	592,813	0.0000837
BUSTAMANTE	412,039	0.0000582
CADEREYTA JIMENEZ	98,776,923	0.0139412
CARMEN	23,337,999	0.0032939
CERRALVO	3,096,369	0.0004370
CHINA	1,733,748	0.0002447
CIENEGA DE FLORES	147,132,161	0.0207660
DOCTOR ARROYO	2,429,430	0.0003429
DOCTOR COSS	262,949	0.0000371
DOCTOR GONZALEZ	948,824	0.0001339
GALEANA	4,757,547	0.0006715
GARCIA	126,106,053	0.0177984
GENERAL BRAVO	623,466	0.0000880
GENERAL ESCOBEDO	211,356,947	0.0298306
GENERAL TERAN	2,135,135	0.0003013
GENERAL TREVIÑO	71,653	0.0000101
GENERAL ZARAGOZA	408,139	0.0000576
GENERAL ZUAZUA	3,459,746	0.0004883
GUADALUPE	458,042,599	0.0646475
HERRERAS, LOS	126,782	0.0000179
HIDALGO	2,171,603	0.0003065
HIGUERAS	393,750	0.0000556
HUALAHUISES	689,750	0.0000974
ITURBIDE	312,803	0.0000441
JUAREZ	32,267,039	0.0045541
LAMPAZOS DE NARANJO	1,004,584	0.0001418
LINARES	32,894,346	0.0046427
MARIN	715,634	0.0001010
MELCHOR OCAMPO	392,297	0.0000554
MIER Y NORIEGA	457,284	0.0000645
MINA	843,180	0.0001190
MONTEMORELOS	22,058,029	0.0031132
MONTERREY	3,054,968,720	0.4311740
PARAS	281,021	0.0000397
PESQUERIA	26,030,915	0.0036740
RAMONES, LOS	1,103,040	0.0001557
RAYONES	383,466	0.0000541
SABINAS HIDALGO	9,434,598	0.0013316
SALINAS VICTORIA	21,833,399	0.0030815
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	547,908,052	0.0773310
SAN PEDRO GARZA GARCIA	1,006,336,246	0.1420329
SANTA CATARINA	351,585,135	0.0496222
SANTIAGO	15,019,979	0.0021199
VALLECILLO	461,119	0.0000651
VILLALDAMA	400,044	0.0000565
TOTAL	7,085,233,808	1.0000000

Fuente: Con Información de la Dir. de Recaudación SFTGTE

De acuerdo con el Artículo 16 Fracción II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2016 (2012-2016)	RECAUDACIÓN 2017	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BGT-2	RPL-1	Pr=RP/BG	ER=PRP	CER= ER/ER
ABASOLO	479,538	115,989	0.241877	28,055	0.00001454
AGUALEGUAS	2,532,155	996,699	0.393617	392,318	0.00020328
ALDAMAS, LOS	989,819	231,032	0.233408	53,925	0.00002794
ALLEÑE	31,951,312	14,228,172	0.445308	6,335,918	0.00328303
ANAHUAC	11,434,785	3,579,757	0.313059	1,120,673	0.00058069
APODACA	443,655,950	243,619,322	0.549118	133,775,675	0.06931748
ARAMBERRI	1,396,923	719,921	0.515362	371,019	0.00019225
BUSTAMANTE	2,619,952	739,085	0.282099	208,495	0.00010803
CADEREYTA JIMENEZ	58,792,022	26,808,501	0.455989	12,224,375	0.00633421
CARMEN	22,277,988	4,025,422	0.180691	727,356	0.00037689
CERRALVO	4,380,370	5,594,177	1.277101	7,144,332	0.00370192
CHINA	3,975,546	1,434,848	0.360918	517,863	0.00026834
CIENEGA DE FLORES	34,819,152	12,542,027	0.360205	4,517,699	0.0023409
DOCTOR ARROYO	5,611,362	637,894	0.113679	72,515	0.00003757
DOCTOR COSS	1,345,912	290,883	0.216123	62,867	0.00003258
DOCTOR GONZALEZ	1,830,199	471,485	0.257614	121,461	0.00006294
GALEANA	9,105,746	892,233	0.097986	87,426	0.0000453
GARCIA	369,597,244	74,155,651	0.200639	14,878,522	0.00770949
GENERAL BRAVO	4,099,290	1,274,026	0.310792	395,957	0.00020517
GENERAL ESCOBEDO	366,527,493	127,647,607	0.348262	44,454,814	0.0230348
GENERAL TERAN	12,886,730	4,150,431	0.32207	1,336,730	0.00069264
GENERAL TREVIÑO	1,016,075	221,868	0.218358	48,447	0.0000251
GENERAL ZARAGOZA	1,153,078	194,827	0.168963	32,918	0.00001706
GENERAL ZUAZUA	50,701,386	9,853,275	0.194339	1,914,879	0.00099222
GUADALUPE	443,025,120	228,201,604	0.515099	117,546,319	0.06090804
HERRERAS, LOS	795,895	207,054	0.260152	53,866	0.00002791
HIDALGO	2,090,818	642,185	0.307145	197,244	0.00010222
HIGUERAS	685,187	360,817	0.526596	190,005	0.00009845
HUALAHUISES	1,701,073	457,885	0.269174	123,251	0.00006386
ITURBIDE	496,551	71,527	0.144048	10,303	0.00000534
JUAREZ	177,122,744	44,506,090	0.251273	11,183,160	0.00579469
LAMPAZOS DE NARANJO	3,439,722	1,230,552	0.357748	440,227	0.00022811
LINARES	34,714,201	10,573,187	0.304578	3,220,362	0.00166867
MARIN	1,578,033	697,553	0.44204	308,346	0.00015977
MELCHOR OCAMPO	710,682	262,924	0.36996	97,271	0.0000504
MIER Y NORIEGA	675,385	85,535	0.126646	10,833	0.00000561
MINA	4,108,792	684,339	0.166555	113,980	0.00005906
MONTEMORELOS	53,027,371	16,186,491	0.305248	4,940,892	0.00256018
MONTERREY	1,643,953,678	1,146,404,961	0.697346	799,441,220	0.41424012
PARAS	1,644,701	507,232	0.308404	156,432	0.00008106
PESQUERIA	62,339,071	13,914,495	0.223207	3,105,808	0.00160931
RAMONES, LOS	3,451,857	745,242	0.215896	160,895	0.00008337
RAYONES	1,460,042	536,095	0.367178	196,842	0.000102
SABINAS HIDALGO	17,855,109	6,777,223	0.379568	2,572,415	0.00133293
SALINAS VICTORIA	281,026,895	21,565,896	0.07674	1,654,959	0.00085754
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	546,007,792	273,934,217	0.501704	137,433,854	0.07121301
SAN PEDRO GARZA GARCIA	802,588,968	648,216,318	0.807657	523,536,220	0.27127661
SANTA CATARINA	247,515,007	121,128,582	0.489379	59,277,753	0.03071548
SANTIAGO	115,569,186	61,393,149	0.531224	32,613,527	0.01689909
VALLECILLO	4,428,119	1,339,229	0.302437	405,033	0.00020987
VILLALDAMA	2,813,893	482,832	0.171589	82,848	0.00004293
TOTAL	5,898,005,919	3,135,538,344	17.476164	1,929,898,101	1.0000000

FUENTE:
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
 Población y Territorio.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI
 Variables de Carencia Social 2000 y 2010.- Censo de población y vivienda 2010, INEGI

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	PO/ΣPO	0.85(PO/ΣPO)	TE	TE/ΣTE	0.15(Te/ΣTe)	CEPT=0.85(PO/ΣPO)+0.15(Te/ΣTe)
ABASOLO	2,791	0.000599769	0.00051	47	0.000738865	0.000111	0.00062063
AGUALEGUAS	3,443	0.00073988	0.000629	979	0.015244283	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	1,374	0.000295264	0.000251	697	0.0108494	0.001627	0.00187838
ALLENDE	32,593	0.007004039	0.005953	191	0.002966671	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	18,480	0.00397124	0.003376	4,573	0.071206167	0.010681	0.01405648
APODACA	523,370	0.11246905	0.095599	238	0.00370647	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	15,470	0.00332441	0.002826	2,665	0.041494771	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	3,773	0.000810795	0.000689	466	0.007250374	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	86,445	0.018576508	0.01579	1,141	0.017766545	0.002665	0.01845501
CARMEN	16,092	0.003458074	0.002939	102	0.001594204	0.000239	0.00317849
CERRALVO	7,855	0.001687992	0.001435	1,007	0.015678726	0.002352	0.0037866
CHINA	10,864	0.002334608	0.001984	4,292	0.066833395	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	24,526	0.005270489	0.00448	147	0.00228215	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	35,445	0.007616916	0.006474	5,091	0.079276999	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	1,716	0.000368758	0.000313	721	0.011222959	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	3,345	0.00071882	0.000611	616	0.009588581	0.001438	0.00204928
GALEANA	39,991	0.008593824	0.007305	7,011	0.10916809	0.016375	0.02367996
GARCIA	143,668	0.030873385	0.026242	1,040	0.016194452	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	5,527	0.001187719	0.00101	1,895	0.029504763	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	357,937	0.076918498	0.065381	151	0.002355492	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	14,437	0.003102424	0.002637	2,479	0.038604089	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	1,277	0.00027442	0.000233	388	0.006042497	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	5,942	0.0012769	0.001085	1,315	0.020468968	0.00307	0.00415571
GENERAL ZUAZUA	55,213	0.01186494	0.010085	185	0.002878692	0.000432	0.010517
GUADALUPE	678,006	0.145699392	0.123844	118	0.00183416	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	2,030	0.000436235	0.000371	497	0.00774321	0.001161	0.00153228
HIDALGO	16,604	0.003568099	0.003033	170	0.002649013	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	1,594	0.000342541	0.000291	444	0.006915432	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	6,914	0.001485777	0.001263	128	0.00199003	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	3,558	0.000764593	0.00065	562	0.00874928	0.001312	0.0019623
JUAREZ	256,970	0.0552213	0.046938	247	0.003846146	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	5,349	0.001149468	0.000977	3,429	0.053389482	0.008008	0.00896547
LINARES	78,669	0.016905493	0.01437	2,540	0.039546317	0.005932	0.02030162
MARIN	5,488	0.001179338	0.001002	264	0.004114441	0.000617	0.0016196
MELCHOR OCAMPO	862	0.000185239	0.000157	208	0.003237614	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	7,095	0.001524673	0.001296	1,007	0.015677014	0.002352	0.00364752
MINA	5,447	0.001170527	0.000995	3,872	0.060296661	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	59,113	0.012703026	0.010798	1,869	0.029107691	0.004366	0.01516373
MONTERREY	1,135,550	0.244022832	0.207419	324	0.005038918	0.000756	0.20817524
PARAS	1,034	0.0002222	0.000189	1,173	0.018260004	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	20,843	0.004479035	0.003807	309	0.004809862	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	5,359	0.001151617	0.000979	1,342	0.020890331	0.003134	0.00411242
RAYONES	2,628	0.000564741	0.00048	674	0.010491413	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	34,671	0.007450588	0.006333	1,542	0.024013495	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	32,660	0.007018437	0.005966	1,658	0.025818692	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	443,273	0.095256689	0.080968	60	0.000935844	0.00014	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	122,659	0.026358678	0.022405	72	0.001121299	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	268,955	0.057796804	0.049127	885	0.013780879	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	40,469	0.008696544	0.007392	746	0.011623768	0.001744	0.00913563
VALLICILLO	1,971	0.000423556	0.00036	1,766	0.027503522	0.004126	0.00448555
VILLALDAMA	4,113	0.000883859	0.000751	880	0.013697884	0.002055	0.00280596
TOTAL	4,653,458	1	0.85	64,220	1	0.15	1.00000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
-----------	---------------------------------	---	--------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	---

R1 R2 R3 R4 BR1=R1/ΣR1 BR2=R2/ΣR2

ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
TOTAL	427,511	87,963	334,098	39,143	0.2500000	0.2500000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010
-----------	------------------------------	------------------------------------	---------------------------	---------------------------------	---	--------------------------------

BR3=R3/SR3 BR4=R4/SR4 CS1 R1 R2 R3

ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525524%	375	98	163
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117
HUALAHUISES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437
JUAJAZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140
SANTA CÁTARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468
TOTAL	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	317878	73242	123116

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD AD 2010	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010
	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2

ABASOLO	52	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%
AGUALEGUAS	44	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%
ALDAMAS, LOS	19	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%
ALLENDE	59	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%
ANAHUAC	534	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%
APODACA	267	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%
ARAMBERRI	920	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%
BUSTAMANTE	41	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%
CADEREYTA JIMENEZ	461	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%
CARMEN	153	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%
CERRALVO	110	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%
CHINA	123	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%
CIENEGA DE FLORES	31	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%
DOCTOR ARROYO	1385	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%
DOCTOR COSS	25	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%
DOCTOR GONZALEZ	84	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%
GALEANA	715	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%
GARCIA	783	0.00883360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%
GENERAL BRAVO	199	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%
GENERAL ESCOBEDO	875	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%
GENERAL TERAN	459	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%
GENERAL TREVIÑO	30	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%
GENERAL ZARAGOZA	607	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%
GENERAL ZUAZUA	123	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%
GUADALUPE	299	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%
HERRERAS, LOS	24	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%
HIDALGO	79	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%
HIGUERAS	25	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%
HUALAHUISES	42	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%
ITURBIDE	355	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%
JUAREZ	260	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%
LAMPAZOS DE NARANJO	32	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%
LINARES	888	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%
MARIN	8	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%
MELCHOR OCAMPO	3	0.00009595	0.00009577	0.00003249	0.00005464	0.02786529%
MIER Y NORIEGA	242	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%
MINA	128	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%
MONTEMORELOS	494	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%
MONTERREY	694	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%
PARAS	27	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%
PESQUERIA	155	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%
RAMONES, LOS	49	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%
RAYONES	90	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%
SABINAS HIDALGO	182	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%
SALINAS VICTORIA	675	0.00141249	0.00284534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	91	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00185744	3.06574924%
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%
SANTA CATARINA	359	0.01855745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%
SANTIAGO	325	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%
VALLECILLO	46	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%
VILLADAMA	34	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%
TOTAL	13726	0.2500000	0.2500000	0.2500000	0.2500000	100.00000000%

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85%	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
-----------	-----	----------------------------	-------	--------------------------	-----	---

CIMP=

$0.85(CS2/CS2)$ $[(CS2-CS1)/CS1]$ MS MS/MS $0.15(MS2/MS2)$ $0.85(CS2/CS2)+0.15(MS/MS)$

ABASOLO	0.001202	41.58542255%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	0.001645	-18.08681570%	-18.08681570%	0.033703	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	0.000941	-27.77927557%	-27.77927557%	0.051764	0.007765	0.00870567
ALLENDE	0.006249	-31.98690151%	-31.98690151%	0.059605	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	0.014839	-0.21059719%	-0.21059719%	0.000392	0.000059	0.01489785
APODACA	0.039971	18.96179791%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03997129
ARAMBERRI	0.032712	11.23162474%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	0.001437	-7.18086026%	-7.18086026%	0.013381	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	0.021144	-0.46681399%	-0.46681399%	0.000870	0.000130	0.02127456
CARMEN	0.004053	77.24995931%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	0.003662	-17.18939725%	-17.18939725%	0.032031	0.004805	0.00846646
CHINA	0.006850	-32.25412041%	-32.25412041%	0.060102	0.009015	0.01586666
CIENEGA DE FLORES	0.003104	57.93965046%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	0.076653	66.53396958%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.07665309
DOCTOR COSS	0.001060	-32.10456316%	-32.10456316%	0.059824	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	0.002427	14.06745198%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00242735
GALEANA	0.046780	16.58973260%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	0.027268	71.79643665%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.005080	0.68552997%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	0.051253	-30.62784700%	-30.62784700%	0.057072	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	0.015898	24.88663402%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	0.000972	7.49637038%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	0.016703	54.45167189%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	0.005755	117.50551812%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	0.060704	-25.76642208%	-25.76642208%	0.048013	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	0.001188	-9.98388940%	-9.98388940%	0.018604	0.002791	0.00397852
HIDALGO	0.003080	-24.79232759%	-24.79232759%	0.046198	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	0.000867	-21.94446489%	-21.94446489%	0.040891	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	0.003246	-15.99502666%	-15.99502666%	0.029805	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	0.008971	80.58171760%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	0.029755	10.76400692%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.02975491
LAMPAZOS DE NARANJO	0.002757	-20.12939438%	-20.12939438%	0.037509	0.005626	0.00838377
LINARES	0.045538	13.03392635%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.04553789
MARIN	0.000896	-46.75301566%	-46.75301566%	0.087120	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	0.000237	-50.84484120%	-50.84484120%	0.094744	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	0.011844	19.41383149%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01184377
MINA	0.003912	-19.61483508%	-19.61483508%	0.036550	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	0.028455	-0.67914058%	-0.67914058%	0.001266	0.000190	0.02864515
MONTERREY	0.134594	-12.50179115%	-12.50179115%	0.023296	0.003494	0.13808867
PARAS	0.000752	-1.05007136%	-1.05007136%	0.001957	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	0.005922	-4.88259326%	-4.88259326%	0.009098	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	0.003590	4.06625037%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	0.003915	-24.26369824%	-24.26369824%	0.045213	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	0.010232	13.71662142%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	0.017828	22.98649829%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.026059	-31.40409881%	-31.40409881%	0.058519	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.007570	-24.91899689%	-24.91899689%	0.046434	0.006965	0.01453228
SANTA CATARINA	0.036143	-2.98938836%	-2.98938836%	0.005570	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	0.010945	-0.25102500%	-0.25102500%	0.000468	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	0.002243	24.69747878%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00224296
VILLALDAMA	0.002099	4.54411776%	0.00000000%	0.000000	0.000000	0.00209880
TOTAL	0.850000		-536.65221245%	1.000000	0.150000	1.00000000

COEFICIENTE PRELIMINAR DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO ESTIMADO DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	3,373,480,301	1,686,740,150	1,686,740,150	6,746,960,602	
	CEP*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	49,040	1,046,847	2,028,240	3,124,128	0.00046304
AGUALEGUAS	685,775	4,917,759	11,301,807	16,905,341	0.00250562
ALDAMAS, LOS	94,261	3,168,347	14,684,202	17,946,810	0.00265998
ALLENDE	11,075,244	10,792,495	25,620,907	47,488,646	0.00703852
ANAHUAC	1,958,948	23,709,628	25,128,796	50,797,372	0.00752893
APODACA	233,841,156	162,187,931	67,421,173	463,450,260	0.06869023
ARAMBERRI	648,546	15,264,937	55,175,888	71,089,371	0.0105365
BUSTAMANTE	364,451	2,996,885	5,809,428	9,170,764	0.00135924
CADEREYTA JIMENEZ	21,368,324	31,128,812	35,884,648	88,381,785	0.0130995
CARMEN	1,271,424	5,361,292	6,836,750	13,469,466	0.00199638
CERRALVO	12,488,360	6,387,014	14,280,716	33,156,090	0.00491423
CHINA	905,230	20,256,781	26,761,248	47,923,259	0.00710294
CIENEGA DE FLORES	7,896,981	8,133,863	5,235,250	21,266,093	0.00315195
DOCTOR ARROYO	126,757	30,978,549	129,293,845	160,399,152	0.02377354
DOCTOR COSS	109,891	3,368,231	16,923,496	20,401,619	0.00302382
DOCTOR GONZALEZ	212,315	3,456,610	4,094,315	7,763,241	0.00115063
GALEANA	152,822	39,941,946	78,906,047	119,000,814	0.01763769
GARCIA	26,007,798	48,361,446	45,994,163	120,363,407	0.01783965
GENERAL BRAVO	692,136	9,167,897	8,567,958	18,427,992	0.0027313
GENERAL ESCOBEDO	77,707,440	110,876,256	100,890,776	289,474,472	0.04290443
GENERAL TERAN	2,336,616	14,215,296	26,815,598	43,367,510	0.00642771
GENERAL TREVIÑO	84,685	1,922,262	1,639,599	3,646,546	0.00054047
GENERAL ZARAGOZA	57,542	7,009,603	28,173,454	35,240,599	0.00522318
GENERAL ZUAZUA	3,347,227	17,739,451	9,706,968	30,793,646	0.00456408
GUADALUPE	205,472,088	209,357,524	114,539,997	529,369,609	0.07846046
HERRERAS, LOS	94,158	2,584,560	6,710,727	9,389,444	0.00139166
HIDALGO	344,785	5,785,917	16,882,965	23,013,667	0.00341097
HIGUERAS	332,130	2,240,791	11,808,969	14,381,891	0.00213161
HUALAHUISES	215,444	2,633,701	13,015,655	15,864,800	0.0023514
ITURBIDE	18,010	3,309,883	15,131,612	18,459,505	0.00273597
JUAREZ	19,548,271	80,145,503	48,502,061	148,195,835	0.02196483
LAMPAZOS DE NARANJO	769,521	15,156,153	14,141,244	30,066,918	0.00445636
LINARES	5,629,223	34,243,551	76,810,583	116,683,357	0.01729421
MARIN	538,992	2,731,850	23,553,915	26,824,758	0.00397583
MELCHOR OCAMPO	170,031	1,084,734	24,370,913	25,625,679	0.00379811
MIER Y NORIEGA	18,936	6,152,425	19,977,362	26,148,722	0.00387563
MINA	199,238	16,933,939	15,845,366	32,978,543	0.00488791
MONTEMORELOS	8,636,726	25,577,266	48,316,932	82,530,923	0.01223231
MONTERREY	1,397,430,882	351,137,544	232,919,697	1,981,488,123	0.29368604
PARAS	273,445	4,938,557	1,763,363	6,975,366	0.00103385
PESQUERIA	5,428,982	7,638,671	12,291,651	25,359,303	0.00375863
RAMONES, LOS	281,246	6,936,591	6,056,140	13,273,976	0.0019674
RAYONES	344,082	3,484,129	18,043,460	21,851,671	0.00323874
SABINAS HIDALGO	4,496,606	16,757,804	17,258,292	38,512,703	0.00570816
SALINAS VICTORIA	2,892,883	16,594,951	30,070,570	49,558,404	0.00734529
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	240,235,689	136,809,068	58,760,373	435,805,130	0.06459281
SAN PEDRO GARZA GARCIA	915,146,309	38,074,905	24,517,233	977,738,447	0.14491539
SANTA CATARINA	103,618,077	86,351,676	62,373,321	252,343,074	0.037401
SANTIAGO	57,008,756	15,409,429	18,579,061	90,997,246	0.01348715
VALLECILLO	708,002	7,565,959	3,783,293	12,057,253	0.00178706
VILLADAMA	144,820	4,732,930	3,540,122	8,417,872	0.00124765
TOTAL	3,373,480,301	1,686,740,150	1,686,740,150	6,746,960,602	1.000000

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DE ISN PAGADA 2017	PARTICIPACIÓN ISN PAGADA 2017 MÁS INFLACIÓN	PARTICIPACIÓN DE ISN ESTIMADA 2018	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS 2018 MENOS PARTICIPACIONES 2017 MÁS INFLACIÓN
-----------	----------------------------------	---	------------------------------------	--

Art 19 - I

ABASOLO	574,691	613,598	138,830	-474,768	-0.7737
AGUALEGUAS	1,140,497	1,217,708	628,050	-589,658	-0.4842
ALDAMAS, LOS	1,115,961	1,191,512	655,460	-536,052	-0.4499
ALLENDE	3,021,443	3,225,994	2,848,144	-377,850	-0.1171
ANAHUAC	4,150,452	4,431,438	2,014,324	-2,417,114	-0.5454
APODACA	30,807,136	32,892,779	45,165,975	12,273,196	0.3731
ARAMBERRI	4,626,681	4,939,908	2,582,270	-2,357,638	-0.4773
BUSTAMANTE	751,526	802,405	344,637	-457,768	-0.5705
CADEREYTA JIMENEZ	7,490,022	7,997,097	6,574,891	-1,422,205	-0.1778
CARMEN	1,104,514	1,179,290	1,286,316	107,027	0.0908
CERRALVO	1,506,127	1,608,092	1,301,142	-306,950	-0.1909
CHINA	3,801,431	4,058,788	1,786,561	-2,272,227	-0.5598
CIENEGA DE FLORES	3,245,399	3,465,113	5,815,601	2,350,488	0.6783
DOCTOR ARROYO	10,096,931	10,780,493	5,863,854	-4,916,640	-0.4561
DOCTOR COSS	1,262,372	1,347,834	744,259	-603,575	-0.4478
DOCTOR GONZALEZ	940,176	1,003,826	312,334	-691,492	-0.6889
GALEANA	8,262,597	8,821,975	4,451,831	-4,370,144	-0.4954
GARCIA	8,484,308	9,037,342	8,665,317	-372,026	-0.0412
GENERAL BRAVO	1,586,293	1,693,685	685,506	-1,008,180	-0.5953
GENERAL ESCOBEDO	21,616,534	23,079,973	17,685,358	-5,394,615	-0.2337
GENERAL TERAN	3,203,759	3,420,654	1,636,155	-1,784,498	-0.5217
GENERAL TREVIÑO	512,034	546,699	133,874	-412,825	-0.7551
GENERAL ZARAGOZA	2,350,969	2,510,129	1,284,011	-1,226,119	-0.4885
GENERAL ZUAZUA	2,264,388	2,417,687	1,228,475	-1,189,212	-0.4919
GUADALUPE	36,544,467	39,018,528	34,796,365	-4,222,163	-0.1082
HERRERAS, LOS	954,070	1,018,661	342,729	-675,932	-0.6635
HIDALGO	1,643,874	1,755,165	903,893	-851,272	-0.485
HIGUERAS	866,846	946,886	531,809	-415,077	-0.4384
HUALAHUISES	1,315,581	1,404,646	595,408	-809,233	-0.5761
ITURBIDE	1,209,538	1,291,423	675,980	-615,443	-0.4766
JUAREZ	11,519,907	12,299,804	6,448,022	-5,851,782	-0.4758
LAMPAZOS DE NARANJO	2,243,193	2,395,057	1,118,030	-1,277,028	-0.5332
LINARES	8,230,336	8,787,530	5,333,900	-3,453,630	-0.393
MARIN	1,638,370	1,749,288	991,272	-758,016	-0.4333
MELCHOR OCAMPO	1,435,669	1,532,864	936,964	-595,900	-0.3887
MIER Y NORIEGA	1,770,594	1,890,463	958,043	-932,419	-0.4932
MINA	2,494,858	2,663,760	1,217,420	-1,446,340	-0.543
MONTEMORELOS	5,856,134	6,252,594	3,731,235	-2,521,359	-0.4033
MONTERREY	115,167,052	122,963,861	176,248,038	53,284,177	0.4333
PARAS	623,950	666,192	261,023	-405,169	-0.6082
PESQUERIA	1,687,576	1,801,825	1,807,218	5,392	0.003
RAMONES, LOS	1,325,850	1,415,610	516,223	-899,387	-0.6353
RAYONES	1,434,311	1,531,414	800,652	-730,762	-0.4772
SABINAS HIDALGO	4,279,531	4,589,256	1,711,697	-2,857,559	-0.6254
SALINAS VICTORIA	3,682,454	3,931,756	2,535,259	-1,396,497	-0.3552
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	31,703,483	33,849,808	34,508,439	658,630	0.0195
SAN PEDRO GARZA GARCIA	45,686,590	48,779,572	69,770,809	20,991,237	0.4303
SANTA CATARINA	17,624,846	18,818,048	21,159,497	2,341,449	0.1244
SANTIAGO	3,872,567	4,134,740	3,794,817	-339,923	-0.0822
VALLECILLO	1,109,591	1,184,710	450,345	-734,365	-0.6199
VILLALDAMA	1,529,528	1,633,077	317,093	-1,315,984	-0.8058
TOTAL	431,367,009	460,570,555	486,295,354	25,724,798	0.0559

*6.77% INFLACIÓN ANUAL 2017

* 4.41% DE CRECIMIENTO DE ESTIMACIÓN 2018 RESPECTO 2017

MUNICIPIO	MONTOS 2017 MÁS INFLACIÓN DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN INFERIOR EN 2017	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR 2017 MÁS INFLACIÓN "COMPENSACIÓN"	MONTOS 2018 DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A 2017 MÁS INFLACIÓN	MONTO 2018 POR ENCIMA DE 2017 MÁS INFLACIÓN
	6.77%			
	Art 19 - II y III	Art 19 - III y IV	Art 19 - V	Art 19 - VI
ABASOLO	613,592	476,887	0	0
AGUALEGUAS	1,217,708	582,530	0	0
ALDAMAS, LOS	1,191,512	566,774	0	0
ALLENDE	3,225,994	321,869	0	0
ANAHUAC	4,431,432	2,544,937	0	0
APODACA	0	0	39,931,763	7,038,984
ARAMBERRI	4,939,908	2,423,888	0	0
BUSTAMANTE	802,405	479,097	0	0
CADEREYTA JIMENEZ	7,997,097	1,592,972	0	0
CARMEN	0	0	1,253,529	74,239
CERRALVO	1,608,092	633,127	0	0
CHINA	4,058,788	2,338,915	0	0
CIENEGA DE FLORES	0	0	5,437,706	1,972,594
DOCTOR ARROYO	10,780,493	5,100,003	0	0
DOCTOR COSS	1,347,834	624,912	0	0
DOCTOR GONZALEZ	1,003,826	672,390	0	0
GALEANA	8,821,975	4,530,391	0	0
GARCIA	9,037,342	366,822	0	0
GENERAL BRAVO	1,893,685	1,008,835	0	0
GENERAL ESCOBEDO	23,079,973	4,802,075	0	0
GENERAL TERAN	3,420,654	1,779,564	0	0
GENERAL TREVIÑO	548,699	407,740	0	0
GENERAL ZARAGOZA	2,510,129	1,270,850	0	0
GENERAL ZUAZUA	2,417,687	1,282,424	0	0
GUADALUPE	39,018,528	4,875,455	0	0
HERRERAS, LOS	1,018,661	680,506	0	0
HIDALGO	1,755,165	878,190	0	0
HIGUERAS	948,886	432,708	0	0
HUALAHUISES	1,404,646	822,928	0	0
ITURBIDE	1,291,423	638,239	0	0
JUAREZ	12,299,804	5,816,636	0	0
LAMPAZOS DE NARANJO	2,395,057	1,315,858	0	0
LINARES	8,787,530	3,104,636	0	0
MARIN	1,749,288	789,848	0	0
MELCHOR OCAMPO	1,532,864	823,230	0	0
MIER Y NORIEGA	1,890,483	964,824	0	0
MINA	2,683,760	1,480,801	0	0
MONTEMORELOS	6,282,594	2,877,537	0	0
MONTERREY	0	0	166,367,478	43,403,617
PARAS	686,192	415,285	0	0
PESQUERIA	0	0	1,883,693	81,858
RAMONES, LOS	1,415,610	887,423	0	0
RAYONES	1,531,414	749,769	0	0
SABINAS HIDALGO	4,569,256	2,920,968	0	0
SALINAS VICTORIA	3,931,756	1,541,064	0	0
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0	0	35,989,625	2,139,816
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0	0	89,141,982	20,362,410
SANTA CATARINA	0	0	20,510,358	1,692,310
SANTIAGO	4,134,740	1,016,305	0	0
VALLECILLO	1,184,710	735,293	0	0
VILLALDAMA	1,633,077	1,316,012	0	0
TOTAL	196,820,259	68,330,382	340,516,132	76,765,836

MUNICIPIO	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A 2017 MÁS INFLACIÓN 89.01%	MONTO A DISTRIBUIR EN 2018 PARA GARANTIZAR AL MENOS EL PAGO DE 2017 MÁS INFLACIÓN	DETERMINACIÓN INCREMENTO 2018 vs PAGO 2017 MÁS INFLACIÓN	COEFICIENTE PRIMER SEMESTRE 2018 ISN
	Art 19 - VII			Art 20
ABASOLO	0	613,598	0.0677	0.00130829
AGUALEGUAS	0	1,217,708	0.0677	0.00259636
ALDAMAS, LOS	0	1,191,512	0.0677	0.00254050
ALLENDE	0	3,225,994	0.0677	0.00687836
ANAHUAC	0	4,431,438	0.0677	0.00944857
APODACA	6,265,501	33,666,262	0.0928	0.07178215
ARAMBERRI	0	4,939,908	0.0677	0.01053272
BUSTAMANTE	0	802,405	0.0677	0.00171086
CADEREYTA JIMENEZ	0	7,997,097	0.0677	0.01705116
CARMEN	66,081	1,187,447	0.0751	0.00253184
CERRALVO	0	1,608,092	0.0677	0.00342872
CHINA	0	4,058,788	0.0677	0.00865402
CIENEGA DE FLORES	1,755,834	3,681,872	0.1345	0.00785037
DOCTOR ARROYO	0	10,780,493	0.0677	0.02298583
DOCTOR COSS	0	1,347,834	0.0677	0.00287381
DOCTOR GONZALEZ	0	1,003,826	0.0677	0.00214033
GALEANA	0	8,821,975	0.0677	0.01880994
GARCIA	0	9,037,342	0.0677	0.01926914
GENERAL BRAVO	0	1,693,685	0.0677	0.00361122
GENERAL ESCOBEDO	0	23,079,973	0.0677	0.04921040
GENERAL TERAN	0	3,420,654	0.0677	0.00729341
GENERAL TREVIÑO	0	546,699	0.0677	0.00116565
GENERAL ZARAGOZA	0	2,510,129	0.0677	0.00535202
GENERAL ZIZAJUA	0	2,417,687	0.0677	0.00515492
GUADALUPE	0	39,018,528	0.0677	0.08319409
HERRERAS, LOS	0	1,018,661	0.0677	0.00217196
HIDALGO	0	1,755,165	0.0677	0.00374231
HIGUERAS	0	946,886	0.0677	0.00201892
HUALAHUISES	0	1,404,646	0.0677	0.00299494
ITURBIDE	0	1,291,423	0.0677	0.00275353
JUAREZ	0	12,299,804	0.0677	0.02622526
LAMPAZOS DE NARANJO	0	2,395,057	0.0677	0.00510667
LINARES	0	8,787,530	0.0677	0.01873650
MARIN	0	1,749,288	0.0677	0.00372978
MELCHOR OCAMPO	0	1,532,864	0.0677	0.00326832
MIER Y NORIEGA	0	1,890,463	0.0677	0.00403079
MINA	0	2,663,760	0.0677	0.00567959
MONTEMORELOS	0	6,252,594	0.0677	0.01333159
MONTERREY	38,634,187	127,733,290	0.1091	0.27234894
PARAS	0	666,192	0.0677	0.00142043
PESQUERIA	72,872	1,810,821	0.0730	0.00386098
RAMONES, LOS	0	1,415,610	0.0677	0.00301832
RAYONES	0	1,531,414	0.0677	0.00326523
SABINAS HIDALGO	0	4,569,256	0.0677	0.00974242
SALINAS VICTORIA	0	3,931,756	0.0677	0.00838317
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	1,904,681	34,084,943	0.0751	0.07267485
SAN PEDRO GARZA GARCIA	18,124,876	51,017,106	0.1167	0.10877708
SANTA CATARINA	1,506,349	19,004,009	0.0783	0.04051976
SANTIAGO	0	4,134,740	0.0677	0.00881596
VALLECILLO	0	1,184,710	0.0677	0.00252600
VILLALDAMA	0	1,633,077	0.0677	0.00348200
TOTAL	68,330,382	469,006,010	0.0873	1.00000000

De acuerdo con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el cálculo de la participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN TENENCIA 2016	COEFICIENTE RECAUDACIÓN DE TENENCIA	POBLACIÓN 2010	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	RT	RT ² /RT	PO	PO ₁ /PO ₂	0.85(PO ₁)/PO ₂	TE	TE ₁ /TE ₂	0.15(TE ₁)/TE ₂	CEPT=0.85(PO ₁)/PO ₂ C ₁ +0.15(TE ₁)/TE ₂
ABASOLO	284,198	0.00015861	2,791	0.0005997690	0.000510	47	0.0007388648	0.000111	0.00062063
AGUALLEGUAS	373,745	0.00020859	3,443	0.0007398799	0.000629	979	0.0152442832	0.002287	0.00291554
ALDAMAS, LOS	14,781	0.00000825	1,374	0.0002952643	0.000251	697	0.0108494002	0.001627	0.00187838
ALLENDE	14,214,701	0.00793320	32,593	0.0070040387	0.005953	191	0.0029666706	0.000445	0.00639843
ANAHUAC	1,312,527	0.00073252	18,480	0.0039712403	0.003376	4,573	0.0712061668	0.010681	0.01405648
APODACA	121,355,075	0.06772808	523,370	0.1124690499	0.095599	238	0.0037064697	0.000556	0.09615466
ARAMBERRI	392,925	0.00021929	15,470	0.0033244095	0.002826	2,665	0.0414947710	0.006224	0.00904996
BUSTAMANTE	129,897	0.00007250	3,773	0.0008107949	0.000689	466	0.0072503735	0.001088	0.00177673
CADEREYTA JIMENEZ	21,261,061	0.01186577	86,445	0.0185765081	0.015790	1,141	0.0177665449	0.002665	0.01845501
CARMEN	2,234,353	0.00124699	16,092	0.0034580735	0.002939	102	0.0015942039	0.000239	0.00317849
CERRALVO	1,284,072	0.00072222	7,855	0.0016879920	0.001435	1,007	0.0156787263	0.002352	0.00378680
CHINA	1,226,499	0.00068451	10,864	0.0023346079	0.001984	4,292	0.0668333953	0.010025	0.01200943
CIENEGA DE FLORES	5,520,993	0.00308126	24,526	0.0052704892	0.004480	147	0.0022821501	0.000342	0.00482224
DOCTOR ARROYO	1,306,092	0.00072893	35,445	0.0076169163	0.006474	5,091	0.0792769994	0.011892	0.01836593
DOCTOR COSS	20,237	0.00001129	1,716	0.0003687580	0.000313	721	0.0112229590	0.001683	0.00199689
DOCTOR GONZALEZ	243,675	0.00013599	3,345	0.0007188203	0.000611	616	0.0095885808	0.001438	0.00204928
GALEANA	1,228,443	0.00068559	39,991	0.0085998242	0.007305	7,011	0.1091680996	0.016375	0.02367996
GARCIA	21,005,921	0.01172337	143,668	0.0308733849	0.026242	1,040	0.0161944524	0.002429	0.02867155
GENERAL BRAVO	563,643	0.00031457	5,527	0.0011877189	0.001010	1,895	0.0295047628	0.004426	0.00543528
GENERAL ESCOBEDO	73,950,783	0.04127182	357,937	0.0769184980	0.065381	151	0.0023554916	0.000353	0.06573405
GENERAL TERAN	1,216,552	0.00067896	14,437	0.0031024240	0.002637	2,479	0.0386040890	0.005791	0.00842767
GENERAL TREVIÑO	83,012	0.00004633	1,277	0.0002744196	0.000233	388	0.0060424969	0.000906	0.00113963
GENERAL ZARAGOZA	170,380	0.00009509	5,942	0.0012768999	0.001085	1,315	0.0204689681	0.003070	0.00415571
GENERAL ZUJUA	2,570,247	0.00143445	55,213	0.0118649400	0.010085	185	0.0028786919	0.000432	0.01051700
GUADALUPE	191,753,538	0.10701736	678,006	0.1456993917	0.123844	118	0.0018341598	0.000275	0.12411961
HERRERAS, LOS	109,598	0.00006117	2,030	0.0004362347	0.000371	497	0.0077432095	0.001161	0.00153228
HIDALGO	2,602,873	0.00145266	16,604	0.0035680993	0.003033	170	0.0026490132	0.000397	0.00343024
HIGUERAS	133,885	0.00007472	1,594	0.0003425410	0.000291	444	0.0069154318	0.001037	0.00132847
HUALAHUISES	598,567	0.00033406	6,914	0.0014857768	0.001263	128	0.0019900299	0.000299	0.00156141
ITURBIDE	142,706	0.00007964	3,558	0.0007645927	0.000650	562	0.0087492802	0.001312	0.00196230
JUAREZ	15,755,971	0.00879338	256,970	0.0552212999	0.046938	247	0.0038461455	0.000577	0.04751503
LAMPAZOS DE NARANJO	419,312	0.00023402	5,349	0.0011494678	0.000977	3,429	0.0533894819	0.008008	0.00898647
LINARES	8,236,754	0.00459692	78,669	0.0169054926	0.014370	2,540	0.0395463168	0.005932	0.02030162
MARIN	619,098	0.00034552	5,488	0.0011793380	0.001002	264	0.0041144414	0.000617	0.00161960
MELCHOR OCAMPO	71,962	0.00004016	862	0.0001852386	0.000157	208	0.0032376136	0.000486	0.00064309
MIER Y NORIEGA	82,723	0.00004617	7,095	0.0015246726	0.001296	1,007	0.0156770135	0.002352	0.00364752
MINA	323,368	0.00018047	5,447	0.0011705274	0.000995	3,872	0.0602966608	0.009044	0.01003945
MONTEMORELOS	9,821,795	0.00548153	59,113	0.0127030264	0.010798	1,869	0.0291076911	0.004366	0.01516373
MONTERREY	738,117,662	0.41194236	1,135,550	0.2440228321	0.207419	324	0.0050389177	0.000756	0.20817524
PARAS	146,440	0.00008173	1,034	0.0002222004	0.000189	1,173	0.0182600038	0.002739	0.00292787
PESQUERIA	4,129,124	0.00230446	20,843	0.0044790347	0.003807	309	0.0048098618	0.000721	0.00452866
RAMONES, LOS	267,943	0.00014954	5,359	0.0011516167	0.000979	1,342	0.0208903313	0.003134	0.00411242
RAYONES	49,414	0.00002758	2,628	0.0005647413	0.000480	674	0.0104914128	0.001574	0.00205374
SABINAS HIDALGO	5,197,765	0.00290086	34,671	0.0074505684	0.006333	1,542	0.0240134948	0.003602	0.00993502
SALINAS VICTORIA	3,764,798	0.00210113	32,660	0.0070184366	0.005966	1,658	0.0258186918	0.003873	0.00983847
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	212,341,088	0.11850724	443,273	0.0952566887	0.080968	60	0.0009358435	0.000140	0.08110856
SAN PEDRO GARZA GARCIA	247,058,469	0.13788296	122,659	0.0263586778	0.022405	72	0.0011212993	0.000168	0.02257307
SANTA CATARINA	61,076,552	0.03406673	268,955	0.0577968040	0.049127	885	0.0137808793	0.002067	0.05119442
SANTIAGO	16,614,181	0.00927235	40,469	0.0086965435	0.007392	746	0.0116237679	0.001744	0.00913563
VALLECILLO	57,872	0.00003230	1,971	0.0004235560	0.000360	1,786	0.0275035215	0.004126	0.00485555
VILLALDAMA	331,150	0.00018481	4,113	0.0008838588	0.000751	880	0.0136978836	0.002055	0.00280596
TOTAL	1,791,798,420	1.00000000	4,653,458	1.0000000000	0.850000	64,220	1.0000000000	0.150000	1.00000000

FUENTE:
Censo de población y vivienda, INEGI
Recaudación de tenencia 2014, DIRECCION DE CONTABILIDAD

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2000	POB 15 AÑOS O + NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2000	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2000	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2000	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR
	R1	R2	R3	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2
ABASOLO	334	78	539	28	0.00019532	0.00022168
AGUALEGUAS	768	191	961	102	0.00044911	0.00054284
ALDAMAS, LOS	363	91	728	81	0.00021228	0.00025863
ALLENDE	3,420	773	6,993	216	0.00199995	0.00219695
ANAHUAC	3,207	706	5,696	1,464	0.00187539	0.00200653
APODACA	27,572	4,134	4,960	1,244	0.01612356	0.01174926
ARAMBERRI	3,888	1,372	11,340	3,122	0.00227363	0.00389937
BUSTAMANTE	739	153	789	57	0.00043215	0.00043484
CADEREYTA JIMENEZ	6,662	2,055	14,558	683	0.00389581	0.00584052
CARMEN	981	219	1,075	108	0.00057367	0.00062242
CERRALVO	1,343	344	1,532	359	0.00078536	0.00097768
CHINA	2,046	494	4,758	898	0.00119646	0.00140400
CIENEGA DE FLORES	1,162	349	489	43	0.00067951	0.00099189
DOCTOR ARROYO	7,369	3,474	27,910	2,988	0.00430925	0.00987347
DOCTOR COSS	381	111	881	100	0.00022280	0.00031547
DOCTOR GONZALEZ	519	176	1,034	145	0.00030350	0.00050021
GALEANA	6,824	2,866	26,645	2,369	0.00399054	0.00814547
GARCIA	3,671	1,263	9,334	932	0.00214673	0.00358958
GENERAL BRAVO	814	270	1,738	531	0.00047601	0.00076737
GENERAL ESCOBEDO	25,525	4,815	33,044	5,258	0.01492652	0.01368473
GENERAL TERAN	3,166	724	6,502	971	0.00185141	0.00205768
GENERAL TREVIÑO	248	63	357	74	0.00014503	0.00017905
GENERAL ZARAGOZA	1,391	407	3,581	1,264	0.00081343	0.00115674
GENERAL ZUAZUA	870	295	1,873	57	0.00050876	0.00083842
GUADALUPE	69,698	12,447	14,729	1,417	0.04075802	0.03537567
HERRERAS, LOS	525	111	654	69	0.00030701	0.00031547
HIDALGO	1,777	482	1,571	193	0.00103915	0.00136989
HIGUERAS	236	70	392	106	0.00013801	0.00019895
HUALAHUISES	1,201	234	2,745	176	0.00070232	0.00066505
ITURBIDE	779	226	2,400	462	0.00045554	0.00064232
JUAREZ	7,826	1,628	22,499	705	0.00457649	0.00462695
LAMPAZOS DE NARANJO	900	209	2,198	203	0.00052630	0.00059400
LINARES	12,929	2,053	23,315	2,592	0.00756062	0.00583484
MARIN	549	170	368	141	0.00032104	0.00048316
MELCHOR OCAMPO	166	24	127	48	0.00009707	0.00006821
MIER Y NORIEGA	1,457	857	6,591	540	0.00085202	0.00243568
MINA	871	298	2,364	407	0.00050934	0.00084695
MONTEMORELOS	9,097	1,608	18,077	1,611	0.00531975	0.00457010
MONTERREY	123,398	25,536	28,126	2,378	0.07216072	0.07257597
PARAS	244	60	375	47	0.00014269	0.00017053
PESQUERIA	1,423	462	3,867	358	0.00083214	0.00131305
RAMONES, LOS	1,104	274	2,326	140	0.00064560	0.00077874
RAYONES	671	247	1,766	574	0.00039239	0.00070200
SABINAS HIDALGO	4,789	909	4,749	258	0.00280051	0.00258347
SALINAS VICTORIA	2,382	572	6,969	1,381	0.00139295	0.00162568
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	40,580	5,745	2,165	472	0.02373038	0.01632789
SAN PEDRO GARZA GARCIA	9,903	1,776	642	85	0.00579108	0.00504758
SANTA CATARINA	25,924	5,313	11,983	721	0.01515984	0.01510010
SANTIAGO	4,577	1,003	3,403	757	0.00267654	0.00285063
VALLECILLO	477	88	1,037	127	0.00027894	0.00025011
VILLALDAMA	765	138	1,343	81	0.00044736	0.00039221
TOTAL	427,511	87,963	334,098	39,143	0.2500000	0.2500000

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	COEF POBL SIN ACCESO DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2000	POB ING < A 2 SALARIOS MIN 2010	POB 15 MAS AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR 2010	POBL SIN ACCESO A DRENAJE 2010
	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS1	R1	R2	R3
ABASOLO	0.00040332	0.00017883	0.09991570%	195	51	69
AGUALEGUAS	0.00071910	0.00065146	0.23625110%	469	120	175
ALDAMAS, LOS	0.00054475	0.00051733	0.15329909%	209	60	193
ALLENDE	0.00523275	0.00137956	1.08091981%	2055	629	1238
ANAHUAC	0.00426222	0.00935033	1.74944691%	2802	510	1865
APODACA	0.00371149	0.00794523	3.95295323%	34239	3826	1071
ARAMBERRI	0.00848553	0.01993971	3.45982349%	3560	1140	7405
BUSTAMANTE	0.00059040	0.00036405	0.18214399%	519	104	89
CADEREYTA JIMENEZ	0.01089351	0.00436221	2.49920507%	5057	1587	3489
CARMEN	0.00080440	0.00068978	0.26902734%	717	253	273
CERRALVO	0.00114637	0.00229287	0.52022888%	655	319	345
CHINA	0.00356033	0.00573538	1.18961730%	788	378	1925
CIENEGA DE FLORES	0.00036591	0.00027463	0.23119536%	2033	358	131
DOCTOR ARROYO	0.02088459	0.01908387	5.41511781%	7387	3170	23798
DOCTOR COSS	0.00065924	0.00063868	0.18361963%	158	83	189
DOCTOR GONZALEZ	0.00077373	0.00092609	0.25035279%	277	136	317
GALEANA	0.01993801	0.01513042	4.72044423%	7533	2466	13627
GARCIA	0.00698448	0.00595253	1.86733165%	8689	1809	2369
GENERAL BRAVO	0.00130052	0.00339141	0.59353068%	320	216	671
GENERAL ESCOBEDO	0.02472628	0.03358199	8.69195197%	20136	4791	5994
GENERAL TERAN	0.00486534	0.00620162	1.49760563%	1684	572	3480
GENERAL TREVIÑO	0.00026714	0.00047263	0.10638413%	138	45	165
GENERAL ZARAGOZA	0.00267960	0.00807296	1.27227319%	1109	288	3319
GENERAL ZUAZUA	0.00140153	0.00036405	0.31127642%	2630	513	350
GUADALUPE	0.01102147	0.00905015	9.62053011%	32770	9468	3881
HERRERAS, LOS	0.00048938	0.00044069	0.15525524%	375	98	163
HIDALGO	0.00117555	0.00123266	0.48172617%	888	349	145
HIGUERAS	0.00029333	0.00067700	0.13072874%	156	60	117
HUALAHUISES	0.00205404	0.00112408	0.45454950%	650	185	941
ITURBIDE	0.00179588	0.00295072	0.58444588%	672	188	1437
JUAREZ	0.01683563	0.00450272	3.05417857%	16068	2619	3702
LAMPAZOS DE NARANJO	0.00164473	0.00129653	0.40615571%	712	170	749
LINARES	0.01744623	0.01655468	4.73963763%	10672	1702	11424
MARIN	0.00027537	0.00090054	0.19801145%	274	118	143
MELCHOR OCAMPO	0.00009503	0.00030657	0.05668842%	122	28	16
MIER Y NORIEGA	0.00493194	0.00344889	1.16685367%	1104	656	3161
MINA	0.00176894	0.00259944	0.57246757%	542	247	493
MONTEMORELOS	0.01352672	0.01028920	3.37057652%	5868	1434	7372
MONTERREY	0.02104622	0.01518790	18.09708065%	88874	19246	4982
PARAS	0.00028061	0.00030018	0.08940003%	96	43	84
PESQUERIA	0.00289361	0.00228649	0.73252945%	503	435	1115
RAMONES, LOS	0.00174051	0.00089416	0.40589985%	511	264	999
RAYONES	0.00132147	0.00366605	0.60819008%	601	212	872
SABINAS HIDALGO	0.00355360	0.00164780	1.05853876%	3480	841	1534
SALINAS VICTORIA	0.00521479	0.00882022	1.70536407%	1796	775	2276
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	0.00162003	0.00301459	4.46928926%	18156	4217	161
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.00048040	0.00054288	1.18619351%	4908	1283	140
SANTA CATARINA	0.00896668	0.00460491	4.38315334%	21053	4306	2328
SANTIAGO	0.00254641	0.00483484	1.29084146%	2792	666	1225
VALLECILLO	0.00077597	0.00081113	0.21161437%	266	85	641
VILLALDAMA	0.00100494	0.00051733	0.23618458%	610	123	468
TOTAL	0.2500000	0.2500000	100.00000000%	317878	73242	123116

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD 2010	COEF POB ING < A 2 SALARIOS MIN	COEF POB 15 O + AÑOS NO SABE LEER NI ESCRIBIR	COEF POBL SIN ACCESO A DRENAJE	COEF POB SIN ACCESO A ELECTRICIDAD	COEF CARENCIA SOCIAL 2010
	R4	BR1=R1/ΣR1	BR2=R2/ΣR2	BR3=R3/ΣR3	BR4=R4/ΣR4	CS2
ABASOLO	52	0.00015336	0.00017408	0.00014011	0.00094711	0.14146606%
AGUALEGUAS	44	0.00036885	0.00040960	0.00035536	0.00080140	0.19352080%
ALDAMAS, LOS	19	0.00016437	0.00020480	0.00039191	0.00034606	0.11071372%
ALLENDE	59	0.00161619	0.00214699	0.00251389	0.00107460	0.73516705%
ANAHUAC	534	0.00220368	0.00174080	0.00378708	0.00972607	1.74576263%
APODACA	267	0.02692778	0.01305945	0.00217478	0.00486303	4.70250423%
ARAMBERRI	920	0.00279982	0.00389121	0.01503663	0.01675652	3.84841788%
BUSTAMANTE	41	0.00040818	0.00035499	0.00018072	0.00074676	0.16906449%
CADEREYTA JIMENEZ	461	0.00397715	0.00541697	0.00708478	0.00839647	2.48753843%
CARMEN	153	0.00056390	0.00086358	0.00055436	0.00278668	0.47685086%
CERRALVO	110	0.00051513	0.00108886	0.00070056	0.00200350	0.43080467%
CHINA	123	0.00061973	0.00129024	0.00390892	0.00224027	0.80591670%
CIENEGA DE FLORES	31	0.00159888	0.00122198	0.00026601	0.00056462	0.36514915%
DOCTOR ARROYO	1385	0.00580962	0.01082029	0.04832434	0.02522585	9.01801064%
DOCTOR COSS	25	0.00012426	0.00028331	0.00038378	0.00045534	0.12466935%
DOCTOR GONZALEZ	84	0.00021785	0.00046421	0.00064370	0.00152994	0.28557104%
GALEANA	715	0.00592444	0.00841730	0.02767106	0.01302273	5.50355330%
GARCIA	783	0.00683360	0.00617474	0.00481050	0.01426126	3.20800923%
GENERAL BRAVO	199	0.00025167	0.00073728	0.00136254	0.00362451	0.59759951%
GENERAL ESCOBEDO	875	0.01583626	0.01635332	0.01217145	0.01593691	6.02979422%
GENERAL TERAN	459	0.00132441	0.00195243	0.00706651	0.00836005	1.87033922%
GENERAL TREVIÑO	30	0.00010853	0.00015360	0.00033505	0.00054641	0.11435907%
GENERAL ZARAGOZA	607	0.00087219	0.00098304	0.00673958	0.01105566	1.96504722%
GENERAL ZUAZUA	123	0.00206840	0.00175104	0.00071071	0.00224027	0.67704339%
GUADALUPE	299	0.02577247	0.03231752	0.00788078	0.00544587	7.14166372%
HERRERAS, LOS	24	0.00029492	0.00033451	0.00033099	0.00043713	0.13975473%
HIDALGO	79	0.00069838	0.00119126	0.00029444	0.00143888	0.36229504%
HIGUERAS	25	0.00012269	0.00020480	0.00023758	0.00045534	0.10204102%
HUALAHUISES	42	0.00051120	0.00063147	0.00191080	0.00076497	0.38184419%
ITURBIDE	355	0.00052850	0.00064171	0.00291798	0.00646583	1.05540240%
JUAREZ	260	0.01263692	0.00893954	0.00751730	0.00473554	3.38293056%
LAMPAZOS DE NARANJO	32	0.00055996	0.00058027	0.00152092	0.00058284	0.32439903%
LINARES	888	0.00839316	0.00580951	0.02319763	0.01617368	5.35739851%
MARIN	8	0.00021549	0.00040277	0.00029038	0.00014571	0.10543513%
MELCHOR OCAMPO	3	0.00009595	0.00009557	0.00003249	0.00005464	0.02786529%
MIER Y NORIEGA	242	0.00086826	0.00223915	0.00641874	0.00440769	1.39338468%
MINA	128	0.00042626	0.00084310	0.00100109	0.00233134	0.46017900%
MONTEMORELOS	494	0.00461498	0.00489473	0.01496962	0.00899752	3.34768557%
MONTERREY	694	0.06989631	0.06569318	0.01011648	0.01264024	15.83462142%
PARAS	27	0.00007550	0.00014677	0.00017057	0.00049177	0.08846127%
PESQUERIA	155	0.00039559	0.00148480	0.00226412	0.00282311	0.69676301%
RAMONES, LOS	49	0.00040188	0.00090112	0.00202857	0.00089247	0.42240476%
RAYONES	90	0.00047267	0.00072363	0.00177069	0.00163922	0.46062068%
SABINAS HIDALGO	182	0.00273690	0.00287062	0.00311495	0.00331488	1.20373451%
SALINAS VICTORIA	675	0.00141249	0.00264534	0.00462166	0.01229419	2.09736755%
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	91	0.01427906	0.01439406	0.00032693	0.00165744	3.06574924%
SAN PEDRO GARZA GARCIA	21	0.00385997	0.00437932	0.00028428	0.00038249	0.89060598%
SANTA CATARINA	359	0.01655745	0.01469785	0.00472725	0.00653869	4.25212386%
SANTIAGO	325	0.00219581	0.00227329	0.00248749	0.00591942	1.28760113%
VALLECILLO	46	0.00020920	0.00029013	0.00130162	0.00083783	0.26387778%
VILLALDAMA	34	0.00047974	0.00041984	0.00095032	0.00061926	0.24691709%
TOTAL	13726	0.2500000	0.2500000	0.2500000	0.2500000	100.00000000%

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85%	MEJORA SOCIAL 2010 vs 2000	APOYO	COEF APOYO MEJORA SOCIAL	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	0.85/(CS2/ΣCS2)	[(CS2-CS1)/CS1]	MS	MS/ΣMS		CIMP=0.85/(CS2/ΣCS2)+0.15/(MS/ΣMS)
ABASOLO	0.001202	0.4158542255	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00120246
AGUALEGUAS	0.001645	-0.1808681570	-0.1808682	0.0337030488	0.005055	0.00670038
ALDAMAS, LOS	0.000941	-0.2777927557	-0.2777928	0.0517640195	0.007765	0.00870567
ALLENDE	0.006249	-0.3198690151	-0.3198690	0.0596045274	0.008941	0.01518960
ANAHUAC	0.014839	-0.0021059719	-0.0021060	0.0003924277	0.000059	0.01489785
APODACA	0.039971	0.1896179791	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.03997129
ARAMBERRI	0.032712	0.1123162474	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.03271155
BUSTAMANTE	0.001437	-0.0718086026	-0.0718086	0.0133808453	0.002007	0.00344417
CADEREYTA JIMENEZ	0.021144	-0.0046681399	-0.0046681	0.0008698632	0.000130	0.02127456
CARMEN	0.004053	0.7724995931	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00405323
CERRALVO	0.003662	-0.1718939725	-0.1718940	0.0320307955	0.004805	0.00846646
CHINA	0.006850	-0.3225412041	-0.3225412	0.0601024642	0.009015	0.01585566
CIENEGA DE FLORES	0.003104	0.5793965046	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00310377
DOCTOR ARROYO	0.076653	0.6653396958	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.07665309
DOCTOR COSS	0.001060	-0.3210456316	-0.3210456	0.0598237786	0.008974	0.01003326
DOCTOR GONZALEZ	0.002427	0.1406745198	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00242735
GALEANA	0.046780	0.1658973260	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.04678020
GARCIA	0.027268	0.7179643665	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.02726808
GENERAL BRAVO	0.005080	0.0068552997	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00507960
GENERAL ESCOBEDO	0.051253	-0.3062784700	-0.3062785	0.0570720595	0.008561	0.05981406
GENERAL TERAN	0.015898	0.2488863402	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.01589788
GENERAL TREVIÑO	0.000972	0.0749637038	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00097205
GENERAL ZARAGOZA	0.016703	0.5445167189	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.01670290
GENERAL ZUAZUA	0.005755	1.1750551812	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00575487
GUADALUPE	0.060704	-0.2576642208	-0.2576642	0.0480132598	0.007202	0.06790613
HERRERAS, LOS	0.001188	-0.0998386940	-0.0998389	0.0186040217	0.002791	0.00397852
HIDALGO	0.003080	-0.2479232759	-0.2479233	0.0461981280	0.006930	0.01000923
HIGUERAS	0.000867	-0.2194446469	-0.2194446	0.0408914082	0.006134	0.00700106
HUALAHUISES	0.003246	-0.1599502666	-0.1599503	0.0298052002	0.004471	0.00771646
ITURBIDE	0.008971	0.8058171760	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00897092
JUAREZ	0.028755	0.1076400692	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.02875491
LAMPAZOS DE NARANJO	0.002757	-0.2012939438	-0.2012939	0.0375091985	0.005626	0.00838377
LINARES	0.045538	0.1303392635	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.04553789
MARIN	0.000896	-0.4675301566	-0.4675302	0.0871197669	0.013068	0.01396416
MELCHOR OCAMPO	0.000237	-0.5084484120	-0.5084484	0.0947444919	0.014212	0.01444853
MIER Y NORIEGA	0.011844	0.1941383149	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.01184377
MINA	0.003912	-0.1961483508	-0.1961484	0.0365503666	0.005483	0.00939408
MONTEMORELOS	0.028455	-0.0067914058	-0.0067914	0.0012655134	0.000190	0.02864515
MONTERREY	0.134594	-0.1250179115	-0.1250179	0.0232958905	0.003494	0.13808867
PARAS	0.000752	-0.0105007136	-0.0105007	0.0019567074	0.000294	0.00104543
PESQUERIA	0.005922	-0.0488259326	-0.0488259	0.0090982449	0.001365	0.00728722
RAMONES, LOS	0.003590	0.0406625037	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00359044
RAYONES	0.003915	-0.2426369824	-0.2426370	0.0452130778	0.006782	0.01069724
SABINAS HIDALGO	0.010232	0.1371662142	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.01023174
SALINAS VICTORIA	0.017828	0.2298649829	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.01782762
SAN NICOLAS DE LOS GARZ	0.026059	-0.3140409881	-0.3140410	0.0585185304	0.008778	0.03483665
SAN PEDRO GARZA GARCIA	0.007570	-0.2491899689	-0.2491900	0.0464341641	0.006965	0.01453528
SANTA CATARINA	0.036143	-0.0298938836	-0.0298939	0.0055704389	0.000836	0.03697862
SANTIAGO	0.010945	-0.0025102500	-0.0025103	0.0004677611	0.000070	0.01101477
VALLECILLO	0.002243	0.2469747878	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00224296
VILLALDAMA	0.002099	0.0454411776	0.0000000	0.0000000000	0.000000	0.00209880
TOTAL	0.850000		-5.3665221	1.0000000	0.150000	1.00000000

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE TENENCIA

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACIÓN DE TENENCIA	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	32,509,515	16,254,757	16,254,757	65,019,029	
	CEPT*50%	CIMP*25%	CER*25%	MAE1=(CEPT*50%)+(CIMP*25%)+(CER*25%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	5,156	10,088	19,546	34,790	0.00053508
AGUALEGUAS	6,781	47,391	108,913	163,086	0.00250827
ALDAMAS, LOS	268	30,533	141,509	172,309	0.00265014
ALLENDE	257,905	104,005	246,903	608,813	0.00936361
ANAHUAC	23,814	228,485	242,161	494,459	0.00760484
APODACA	2,201,807	1,562,971	649,724	4,414,501	0.06789553
ARAMBERRI	7,129	147,105	531,718	685,952	0.01055002
BUSTAMANTE	2,357	28,880	55,984	87,221	0.00134147
CADEREYA JIMENEZ	385,750	299,982	345,813	1,031,545	0.01586528
CARMEN	40,539	51,666	65,884	158,089	0.00243143
CERRALVO	23,479	61,550	137,620	222,650	0.00342438
CHINA	22,253	195,210	257,892	475,356	0.00731103
CIENEGA DE FLORES	100,170	78,384	50,451	229,006	0.00352213
DOCTOR ARROYO	23,697	298,534	1,245,977	1,568,208	0.02411922
DOCTOR COSS	367	32,459	163,088	195,914	0.00301318
DOCTOR GONZALEZ	4,421	33,311	39,456	77,188	0.00118716
GALEANA	22,288	384,912	760,401	1,167,601	0.01795784
GARCIA	381,121	466,049	443,236	1,290,406	0.01984659
GENERAL BRAVO	10,226	88,349	82,568	181,143	0.002786
GENERAL ESCOBEDO	1,341,727	1,068,491	972,263	3,382,481	0.05202294
GENERAL TERAN	22,073	136,990	258,416	417,479	0.00642087
GENERAL TREVIÑO	1,506	18,524	15,800	35,831	0.00055109
GENERAL ZARAGOZA	3,091	67,550	271,502	342,143	0.0052622
GENERAL ZUJAZA	46,633	170,951	93,544	311,129	0.00478519
GUADALUPE	3,479,082	2,017,534	1,103,798	6,600,414	0.10151511
HERRERAS, LOS	1,988	24,907	64,670	91,565	0.00140828
HIDALGO	47,225	55,758	162,698	265,680	0.0040862
HIGUERAS	2,429	21,594	113,801	137,824	0.00211974
HUALAHUISES	10,860	25,380	125,429	161,670	0.0024865
ITURBIDE	2,589	31,897	145,820	180,306	0.00277313
JUAREZ	285,869	772,345	467,404	1,525,618	0.02346418
LAMPAZOS DE NARANJO	7,608	146,057	136,276	289,941	0.00445932
LINARES	149,444	329,998	740,207	1,219,649	0.01875834
MARIN	11,233	26,326	226,984	264,543	0.0040687
MELCHOR OCAMPO	1,306	10,453	234,857	246,616	0.00379299
MIER Y NORIEGA	1,501	59,290	192,518	253,308	0.00389591
MINA	5,867	163,189	152,698	321,754	0.00494862
MONTEMORELOS	178,202	246,483	465,620	890,305	0.01369298
MONTERREY	13,392,046	3,383,838	2,244,598	19,020,482	0.29253716
PARAS	2,657	47,592	16,993	67,242	0.00103419
PESQUERIA	74,917	73,612	118,452	266,981	0.0041062
RAMONES, LOS	4,861	66,846	58,362	130,070	0.00200049
RAYONES	897	33,383	173,881	208,161	0.00320153
SABINAS HIDALGO	94,306	161,491	166,315	422,112	0.00649212
SALINAS VICTORIA	68,307	159,922	289,784	518,012	0.00796709
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	3,852,613	1,318,400	566,261	5,737,274	0.08823992
SAN PEDRO GARZA GARCIA	4,482,508	366,920	236,267	5,085,695	0.07821857
SANTA CATARINA	1,108,143	832,153	601,078	2,541,374	0.03908662
SANTIAGO	301,440	148,497	179,042	628,979	0.00967377
VALLECILLO	1,050	72,912	36,459	110,420	0.00169828
VILLALDAMA	6,008	45,610	34,115	85,734	0.0013186
TOTAL	32,509,515	16,254,757	16,254,757	65,019,029	1.0000000

De acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León:

39

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA
 CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR 4TO TRIMESTRE 2018
 (PESOS)

Municipio	Altas y Pagos por Der. de Ctrl. Vehicular	Distribución por Der. Ctrl. Vehicular
ABASOLO	27	1,306
AGUALEGUAS	45	2,176
ALDAMAS, LOS	5	242
ALLENDE	692	33,465
ANAHUAC	88	4,256
APODACA	7,177	347,080
ARAMBERRI	61	2,950
BUSTAMANTE	30	1,451
CADEREYTA JIMENEZ	1,363	65,915
CARMEN	159	7,689
CERRALVO	81	3,917
CHINA	147	7,109
CIENEGA DE FLORES	239	11,558
DOCTOR ARROYO	191	9,237
DOCTOR COSS	13	629
DOCTOR GONZALEZ	40	1,934
GALEANA	167	8,076
GARCIA	1,351	65,334
GENERAL BRAVO	88	4,256
GENERAL ESCOBEDO	4,257	205,869
GENERAL TERAN	166	8,028
GENERAL TREVIÑO	10	484
GENERAL ZARAGOZA	17	822
GENERAL ZUAZUA	294	14,218
GUADALUPE	12,224	591,153
HERRERAS, LOS	16	774
HIDALGO	216	10,446
HIGUERAS	8	387
HUALAHUISES	61	2,950
ITURBIDE	18	870
JUAREZ	2,056	99,428
LAMPAZOS DE NARANJO	21	1,016
LINARES	594	28,726
MARIN	52	2,515
MELCHOR OCAMPO	8	387
MIER Y NORIEGA	17	822
MINA	48	2,321
MONTEMORELOS	730	35,303
MONTERREY	32,622	1,577,600
PARAS	11	532
PESQUERIA	262	12,670
RAMONES, LOS	45	2,176
RAYONES	3	145
SABINAS HIDALGO	355	17,168
SALINAS VICTORIA	309	14,943
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	11,871	574,082
SAN PEDRO GARZA GARCIA	5,954	287,935
SANTA CATARINA	4,582	221,586
SANTIAGO	1,027	49,666
VALLECILLO	9	435
VILLALDAMA	38	1,838
TOTAL	89,866	4,345,871

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
 UMA

80.6

48.36



Ramiro Adrián Bravo García

Subsecretario de Ingresos

Atentamente,



Raúl Sergio González Treviño
 Subsecretario de Egresos



ISSSTELEON
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
 de los Trabajadores del Estado de Nuevo León

TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE ISSSTELEON.

Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

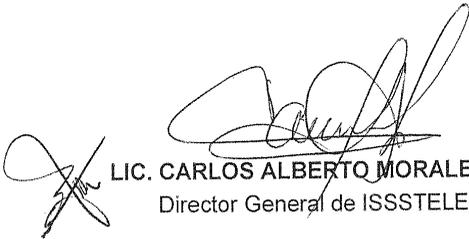
- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.”

A continuación presento para su publicación la tasa de interés aplicable al mes de Enero 2019.

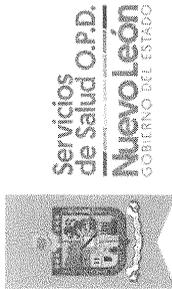
Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	8.41%
Mas 50% mayor:	4.21%
Tasa Aplicable:	12.62%

Monterrey, N.L. Enero del 2019




LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI
 Director General de ISSSTELEON
 Matamoros 319 Pte., Monterrey N.L., México 20.20.94.00 / 20.33.90.00
www.isssteleon.gob.mx





SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
 Subdirección de Recursos Materiales
 Departamento de Control de Insumos y Almacén
 Licitación Pública Presencial

Convocatoria: 01

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los *Artículos 1, Fracción I, 5, 25 Fracción I, 27 tercer párrafo, 29 Fracciones I y II, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y conforme al Acuerdo de fecha 12 de Noviembre de 2015, emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Noviembre de 2015, en el cual establece la utilización del método de Licitación Presencial, Artículo 1, 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo 64 de la Ley de Egresos para el año del 2019, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:*

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-N01-2019	PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	18/01/2019 10:00 HRS	25/01/2019 10:00 HRS	28/01/2019 10:00 HRS	28/01/2019 10:15 HRS	28/01/2019 10:30 HRS
LP-919044992-N02-2019	PÓLIZAS DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA	18/01/2019 10:30 HRS	25/01/2019 11:00 HRS	28/01/2019 10:45 HRS	28/01/2019 11:00 HRS	28/01/2019 11:15 HRS
LP-919044992-103-2019	REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y EQUIPOS EN COMODATO	18/01/2019 11:00 HRS	25/01/2019 12:00 HRS	28/01/2019 11:30 HRS	28/01/2019 11:45 HRS	28/01/2019 12:00 HRS
LP-919044992-N04-2019	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL A DOMICILIO	18/01/2019 11:30 HRS	25/01/2019 13:00 HRS	28/01/2019 12:15 HRS	28/01/2019 12:30 HRS	28/01/2019 12:45 HRS
LP-919044992-N05-2019	SERVICIO DE NUTRICIÓN, 2ª VUELTA	23/01/2019 10:00 HRS	30/01/2019 10:00 HRS	31/01/2019 10:00 HRS	31/01/2019 10:15 HRS	31/01/2019 10:30 HRS
LP-919044992-N06-2019	SUMINISTRO Y PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL, 2ª VUELTA	23/01/2019 10:30 HRS	30/01/2019 11:00 HRS	31/01/2019 10:45 HRS	31/01/2019 11:00 HRS	31/01/2019 11:15 HRS
LP-919044992-N07-2019	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPOS EN COMODATO	23/01/2019 11:00 HRS	30/01/2019 12:00 HRS	31/01/2019 11:30 HRS	31/01/2019 11:45 HRS	31/01/2019 12:00 HRS

CONDICIONES GENERALES:

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.- Conforme a lo establecido en el punto 1.2.2 de las bases.
 - Forma de Pago.- Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
 - Modo de Entrega.- Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Control de Insumos y Almacén, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a



SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
 Subdirección de Recursos Materiales
 Departamento de Control de Insumos y Almacén
 Licitación Pública Presencial

Convocatoria: 01

Viernes de 9:00 a. 14:00 horas, o para solicitar informes a los teléfonos 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en <http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones>, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Control de Insumos y Almacén.

AL MOMENTO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; Monto de ventas totales del Ejercicio Fiscal 2017; deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017, demostrando su capacidad financiera mediante la comprobación de que las ventas totales son de por lo menos el 50% de su oferta económica que presente a la convocatoria. Incluir acuse de recepción de dicha declaración o en su caso la cadena original o estados financieros dictaminados fiscalmente emitidos por un Contador Público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acreditando su personalidad mediante cédula profesional y registro ante la SHCP. Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ventas totales mínimas requeridas no tiene alteración.
- Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 24** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Tratándose de Personas Morales: Los representantes de las empresas participantes que asistan, deberán acreditar dentro del período de inscripción, la personalidad jurídica que ostentian, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Poder ratificado ante Notario Público, además de la cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración, todo lo anterior en versión física y medios electrónicos (USB o CD). En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por la persona que representa, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal. En versión física y medios electrónicos (USB o CD).

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa o de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, ubicada en Matamoros, No. 520 oriente, 2do y 3er piso, respectivamente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, Enero de 2019
C.P. AARÓN SERRATO ARAOZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
 Rúbrica



Certificado de registro como Partido Político Estatal expedido a

Nueva Alianza Nuevo León

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9 párrafo 1 inciso b), 95 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, 6, 7, 8, 14, 15, 17 y 20 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otros Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 104 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 97 fracción XIX, 98, 103 fracciones VI y X de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 20, 37 fracciones I, V y XXI y 39 fracción V del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, se extiende el presente:

CERTIFICADO DE REGISTRO

Como **Partido Político Estatal** con la denominación

Nueva Alianza Nuevo León

El cual fue aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en sesión extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho mediante acuerdo CEE/CG/240/2018, una vez verificado que el otrora partido político nacional **Nueva Alianza** cumplió con los requisitos establecidos en la legislación vigente, surtiendo efectos constitutivos para el Partido Político a partir del primero de enero del dos mil diecinueve.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente



Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo



GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 5, 9 y 14, fracciones III, V, XXVI, XXVII y LII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León es el organismo autónomo encargado de llevar a cabo la investigación y persecución de hechos constitutivos de delito, y dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y la Policía establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que el artículo 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Ministerio Público será desempeñado por un Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine su Ley Orgánica, al ser una Institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, incumbiéndole de manera exclusiva la investigación y persecución de los delitos del orden común.

TERCERO. Que en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, al Fiscal General de Justicia del Estado corresponde, entre otros aspectos, ejercer autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución (artículo 9); determinar, dirigir y controlar la política y administración de la Fiscalía General (artículo 14, fracción III); establecer la política institucional del Ministerio Público, en lo relativo a los criterios y prioridades en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal (artículo 14, fracción V); dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la Fiscalía General (artículo 14, fracción XXVI); emitir instrucciones generales o particulares al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio (artículo 14, fracción XXVII); y, fijar criterios y medidas administrativas para la simplificación de los trámites y procesos realizados en la Institución (artículo 14, fracción LII).

CUARTO. Que el 9 de marzo de 2018, el H. Congreso del Estado de Nuevo León designó al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado por un período de seis años (del 9



de marzo de 2018 al 8 de marzo de 2024), tomándose la protesta correspondiente en esa misma fecha, tal como obra en los Acuerdos 362 y 1026, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 10 y 12 de marzo de 2018, respectivamente.

QUINTO. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por el cual se regula la organización interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la cual forman parte, entre otras unidades administrativas, la Fiscalía de la Zona Guadalupe de la Fiscalía Regional Sur y la Fiscalía de Atención Ciudadana y Soluciones Alternas, ambas de la Vicefiscalía del Ministerio Público, así como la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos cometidos contra las Mujeres.

SEXTO. Que el Plan Estratégico de Transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León tiene como principios transversales, entre otros, la eficiencia, el enfoque en resultados y la innovación, los cuales son de gran relevancia para la emisión de este Acuerdo. En dicho Plan Estratégico también se contemplan, entre otras estrategias, el establecer la planeación operativa, desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación, y organizar las unidades de investigación desde una visión tripartita relacionada con la distribución regional, el impacto de los delitos y el grado de complejidad para su investigación y el tipo de solución óptima para los casos conforme a la política de persecución penal.

SÉPTIMO. Que durante el periodo en que esta Fiscalía General ha estado en operaciones, hemos detectado que los trámites y procesos actuales no garantizan en todos los casos la pronta impartición de justicia (*stricto sensu*), la cual es una variable ineludible para una institución encargada de la función constitucional de procuración de justicia.

Somos conscientes de que las particularidades de cada caso son determinantes para fijar de manera razonable el periodo en que el mismo debiera tramitarse, pero cuando existen muchos asuntos en trámite resulta evidente la dificultad que habrá para concretar ese mandato constitucional en todos los casos.

OCTAVO. Que del análisis de los trámites y procesos desarrollados por el Ministerio Público nuevoleonés, se ha concluido que sus principales limitantes se encuentran en la cantidad de ingresos y egresos de asuntos frente a la cantidad de servidores públicos que los atienden. Por una parte, se ha presentado una inusitada cantidad de denuncias o querellas, fruto de la confianza que la ciudadanía está teniendo en esta Institución, las cuales se añan a las que ya venía tramitando la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; y por otra, el modelo de gestión con que actualmente se cuenta no logra la máxima depuración de los asuntos tramitados a través del uso de las soluciones alternativas que autoriza el Código Nacional de Procedimientos Penales. El



resultado de esta relación entre ingresos y egresos de asuntos es que una inmensa mayoría se encuentra en trámite por períodos prolongados de tiempo, lo que satura de asuntos al personal ministerial de esta Institución y resta eficacia a la función pública que desarrollan.

Así pues, el retraso en la impartición de justicia no es resultado de una falta de aptitud o actitud del personal ministerial de esta Institución, sino de una excesiva carga de trabajo que les impide concretar de manera óptima y eficaz sus funciones. Pero, de cualquier forma, es importante destacar en este punto que se ha intensificado la depuración del personal de la Fiscalía General que no cumpla los requisitos legales de permanencia o que incurra en responsabilidad administrativa, y a la par de ello hemos procurado la incorporación de los mejores perfiles.

NOVENO. Que en mi carácter de Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado considero necesario realizar modificaciones al modelo de gestión de los trámites y procesos desarrollados por esta Fiscalía General, con el objetivo de que, respetando de manera estricta los Derechos Humanos de quienes intervienen en el proceso penal, se optimicen las funciones del Ministerio Público. Esto a través de mecanismos que permitan una mejor distribución de los asuntos en razón de la complejidad que representan, logrando así su solución óptima.

Desde nuestra perspectiva, el modelo que podría implementarse de modo exitoso en Nuevo León es el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana para su implementación en las entidades federativas, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 30 de agosto de 2017. Ciertamente se trata de un cambio mayúsculo respecto del modelo de gestión que opera en la actualidad y, en ese sentido, implementarlo de pronto en toda la Fiscalía General podría comprometer su eficacia, por una parte, ante el desconocimiento de sus alcances y de su funcionalidad por los operadores jurídicos, tanto internos como externos, y por otra, en razón de la carencia de espacios físicos idóneos para que sea óptima esa implementación. Empero, estos factores coyunturales no pueden postergar este cambio de paradigma, que es prioritario para nosotros, puesto que sólo así podría llegarse a garantizar en todos los casos la prontitud en la impartición de justicia.

DÉCIMO. Que, en ese sentido, se considera prudente implementar, por ahora, un plan piloto limitado a cierta área geográfica, mediante el cual se logrará demostrar la eficiencia del modelo en la función ministerial dentro del Estado de Nuevo León, así como posicionar ese modelo en los operadores jurídicos, tanto internos como externos.

Una comparación acuciosa de las distintas regiones y zonas en que está distribuido el personal ministerial de esta Fiscalía General, puso de manifiesto que la Fiscalía de la Zona de Guadalupe es la idónea para implementar este programa piloto por múltiples



factores, que se relacionan con la considerable cantidad y calidad de los asuntos que tramita, así como la privilegiada ubicación de su sede principal –muy cerca del Poder Judicial y del Centro de Orientación y Apoyo a Víctimas de Delitos y Ofendidos- y la correcta distribución de los espacios físicos al seno de ésta.

Por lo antes considerado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la implementación del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, para la investigación y persecución de los delitos que, cometidos en el área que corresponde a la competencia territorial de la Fiscalía de la Zona de Guadalupe de la Fiscalía Regional Sur de la Vicefiscalía del Ministerio Público, deban ser investigados por aquella Fiscalía o por la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos cometidos contra las Mujeres. Para la implementación de este modelo, ambas Fiscalías contarán con los supervisores, Agentes del Ministerio Público, auxiliares y demás personal que sea designado para tal efecto, atendiendo a las exigencias del servicio y el presupuesto asignado.

SEGUNDO. Se instruye al Director de la Fiscalía de la Zona de Guadalupe dependiente de la Fiscalía Regional Sur de la Vicefiscalía del Ministerio Público que coordine la implementación de este modelo de investigación y persecución de los delitos. Para tal efecto, contará con el apoyo de las otras unidades administrativas a que se refiere este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas que para la implementación de ese modelo, por conducto de las unidades administrativas subalternas competentes diseñe el modelo de gestión del proyecto que ahora se está implementando y lo revise periódicamente para adaptarlo a las necesidades del servicio; destine el bien inmueble ubicado en la calle Plutarco Elías Calles, casi esquina con avenida Lázaro Cárdenas, en la colonia Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Guadalupe, N. L., y realice las modificaciones estructurales que sean necesarias para salvaguardar al máximo los derechos de las víctimas y de los imputados; implemente un sistema informático denominado "Fiscalía Virtual" que permita a los usuarios autorizados la consulta de carpetas de investigación y el envío de promociones electrónicas; y, en general, coadyuve en el ámbito de sus atribuciones para la debida implementación del modelo homologado a que se ha hecho alusión.

CUARTO. Se crea el Centro de Denuncia, para el funcionamiento del nuevo modelo homologado, el cual dependerá de la Fiscalía de Atención Ciudadana y Soluciones Alternas de la Vicefiscalía del Ministerio Público y estará integrado por los Agentes del Ministerio Público Orientadores, Analistas de Seguimiento a Salidas Alternas y demás



personal que sea designado para tal efecto, atendiendo a las exigencias del servicio y el presupuesto asignado, quienes brindarán, en sus respectivos ámbitos competenciales, la atención inmediata a las personas, orientándolas y recibiendo sus denuncias, ya de manera presencial o a modo remoto; el ejercicio del control de las puestas a disposición de los detenidos en flagrancia; y la utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal de los asuntos que le correspondan.

Dicho Centro de Denuncia contará con una sede en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, precisamente en el bien inmueble referido en el apartado tercero de este Acuerdo.

QUINTO. Se crean las siguientes unidades administrativas subalternas de la Fiscalía de la Zona de Guadalupe de la Fiscalía Regional Sur de la Vicefiscalía del Ministerio Público:

1. Unidad de Tramitación Masiva de la Zona Guadalupe; y,
2. Unidad de Investigación y Litigación de la Zona Guadalupe.

Dichas unidades administrativas estarán integradas por los Agentes del Ministerio Público, Auxiliares de Investigación y demás personal que sea designado para tal efecto, atendiendo a las exigencias del servicio y el presupuesto asignado.

SEXTO. Se crean las siguientes unidades administrativas subalternas de la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos cometidos contra las Mujeres.:

1. Unidad de Tramitación Masiva de Justicia Familiar y Delitos Sexuales; y,
2. Unidad de Investigación y Litigación de Justicia Familiar y Delitos Sexuales.

Dichas unidades administrativas estarán integradas por los Agentes del Ministerio Público, Auxiliares de Investigación y demás personal que sea designado para tal efecto, atendiendo a las exigencias del servicio y el presupuesto asignado.

SÉPTIMO. Se crean las siguientes unidades administrativas subalternas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas:

1. Unidad de recepción y seguimiento;
2. Unidad de notificación; y,
3. Unidad de atención.

Dichas unidades administrativas estarán integradas por el personal que sea designado para tal efecto, atendiendo a las exigencias del servicio y el presupuesto asignado.

OCTAVO. Una vez implementado este modelo de investigación y persecución de los delitos, el Director de la Fiscalía de la Zona de Guadalupe de la Fiscalía Regional Sur de la Vicefiscalía del Ministerio Público deberá rendir informes periódicos al suscrito Fiscal



General, para lo cual compilará los informes homologados que le remitan sus subalternos y el personal correspondiente de la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos cometidos contra las Mujeres.

NOVENO. Cualquier duda en torno al alcance del modelo de investigación y persecución de los delitos a que he hecho alusión, será resuelta por el Vicefiscal del Ministerio Público, quien deberá comunicarla inmediatamente al suscrito cuando se trate de una temática que considere relevante.

DÉCIMO. Se ordena al Director de Derechos Humanos y Análisis Normativo de la Vicefiscalía Jurídica que proceda a gestionar la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al Director de Soporte Tecnológico de la Dirección General de Informática de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas que proceda a difundir este Acuerdo en el portal de internet de esta Fiscalía General.

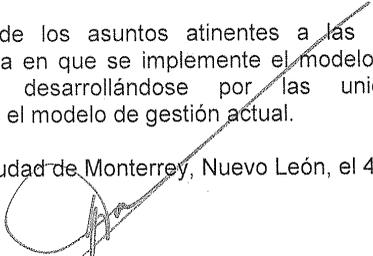
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor desde su emisión, sin demérito de su difusión oficial mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de esta Fiscalía General.

SEGUNDO. El Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana deberá implementarse respecto de las denuncias o querellas que sean interpuestas a partir del 7 de enero de 2019 o, en caso de que ello no sea posible por razones operativas, del día que señale el suscrito Fiscal General mediante diverso Acuerdo.

TERCERO. La tramitación de los asuntos atinentes a las denuncias o querellas interpuestas antes de la fecha en que se implemente el modelo de gestión referido en este Acuerdo, continuará desarrollándose por las unidades administrativas correspondientes con base en el modelo de gestión actual.

Así lo acuerdo y firmo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 4 de enero de 2019.


Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez
Fiscal General de Justicia del
Estado de Nuevo León

Anexo 2
Acta de Cabildo No. 4 de Sesión Ordinaria

Bases generales para otorgar subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones, pago de impuestos, derechos y aprovechamientos en el Municipio de Doctor González, N. L.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En conocimiento de la situación económica prevaleciente en nuestro municipio Doctor González es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos que tengan que realizar pagos al físico municipal, así también, es importante para el desarrollo de éste el mantener otorgado subsidios a aquellos ciudadanos que inviertan en nuestro Municipio y que generen nuevas fuentes de empleo.

SEGUNDO.- Que la ley de ingresos de los municipios de Nuevo León para el año 2018, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente. *"Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrían otorgar subsidios con cargo a las contribuciones respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida."*

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018 en su artículo 92, señala lo siguiente: *"Queda facturado el Presidente Municipal para disminuir o aun condonar los recargos y las sanaciones que deben imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia"*.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de Municipios de Nuevo León para el año 2018, se aprueban Bases Generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales entrando el vigor, el día de su publicación y durante el ejercicio 2019.

1 de 8

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y debería turnarse para la misma al periódico Oficial del Estado; y en la página de internet Oficial del Municipio para su difusión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 apartado A), fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal.

TERCERO: El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifique las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES.

En atención a lo dispuesto por las Leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con la idea clara de dar contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración el rezago en el cumplimiento de las contribuyentes en obligaciones fiscales y omisiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Leyes Fiscales y por ende se han generado, accesorios a los anteriores en incumplimiento, derechos, contribuciones y demás ingresos Municipales, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: La Presidenta Municipal del Municipio de Dr. González Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios, la Ley de ingresos para los municipios para el año 2018, La Ley de Gobierno Municipal y El Código fiscal, todas las anteriores del Estado de Nuevo León y en vigor; a través del Tesorero Municipal de este Municipio, podrá otorgar de manera especial los subsidios respecto a los contribuyentes y demás ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida y demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos, así como las contribuciones

2 de 8

sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora ya las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, debiendo solicitar aquella documentación, dato de informes que señale la Ley respectiva, así como los que sea necesarios, y realizar en su caso inspecciones de todo tipo por parte de las direcciones involuntarias directa o indirectamente para la toma de decisión correspondiente, para así entrar al convencimiento de necesidad, que otorga el subsidio respectivo.

SEGUNDO: Los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en términos anteriormente establecidos por los miembros del Ayuntamiento, y cuando así lo estime conveniente otorgarlo, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

TERCERO: Sobre los subsidios otorgados por la Presidenta Municipal en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO anterior, no se requerirá la ratificación del Ayuntamiento para su otorgamiento siempre y cuando el monto del subsidio o cantidad subsidiada no sea mayor al 50%.

CUARTO: En términos de lo dispuesto por el numeral 1, del artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios la Presidenta Municipal deberá informar trimestralmente al Ayuntamiento sobre cada uno de los subsidios otorgados.

QUINTO: El Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en los puntos descritos con antelación, podrá otorgar subsidios a personas físicas o morales que realicen tramitaciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio, teniendo la finalidad de impulsar el desarrollo y la infraestructura del Municipio de Doctor González, Nuevo León, fomentando empleo y mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes de éste, en los términos previstos en la multicitada Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

SEXTO: La Presidenta Municipal de Doctor González, Nuevo León, igualmente, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los municipios, la Ley de Ingresos para los Municipios para el año 2018, la Ley

de Gobierno Municipal y el Código Fiscal, todas las anteriores del Estado de Nuevo León, todas anteriores en vigor, está facultado, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los Municipios, para disminuir o aun condonar el 100% de los recargos, multas y las sanciones que deben de imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los municipios para el Estado de Nuevo León para el año de 2018.

SEPTIMO: Sobre las disminuciones o condonaciones que el Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través de Tesorero Municipal, en este municipio.

OCTAVO: En términos de lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberá ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al Ayuntamiento mediante reporte escrito.

NOVENO: En base a lo anterior manifestado y con la facultad de la Presidenta Municipal, podrá otorgar los subsidios respecto de las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida, así como, a las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles, así como la facultad de disminuir o aun condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, deberá ser sujeta a los siguiente:

I IMPUESTOS	Porcentaje de subsidio
I.1 IMPUESTO PREDIAL: Se podrá conceder en forma general la Bonificación o Subsidio de hasta un 50 %, en lo que respecta a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos de acuerdo a los en que la Autoridad así lo juzgue conveniente, en forma indistinta a todos los contribuyentes antes de realizar sus pagos en las cajas de la Tesorería Municipal, de esta Municipalidad y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.	10 hasta 50% 10 hasta 90%
I.2 IMPUESTO PREDIAL POR MODERNIZACION CATASTRAL: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio del 30 % en lo referente a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta a todos los contribuyentes al momento de realizar sus pagos en las cajas de la Tesorería Municipal, de esta Municipalidad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.	10 hasta 30%
I.3 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES: Se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio del 50 % en lo referente a este impuesto a los contribuyentes en forma indistinta, así como un 20 % adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%
I.4 SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS: Se podrá conceder solo en forma especial la bonificación o Subsidio, hasta por un 50 % tanto a personas físicas y morales, así como a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.	10 hasta 50%
I.5 IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un 50 % en lo referente a este Impuesto, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%
II.- DERECHOS	
II.1 DERECHOS DE COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de un 50 % en lo referente a este derecho, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de bonificación o Subsidio mediante acuerdo. Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidio de los derechos de cooperación hasta un 10 % adicional, en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%
II.2 POR SERVICIOS PÚBLICOS: Se podrá conceder únicamente en forma especial la bonificación o Subsidio hasta del 50 % en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes en forma indistinta.	10 hasta 50%
II.3 POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de hasta un 50 % en lo referente a los Derechos prestados por la Autoridad referente al Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Subdivisión, Re lotificación, Fusiones, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Inicio de Trámite y Autorización de Fraccionamientos, así como, lo referente a lo establecido por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan	10 hasta 50%

	de dicha Autoridad la autorización de Subsidio mediante el sello y firma de la misma.	
II.4	POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTRO: Sobre la presente Contribución se podrá conceder Subsidio o bonificación del 20 % en forma indistinta, para que la Autoridad correspondiente expida las Certificaciones, autorización, constancias o registros, resulta necesaria la demostración por parte del contribuyente, con el recibo oficial de pago, que se ha procedido con antelación a cubrir el anterior Derecho.	Hasta 20%
II.5	POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un 50 % en los siguientes conceptos, derechos y cuotas de inscripción, tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante el acuerdo correspondiente.	10 hasta 50%
II.6	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por un 50 % tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que tenga la autorización por escrito.	10 hasta 50%
II.7	POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por 50 % tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.	10 hasta 50%
II.8	POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de los siguientes conceptos, recargos y sanciones hasta un 50 % en lo referente a Derechos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito. Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un 20% adicional, en lo referente a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la Autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.	10 hasta 50%
II.9	POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Se podrá conceder sólo en forma especial y por única vez la bonificación o Subsidio de hasta un 30% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.	10 hasta 30%
II.10	POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o subsidio de los siguientes conceptos, hasta por un 50% tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.	10 hasta 50%
III. - PRODUCTOS:		
	UNICO: Con relación a los Productos señalados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017, se concede solo en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un 50 % a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos y en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.	10 hasta 50%
IV.- APROVECHAMIENTOS:		

IV.1	POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA LIMPIEZA, DESMONTE Y DESHIERBA DE LOTES BALDÍOS: Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta del 50% en Multas Generadas por el incumplimiento de la limpieza, desmonte y deshierba de lotes baldíos existentes en esta municipalidad tomando en cuenta la Autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo, la realización de la limpieza del inmueble al momento de pagar la multa referida y en su caso la contratación de los servicios de limpieza que en su caso pudiera realizar esta Municipalidad; y en forma general la bonificación de los siguientes conceptos, hasta por los porcentajes mencionados en la subsecuente tabla, en lo referente a los referidos Aprovechamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización correspondiente.	10 hasta 50%
IV.2	POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES LEYES FISCALES: Se podrá conceder en forma especial el subsidio de hasta un 50% en las Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, y que no se mencionan con antelación, tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo y el cumplimiento de dicha obligación.	10 hasta 50%
V.- CAPITULO ESPECIAL:		
V.1	INDEMNIZACION DEL 20% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- Se podrá conceder en forma general el subsidio del 50% sobre el monto que resulte de la Indemnización derivada del cheque recibido por las Autoridades Fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado; y en forma general la bonificación de hasta por 50% en lo referente a la citada Indemnización, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito. Así mismo se concede en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un 20% adicional, referente a la citada indemnización, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos.	10 hasta 50%
V.2	INFRACCIONES DE TRANSITO: Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del 50% sobre el monto que resulte por la comisión de infracciones de tránsito así determinadas por el Reglamento Municipal respectivo; salvo en las infracciones derivadas por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes; huir en caso de accidente; estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada; exceder el límite de velocidad en zona escolar; y circular con placas sobrepuestas, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito. Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidios de hasta un 20% adicional, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o con capacidades diferentes y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezca problemas económicos, esto mientras que no cometan las infracciones derivadas por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes; huir en caso de accidente; estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada; exceder el límite de velocidad en zona escolar; y circular con placas sobrepuestas	10 hasta 50%

V.3	DAÑOS MUNICIPALES: Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del 30% sobre el monto que resulte de los daños municipales decretados por la Autoridad correspondiente, siempre que los cuales sean cubiertos en una sola exhibición.	10 hasta 30%
-----	--	--------------

DECIMO: Sobre las bonificaciones y subsidios que la autoridad correspondiente está facultada a otorgar de acuerdo a las disposiciones legales anteriormente citadas y a las bases determinadas por el Ayuntamiento de esta municipalidad, aquella las otorgará hasta por los porcentajes ya establecidos cuando a su juicio sea necesario o indispensable y procedente tal medida, aplicando el monto del porcentaje que considere aplicable, limitándose tan solo a los legales y a los aquí determinados, tomando en consideración el asunto del que se trate, la reincidencia del incumplimiento, la gravedad del mismo, la prontitud o retardo en el pago y los demás que se considere aplicable, así como determinado, a su consideración los casos de excepciones a los mismos.

DECIMO PRIMERO: Para tener acceso a los beneficios de los subsidios en los rubros de impuestos, derechos y aprovechamientos se deberá estar al corriente con el pago de las contribuciones municipales, prontitud o retardo del pago y los demás que se considere aplicables, así como determinable, a su consideración los casos de excepciones a los mismos.

Así lo acuerdan y firman los que en ello intervinieron, a los 5 días del mes de


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DR. GONZÁLEZ NL
 2018 / 2021
Mayra Abrego Montemayor
 Mayra Abrego Montemayor
 Presidenta Municipal


 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 DR. GONZÁLEZ NL
 2018 / 2021
C. José Ángel Gutiérrez Salinas
 C. José Ángel Gutiérrez Salinas
 Secretario de Ayuntamiento


 SINDICATURA
 DR. GONZÁLEZ NL
 2018 / 2021
C. Ignacio Rodríguez Barrón
 C. Ignacio Rodríguez Barrón
 Síndico Municipal
 Presidente de la Comisión de Hacienda Pública



El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 10, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019; 1, 3 fracciones I, II, III, 5, 9, 17, 20, fracción VIII, 21, 31 fracción III, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 50 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA**, a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL DA-LP-01-19 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y CAMELONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para Adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-01-19	Mantenimiento de áreas verdes y camellones para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$2,500.00	17 de Enero de 2019 A las 13:00 hrs.	18 de Enero de 2019 A las 12:00 hrs.	28 de Enero de 2019 A las 12:00 hrs.	29 de Enero de 2019 A las 12:00 hrs.	30 de Enero de 2019 12:00 Horas

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2º piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80 30 60 93 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 13:00 hrs. del día 17 de Enero de 2019.

II.- AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- > Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso la documentación oficial que acredite que la misma se encuentra en trámite.
- > Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario Público (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación e identificación oficial con fotografía.
- > Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.
- > Recibo de inscripción.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES.

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN) incluido el I.V.A. Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe Nuevo León acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 13:00 horas del día 17 de Enero del 2019, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- > Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso de la Presidencia Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- > La presente licitación se llevará a cabo por partidas. La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- > El fallo se llevará a cabo el día **30 de Enero del 2019** a las 12:00 horas

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- > La procedencia de los recursos es de origen propio.
- > El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones será español.
- > La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- > De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 47 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- > De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- > El contrato inicia su vigencia el **01 de Febrero del 2019**, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- > La póliza solicitada en la presente licitación deberá apearse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- > El pago se realizará a 30 días naturales después de recibida la factura. (No se realizara ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Enero del 2019

C.P.C. ENRIQUE CARLOS RETZ GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Orden No. 29

11



GOBIERNO DE
GUADALUPE
NUEVO LEÓN

MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 10, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019; 1, 3 fracciones I, II, III, 5, 9, 17, 20, fracción VIII, 21, 31 fracción III, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 50 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA**, a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL DA-LP-02-19 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BACHEO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para Adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-02-19	Servicio de Bacheo para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$2,500.00	17 de Enero de 2019 A las 13:00 hrs.	18 de Enero de 2019 A las 16:00 hrs.	28 de Enero de 2019 A las 16:00 hrs.	29 de Enero de 2019 A las 16:00 hrs.	30 de Enero de 2019 16:00 Horas

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2º piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80 30 60 93 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 13:00 hrs. del día 17 de Enero de 2019.

II.- AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- > Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso la documentación oficial que acredite que la misma se encuentra en trámite.
- > Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario Público (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación e identificación oficial con fotografía.
- > Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.
- > Recibo de inscripción.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES.

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN) incluido el I.V.A. Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe Nuevo León acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 13:00 horas del día 17 de Enero del 2019, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- > Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2º piso de la Presidencia Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- > La presente licitación se llevará a cabo por partidas. La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- > El fallo se llevará a cabo el día 30 de Enero del 2019 a las 16:00 horas

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- > La procedencia de los recursos es de origen propio.
- > El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- > La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- > De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 47 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- > De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- > El contrato inicia su vigencia el 01 de Febrero del 2019, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- > La póliza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- > El pago se realizará a 30 días naturales después de recibida la factura. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- > Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Enero del 2019

C.P.C. ENRIQUE CARLOS RETA GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2019
MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEON**

PLAZAS DEL PERSONAL Y EL RANGO DE PERCEPCIONES SALARIALES

PUESTO	DESCRIPCIÓN	No. DE PERSONAS	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MINIMA	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MAXIMA
Auxiliares Generales	Incluye policías, tránsitos, choferes, personal de servicios públicos y en general el resto de personal no incluido en las categorías anteriores.	531	\$ 4,081,473.60	\$ 5,101,842.00
Auxiliares Administrativos	Incluye secretarías, inspectores y los auxiliares directos de los titulares mencionados.	25	\$ 420,727.20	\$ 525,909.00
Jefes de Departamento	Encargados de auxiliar a los Directores y Coordinadores en el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal.	0	\$ -	\$ -
Directores y Coordinadores	Encargados de auxiliar a los Secretarios en el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal.	20	\$ 366,468.40	\$ 458,085.50
Secretarios	Encargados de auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Municipal.	6	\$ 152,276.60	\$ 190,345.75
Regidores	Representantes de la comunidad con la misión de participar en la dirección de los asuntos del Municipio y velar que el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a las disposiciones legales aplicables.	9	\$ 157,565.20	\$ 196,956.50
Síndicos	Responsables de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio Municipal.	2	\$ 43,456.00	\$ 54,320.00
Presidente Municipal	Representante del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios.	1	\$ 42,130.80	\$ 52,663.50
Total		594	\$ 5,264,097.80	\$ 6,580,122.25

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado